



**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

**COLEGIO DE POSGRADOS**

**“ESTUDIO DEL EFECTO DE LA RESOLUCIÓN 466 DEL COMEXI Y DECRETO 1581  
REFORMA 593 SOBRE LAS IMPORTACIONES RELACIONADAS CON LA  
CANASTA BÁSICA ECUATORIANA Y EL COMPORTAMIENTO DE LA MISMA,  
DURANTE EL PERIODO 2009-2010”**

**Cristina Ivonne Neira Alejandro**

**Lenin Salvador Bravo Cevallos**

**Mauricio Villacreses, Econ., Director de Tesis**

Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de

Magister en Administración Bancaria y Finanzas

Quito, junio de 2012

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

**COLEGIO DE POSTGRADOS**

**HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS**

“ESTUDIO DEL EFECTO DE LA RESOLUCIÓN 466 DEL COMEXI Y DECRETO 1581  
REFORMA 593 SOBRE LAS IMPORTACIONES RELACIONADAS CON LA  
CANASTA BÁSICA ECUATORIANA Y EL COMPORTAMIENTO DE LA MISMA,  
DURANTE EL PERIODO 2009-2010”

**Cristina Ivonne Neira Alejandro**

**Lenin Salvador Bravo Cevallos**

Mauricio Villacreses, Econ.  
Director de Tesis

---

Matías Santana, PhD.  
Miembro del Comité de Tesis  
Director de la Maestría en  
Administración Bancaria y Finanzas

---

César Cisnero, MBA.  
Miembro del Comité de Tesis

---

Cecil Aguirre, MBA.  
Miembro del Comité de Tesis

Magdalena Barreriro, PhD.  
Decana del Colegio de  
Administración para el Desarrollo

---

Víctor Viteri, PhD.  
Decano del Colegio de Posgrados

---

---

Quito, junio de 2012

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

-----

Nombre: Cristina Ivonne Neira Alejandro

C. I.:0913940649

Firma:

-----

Nombre: Lenin Salvador Bravo Cevallos

C. I.:0912183803

Fecha: Quito, junio de 2012

## **DEDICATORIA**

Dedicada al Dios que vive en mi corazón, en el cual espero y confío.

**Cristina Neira Alejandro**

## DEDICATORIA

**A mis padres**, porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta.

**A ti querida esposa** que siempre estuviste apoyándome e impulsándome en los momentos más difíciles de esta maestría, y porque el orgullo que sienten por mí, **junto a mis lindos hijos**; fue lo que me dio la fuerza y valor para llegar hasta el final. Va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

**A ti querido hermano**, gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

**Lenin Bravo Cevallos**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, mis padres, mi hija Naomi, mis hermanos y todos los que de alguna forma aportaron a mi desarrollo intelectual.

**Cristina Neira Alejandro**

## AGRADECIMIENTO

**A Dios**, por acompañarme todos los días; por darme la fuerza necesaria en esos momentos críticos, de estudio y las presiones diarias de los resultados en el trabajo.

Un especial agradecimiento a **Banco de la Producción S.A** quien a través de la **Ing. Patricia de Chong** confió un cupo para mi formación en esta maestría, gracias por todo el apoyo recibido para la conclusión exitosa de este programa de capacitación.

Agradezco al **Sr. Econ. Mauricio Villacreses**, tutor de nuestra tesis; por su valioso aporte en la consecución de este proyecto de investigación.

**Lenin Bravo Cevallos**



## RESUMEN

Para comenzar este análisis es menester saber que el país donde se dio la Resolución 466 y el Decreto 1581 Reforma 593 es el Ecuador, con un sistema de dolarización donde no existe la posibilidad de devaluación monetaria y en ese punto perdemos competitividad con otros países que si pueden devaluar, pero a la vez esta debilidad del sistema hace que las empresas hayan buscado nuevos mecanismos para ser competitivas, es así como vemos que a pesar de la dolarización algunas empresas han incrementado sus exportaciones, uno de los motivos importantes fue que en el periodo 2000-2005 se produjeron muchas fusiones entre empresas que ayudaron a ser competitivas por ejemplo una de las mayores empresas del Ecuador que realizó 5 casos de fusiones fue **PRONACA**,<sup>1</sup> cuyas ventas aumentaron del 2008 al 2009 en un 5.2% de 584 millones a 616 millones de dólares, por otro lado este sistema de dolarización hace que aumente las importaciones y por ende muchos productos se vuelven más accesibles para los ecuatorianos, dado este incremento en las importaciones vs exportaciones hace que ocurra como resultado una balanza comercial deficitaria cuya situación perjudica el fortalecimiento de la dolarización al haber menos dólares dentro del país. La medida de restricción de las importaciones fue aplicada bajo la premisa de acuerdo a declaraciones del Presidente de la República de que las medidas arancelarias “son consideradas imprescindibles para afrontar los impactos de la crisis financiera mundial”, teóricamente, un arancel equilibra la balanza comercial y ayuda a que los recursos financieros internos (circulante en la economía) se queden dentro del país, y de esta manera, consolidar el proceso de dolarización implantado desde el 2000 en el país.

**Esta investigación pretende analizar el efecto de la Resolución 466 y el Decreto 1581 Reforma 593, que produjo en las importaciones del país relacionadas con la canasta básica ecuatoriana y el comportamiento de la misma durante el periodo 2009 - 2010, valiéndose de las estadísticas y tomando como referencia lo mencionado al inicio.** En el primer capítulo se menciona qué dice la Resolución 466, cuando fue emitida y ver de una manera concisa de que se trata la misma, así como el Decreto 1581 Reforma 593; para cualquier análisis sobre un efecto en cualquier variable se debe tener bases sólidas sobre los elementos inmersos con la misma, por lo tanto hablaremos en el 2do capítulo sobre lo que es la canasta básica, IPC, productos que la integran, importaciones, balanza comercial y su relación con la Resolución 466 y el Decreto 1581 Reforma 593; adicional, como marco referencial que es un arancel y tipos de aranceles que se dan en nuestro país con sus efectos respectivos. Acto seguido en el tercer capítulo, basado en estadísticas analizaremos los efectos puntuales que provocó la Resolución 466 y Decreto 1581 Reforma 593 sobre las importaciones relacionadas con la canasta básica

---

<sup>1</sup> Fuente: Publicación Diario Hoy, 27, Julio, 2010

ecuatoriana y el comportamiento de la misma durante el periodo 2009-2010.

Finalmente se emitirán conclusiones y sugerencias.

## ABSTRACT

To begin this analysis it is necessary to know that the country that gave the Resolution 466 and Decree 593 is the 1581 reform Ecuador, dollarization system where there is no possibility of devaluation and at that point we lose competitiveness with other countries if may devalue, but also the weakness of the system means that companies have sought new mechanisms to be competitive, this is how we see dollarization despite some companies have increased their exports, one of the major reasons was that in the period 2000-2005 there were many mergers helped companies be competitive for example one of the biggest companies in Ecuador I make 5 cases of mergers was **PRONACA**, whose sales increased from 2008 to 2009 by 5.2% from 584 million to 616 million of dollars, on the other hand this system makes dollarization increases imports and hence many products become more accessible for Ecuadorians, since this increase in imports vs. Exports occurs as a result we have a trade deficit whose situation makes it impairs strengthening dollarization having fewer dollars in the country. The measure of import restriction was applied under the premise according to statements by the President of the Republic of tariff measures "are considered essential to address the impacts of the global financial crisis", theoretically, a tariff balances the trade balance and helps domestic financial resources (circulating in the economy) to stay within the country and, thus consolidating the dollarization process in place since 2000 in the country.

This research aims to analyze the effect of resolution 466 and the 1581 reform decree 593 that occurred in the country's imports basket related to Ecuador and the behavior of the same in the period 2009 to 2010, using statistics and by reference I mentioned at the beginning in the first chapter mentions that says the resolution 466, when it was issued and a concise view of the same question, and the 1581 reform decree 593, for any analysis of an effect on any variable must have a solid foundation on the elements involved with it, so we'll talk in the 2nd chapter on what is the basic basket, IPC, the integrated products, imports, trade balance and its relation with resolution 466 and the 1581 decree reform 593; additional as a framework that is a tariff and tariff rates are given in our country with their effects. Then in the third chapter, based on statistics analyze the specific effects that caused the 1581 Resolution 466 and Decree 593 on reform-related imports Ecuadorian basket and behavior of the same during the period 2009-2010.

Finally conclusions and suggestions will be issued.

## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	11
CAPÍTULO I.....	17
ENTORNO SITUACIONAL Y ÁMBITO LEGAL DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581 REFORMA 593.....	17
1.1 ENTORNO SITUACIONAL.....	17
1.1.1 MARCO TEÓRICO.....	17
1.1.2 MARCO LEGAL.....	18
1.2 RESOLUCIÓN 466 Y SU ANÁLISIS.....	20
DECRETO 1581, REFORMA 593.....	30
CAPÍTULO 2.....	33
CONCEPTOS Y ANÁLISIS DE VARIABLES MACROECONÓMICAS Y ELEMENTOS INMERSOS EN EL ESTUDIO DEL EFECTO DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581, REFORMA 593.....	33
2.1 CANASTA BÁSICA FAMILIAR.....	33
2.1.1 COMPOSICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR.....	35
2.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).....	42
2.2 BALANZA COMERCIAL.....	45
2.2.1 IMPORTACIONES EN EL PAÍS.....	48
2.3 ARANCEL.....	50
2.3.1 FUNDAMENTO ECONÓMICO.....	51
2.3.2 TIPOS DE ARANCEL.....	52
2.3.3 EFECTOS DEL ARANCEL.....	53
CAPÍTULO 3.....	58

<b>ANÁLISIS DE EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581, REFORMA 593, UTILIZANDO DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS IMPORTACIONES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA EN EL PERIODO 2009-2010.....</b>	<b>58</b>
<b>3.1 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES TOTALES EN EL ECUADOR EN EL 2009 CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581, REFORMA 593.....</b>	<b>58</b>
<b>3.2 PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581, REFORMA 593 Y EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO ESTAS MEDIDAS EN LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA.....</b>	<b>65</b>
<b>QUÉ PRODUCTOS FUERON AFECTADOS POR EL DECRETO 1581, REFORMA 593.....</b>	<b>70</b>
<b>3.2.1 ANÁLISIS DE CÓMO AFECTÓ ESTA MEDIDA A LOS PAÑALES (UNO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA CONSIDERADOS DE PRIMERA NECESIDAD).....</b>	<b>82</b>
<b>3.3 REPERCUSIONES QUE SE DIERON CON LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN LAS IMPORTACIONES CON RELACIÓN A LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA EN EL AÑO 2010....</b>	<b>85</b>
<b>3.3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SECTOR TEXTIL QUE TIENE RELACIÓN CON LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA 2009-2010.....</b>	<b>85</b>
<b>3.4 EFECTOS DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA EN LA INFLACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA 2009-2010.....</b>	<b>91</b>
<b>3.5 RELACIÓN COMERCIAL ECUADOR CON EL MUNDO.....</b>	<b>98</b>
<b>3.5.1 ESTADÍSTICAS DE RIESGO Y RELACIÓN COMERCIAL.....</b>	<b>98</b>
<b>3.5.2 ¿QUÉ GENERARÍA UNA POSIBLE SALIDA DE ECUADOR DE LA CAN?.....</b>	<b>99</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>104</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>106</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>133</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.- PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466.....	25
GRÁFICO 2.- PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466.....	26
GRÁFICO 3.- PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466.....	27
GRÁFICO 4.- COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE BIENES POR GRUPOS DE CONSUMO.....	38
GRÁFICO 5.- BALANZA COMERCIAL ECUADOR-MUNDO 2009-2012.....	46
GRÁFICO 6.- CUENTAS NACIONALES TRIMESTRALES DEL ECUADOR (SEPT. 2011).....	49
GRÁFICO 7.- CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN 370 SOBRE EL AEC.....	55
GRÁFICO 8.- AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ARANCELES 2008 Y CAMBIOS PARA LOS EJERCICIOS SIMULADOS CONSOLIDADOS PARA EL COMERCIO INTERREGIONAL.....	56
GRÁFICO 9.- EVOLUCIÓN DE LAS PREFERENCIAS EN LIBRE COMERCIO PARA ECUADOR.....	57
GRÁFICO 10.- BALANZA COMERCIAL ECUADOR-MUNDO 2007-2012.....	59
GRÁFICO 11.- IMPORTACIONES DEL ECUADOR POR USO O DESTINO ECONÓMICO.....	60
GRÁFICO 12.- IMPORTACIONES DEL ECUADOR DE ALGUNOS PRODUCTOS AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN 466.....	83
GRÁFICO 13.- INFLACIÓN MENSUAL, ANUAL Y ACUMULADA (2008-2009).....	90
GRÁFICO 14.- ÍNDICE PARA LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS ENTRE ENERO 2008 Y DICIEMBRE 2009.....	92
GRÁFICO 15.- INFLACIÓN ACUMULADA POR DIVISIONES DE CONSUMO.....	95
GRÁFICO 16.- FACTORES PROBLEMAS PARA HACER NEGOCIOS.....	97

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CUADRO 1.- PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO AD-VALOREM.....</b>	<b>65</b>
<b>CUADRO 2.- IMPORTACIONES DE PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO AD-VALOREM.....</b>	<b>66</b>
<b>CUADRO 3.- VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO AD-VALOREM.....</b>	<b>66</b>
<b>CUADRO 4.- PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO ESPECÍFICO....</b>	<b>71</b>
<b>CUADRO 5.- IMPORTACIONES DE PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO ESPECÍFICO.....</b>	<b>72</b>
<b>CUADRO 6.- VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RECARGO ESPECÍFICO.....</b>	<b>72</b>
<b>CUADRO 7.-PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-AUTOMOTRIZ.....</b>	<b>74</b>
<b>CUADRO 8.- IMPORTACIONES DE PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-AUTOMOTRIZ.....</b>	<b>75</b>
<b>CUADRO 9.- VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-AUTOMOTRIZ.....</b>	<b>75</b>
<b>CUADRO 10.- PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-DEMÁS PRODUCTOS.....</b>	<b>78</b>
<b>CUADRO 11.- IMPORTACIONES DE PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-DEMÁS PRODUCTOS.....</b>	<b>79</b>
<b>CUADRO 12.- VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-DEMÁS PRODUCTOS.....</b>	<b>79</b>
<b>CUADRO 13.- TASA DE VARIACIÓN ANUAL DE LA INFLACIÓN (POR GRUPOS DE CONSUMO).....</b>	<b>92</b>
<b>CUADRO 14.- INFLACIÓN MENSUAL (% DE LOS PRODUCTOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA CANASTA BÁSICA (I SEM. 2009).....</b>	<b>94</b>
<b>CUADRO 15.- INFLACIÓN MENSUAL (% DE LOS PRODUCTOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA CANASTA BÁSICA (II SEM. 2009).....</b>	<b>95</b>
<b>CUADRO 16.- DÉFICIT O SUPERÁVIT COMERCIAL 2009 POR PAÍS.....</b>	<b>98</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.- CUMPLIMIENTO DE IMPORTACIONES PRONOSTICADAS POR EL MEF.....	64
TABLA 2.- CUMPLIMIENTO DE RECAUDACIONES PRONOSTICADAS POR EL MEF .....	65
TABLA 3.- CUMPLIMIENTO DE RECAUDACIONES POR TIPO DE TRIBUTOS PRONOSTICADAS POR EL MEF.....	66
TABLA 4.- IMPORTACIONES (CIF) POR TASA.....	66

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1.- RESOLUCIÓN 466.....	108
ANEXO 2.- DECRETO 592.....	125
ANEXO 3.- RÉGIMEN COURIER CATEGORÍA A, B, C, D Y F.....	128
ANEXO 4.- DECRETO PRESIDENCIAL 867-2008.....	134



## CAPÍTULO I

### ENTORNO SITUACIONAL Y ÁMBITO LEGAL DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581, REFORMA 593

#### 1.1 ENTORNO SITUACIONAL

##### 1.1.1 Marco Teórico

Hubo una importante caída de las remesas de los inmigrantes (22% en términos anuales), y uno de los motivos importantes fue el colapso financiero a nivel mundial por la crisis inmobiliaria que se inició en EEUU<sup>2</sup> que provocó una crisis bursátil y muchos ecuatorianos desempleados en ese país, fue registrada en el cuarto trimestre de 2008, las cuales han representado una importante fuente de divisas para la economía ecuatoriana en los últimos años.

<sup>3</sup>Con respecto al petróleo, se produjo una caída significativa del precio que pasó de un promedio de US\$ 117.36 por barril en junio de 2008 a US\$ 26.09 en diciembre del mismo año, lo cual tiene impacto directo en los ingresos por exportaciones del país, y se traduce en una menor liquidez de la economía ecuatoriana.

Adicional las exportaciones petroleras no volvieron a presentar los niveles de agosto de 2008, empezando a descender desde esta fecha y de manera más pronunciada a partir de diciembre de 2008, lo cual se agudiza en enero de 2009.

---

<sup>2</sup> Fuente: Wikipedia: La gran crisis global / EEUU». ABC.

<sup>3</sup> Fuente: Ministerio de Comercio de Industria y Turismo, Publicación 10, Enero, 2012

Por la dolarización no podemos devaluar, la moneda le da ventaja a que varios socios comerciales hayan devaluado produciendo que se pongan caras las exportaciones ecuatorianas y se abaraten las importaciones provenientes de los mismos (desde mayo de 2008 a febrero de 2009 el PESO colombiano registra una depreciación máxima de 45%, en tanto que el SOL peruano se ha depreciado en un 19% desde marzo de 2008 hasta febrero de 2009).

### **1.1.2 MARCO LEGAL<sup>4</sup>**

#### **CAPÍTULO I: NORMAS FUNDAMENTALES**

##### **TÍTULO I**

**Art. 9.- Tributos al Comercio Exterior.-** Los tributos al comercio exterior son:

- a) Los derechos arancelarios.
- b) Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guardan relación con el ingreso o salida de mercancías.
- c) Las tasas por servicios aduaneros.

La Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

---

<sup>4</sup> Fuente: Ley Orgánica de Aduanas, Ley #99, Resolución 22058 (RO #280, 8-11-2001)

## **CAPÍTULO VI: REGÍMENES ADUANEROS**

### **REGÍMENES COMUNES**

Art. 55.- Importaciones a Consumo.- La importación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo.

Art. 56.- Exportaciones a Consumo.- La exportación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior.

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Art. 11.- Sujetos de la Obligación Tributaria Aduanera.- Son sujetos de la obligación tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio de la Aduana del Ecuador.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

La persona natural o jurídica que realice exportaciones o importaciones deberá registrarse en la Aduana del Ecuador, conforme las disposiciones que expida para el efecto el Secretario Nacional.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.

## **1.2 RESOLUCIÓN 466 Y SU ANÁLISIS**

Como preámbulo antes de la Resolución 466 del COMEXI <sup>5</sup>(Consejo de Comercio Exterior) el Estado toma en cuenta el art. 283 que concentra su eje en el Plan del Buen Vivir que el gobierno emprendió a partir del 2009, mencionando a los organismos que pertenece Ecuador como CAN (Comunidad Andina de Naciones), OMC (Organización Mundial de Comercio) y lo que dice GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio) en 1947 Art XVIII que posibilita medidas cuando hay problemas en la balanza de pagos.

### **RESUELVE**

Artículo Primero<sup>6</sup>.- Establecer una salvaguardia por balanza de pagos, de aplicación general y no discriminatoria a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el período de un (1) año, en los siguientes términos:

a) Aplicar un recargo ad-valórem, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo I de la presente

---

<sup>5</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 512, Jueves 22, Enero, 2009, VER ANEXO 1

<sup>6</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 512, Jueves 22, Enero, 2009, VER ANEXO 1

resolución; b) Aplicar un recargo específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo II de la presente resolución; y c.) Establecer cuotas, limitando el valor de las importaciones de mercancías, en los términos que constan en el Anexo III de la presente resolución. La aplicación de esta salvaguardia por balanza de pagos incluye el establecimiento de una excepción de la aplicación del programa de liberación vigente en el marco de la Comunidad Andina, así como de las preferencias arancelarias acordadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en los acuerdos de Complementación Económica y de Alcance Parcial, suscritos por el Ecuador. Por lo tanto, a estas importaciones se aplicará no sólo esta salvaguardia, sino también el arancel nacional vigente.

En el 4to artículo es importante destacar las excepciones que hay y por ende a continuación se lo escribe: Se excluye de la aplicación de esta salvaguardia a las importaciones realizadas por concepto de envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, menaje de casa, bienes para uso de discapacitados, muestras sin valor comercial, categorías A y B <sup>7</sup>del régimen Courier, equipaje de pasajeros y las realizadas por todas aquellas entidades amparadas en la Ley sobre Inmunidades, privilegios y Franquicias Diplomáticas. No obstante esta excepción no será aplicable a las importaciones que realicen los diplomáticos nacionales,

---

<sup>7</sup>VER ANEXO 3

así como las amparadas en la categoría C, D y F<sup>8</sup> del régimen Courier (con excepción de los libros didácticos y educativos) y los bienes tributables que ingresen por sala internacional de pasajeros.

Este artículo tiene concordancia con el Decreto Presidencial 867-A-2008<sup>9</sup>, firmado el 16 de enero de 2008; el Reglamento Específico para el Régimen Particular o de Excepción de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier emitido por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana bajo Resolución 1-2008-R3 el 17 de enero de 2008 y su Reforma emitida por Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana bajo Resolución 24-2008-R1 el 27 de octubre de 2008; este artículo habla sobre excepciones a importaciones de productos sin fines lucrativos.

Hay 5 artículos más en esta resolución<sup>10</sup> que hablan de los entes reguladores y ejecutores que es meramente informativo ya que la medida que se aplica en las subpartidas está enmarcada en el art. 1, omitiremos los demás artículos por no ser de influencia en el desarrollo del tema; Esta resolución fue celebrada en sesión extraordinaria el 19 de Enero del 2009.

Lo mencionado en el marco teórico fue la situación en que se encontraba el país al cierre del 2008, adicional con el déficit para el 2009 que se avizoraba, teniendo que reducirse en 2.169 millones de dólares las importaciones para que se equilibre la balanza de pagos, amparados

---

<sup>8</sup> VER ANEXO 3

<sup>9</sup> VER ANEXO 4

<sup>10</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 512, Jueves 22, Enero, 2009, VER ANEXO 1

en lo que dice la Constitución de la República del Ecuador en el art. 283 que tiene el objetivo de garantizar el buen vivir del ciudadano con medidas que establezcan la economía, como miembro de la CAN y OMC, debe cumplir con normativas establecidas en dichos acuerdos; En referencia a lo anterior el COMEXI (Consejo de Comercio Exterior e Inversiones) realizó un análisis antes de resolver, y esto amparado en algunos artículos, decisiones y resoluciones de organismos internacionales, entre otros tenemos:

<sup>11</sup>XVIII GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio) 1947; Decisión 563 (Comisión Acuerdo de Cartagena) 2003; Decisión 389 (Comisión Acuerdo de Cartagena); Resolución 70 de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración); Art II de LEXI (Ley de Comercio Exterior e Inversiones) 1997, todo lo mencionado anteriormente faculta a la COMEXI aplicar estas medidas de salvaguarda temporales, es importante mencionar las bases en que se fundamenta alguna institución para resolver un grupo de medidas como fue el caso que se dio en nuestro país; Hay un programa que el país desarrolló a partir del 2009 que se llama <sup>12</sup>el **Plan Del Buen Vivir**, de 12 objetivos que tiene el plan, mencionaremos uno que tiene relevancia en el tema tratado, a continuación indicamos cual es y a que apunta el gobierno con este objetivo.

**Mejorar la calidad de vida de la población**, dice lo siguiente:

---

<sup>11</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 512, Jueves 22, Enero, 2009, VER ANEXO 1

<sup>12</sup> Fuente: SENPLADES (Secretaría Nacional de Plan y Desarrollo)

Buscamos condiciones para la vida satisfactoria y saludable de todas las personas, familias y colectividades respetando su diversidad. Fortalecemos la capacidad pública y social para lograr una atención equilibrada, sustentable y creativa de las necesidades de ciudadanas y ciudadanos.

Una vez mencionado los antecedentes por lo que se dio la resolución indicaremos que:

La resolución dada el 19 de Enero del 2009 se está aplicando a 627 subpartidas designadas como CÓDIGO NANDINA <sup>13</sup>(Sistema Común de Clasificación Arancelaria de la Comunidad Andina), que se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que Ecuador adoptó como siglas de la CAN desde 2007, las medidas están clasificadas en dos grupos a.) Medidas arancelarias y b.) No arancelarias, que están distribuidas de la siguiente manera:

<b>Anexo I</b>	(Lit.a)	73 Subpartidas	Recargo Arancelario (%)
<b>Anexo II</b>	(Lit.a)	83 Subpartidas	Recargo Arancelario Especifico (Mon)
<b>Anexo III</b>	(Lit.b)	271 Subpartidas	Cupo (%)

<sup>13</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 191, Lunes 15. Octubre, 2007



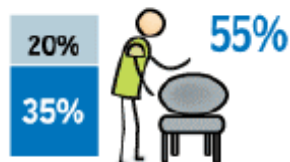
## GRÁFICO #1 DE PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466<sup>14</sup>



<sup>14</sup> Fuente: Publicación Diario El Universo, Viernes 23, enero, 2009

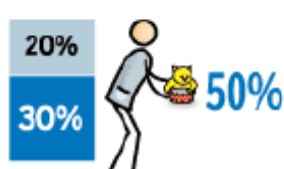
## GRÁFICO #2 DE PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466<sup>15</sup>

### 10. Muebles



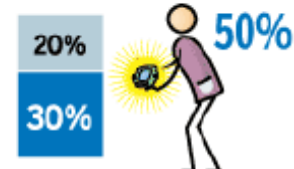
De metal y madera; de oficina y el hogar.

### 11. Juguetes



Triciclos, patinetas, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos de todo tipo.

### 12. Videojuegos



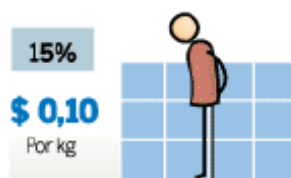
De los tipos utilizados con receptor de televisión.

### 13. Calzado

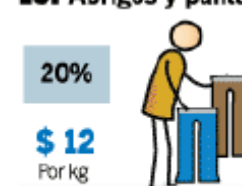


De cuero, caucho y otros materiales.

### 14. Placas y baldosas de cerámica

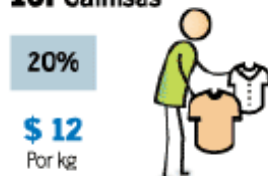


### 15. Abrigos y pantalones



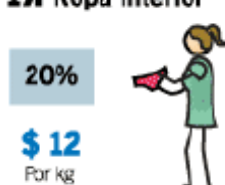
Abrigos, chaquetones, capas, trajes (ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y de punto, lana, algodón y fibras sintéticas.

### 16. Camisas



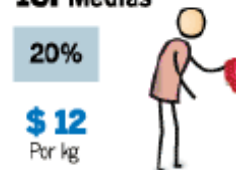
De punto blusas y blusas camiseras de punto para hombre y mujer.

### 17. Ropa interior



Calzoncillos, camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares de punto, para hombre y mujer.

### 18. Medias



Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería y prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas.

<sup>15</sup> Fuente: Publicación Diario El Universo, Viernes 23, enero, 2009

## GRÁFICO #3 DE PRODUCTOS AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN 466<sup>16</sup>

### Aplicación de cupos

A DETERMINADAS IMPORTACIONES

Algunos ejemplos de los mayores montos.

#### 1.- CKD

(Partes de autos para ser ensamblados localmente)  
De cilindrada de 1.500 cm<sup>3</sup> e inferior a 3.000 cm<sup>3</sup>

Cupo del 65% del valor CIF (Cost, Insurance and Freight o costo de seguro y flete): \$ 22,28 millones



#### 2.- CKD

De cilindrada superior a 1.500 cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm<sup>3</sup>  
Cupo del 65% del valor CIF:

\$ 163,25 millones (anual máximo)



#### 3.- CKD

Inferior o igual a 4,537 ton.

Cupo del 65% del valor CIF: \$ 120, 21 millones (anual máximo)



#### 4.- Galletas saladas o amortizadas.

Cupo del 70% del valor CIF: \$ 8,4 millones (anual máximo)



#### 5.- Papas, preparadas

y/o congeladas

Cupo del 70% del valor CIF: \$ 4,38 millones (anual máximo)



#### 6.- Perfumes y aguas de tocador.

Cupo del 70% del valor CIF: \$ 22,66 millones



#### 7.- Champús

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 19,60 millones (anual máximo)



#### 8.- Dentífricos

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 14,98 millones (anual máximo)



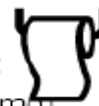
#### 9.- Desodorantes corporales y antitranspirantes.

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 10,45 millones (anual máximo)



#### 10.- Papel higiénico

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 9,72 millones (anual máximo)



#### 11.- Pañales para bebés

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 28,04 millones (anual máximo)



#### 12.- Licuadoras

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 9,99 millones (anual máximo)



#### 13.- Hornos

Cupo del 70% del valor CIF: \$ 2,10 millones (anual máximo)



#### 14.- Bicicletas

Cupo del 70% del valor CIF:  
\$ 5,39 millones (anual máximo)



#### 15.- Gafas (anteojos)

Cupo del 70% del valor CIF: \$ 3,16 millones (anual máximo).



Fuente: Registro Oficial

EL UNIVERSO

<sup>16</sup> Fuente: Publicación Diario El Universo, Viernes 23, enero, 2009

Este grupo representa el 8.6% del universo de subpartidas arancelarias; en el anexo 1 encontramos aproximadamente el 50% de productos afectados con el recargo arancelario (%) que tiene una relación directa e indirecta con la canasta básica ecuatoriana, 30% de productos con un recargo específico (dólares) en el anexo 2, y finalmente en el anexo 3 un 20% de los productos mediante cupos (%).

La Resolución 466 fue tomada por un año y tuvo mucha oposición por algunos países miembros de la CAN como PERU y COLOMBIA, que hicieron llegar a la Secretaría de la CAN comunicados indicando la falta de fundamentos en la Resolución 466 por parte de Ecuador, pero en la Resolución 1227<sup>17</sup> de Marzo del 2009 establece la secretaría de la CAN, que es válida la medida tomada por el Gobierno Ecuatoriano, pero aclara en la resolución que las subpartidas quedarán con el último recargo arancelario, es decir, para el comercio con los países miembro de la CAN solo regirá la última medida en las importaciones quedando inválido el arancel nacional de importaciones vigente hasta ese momento de la resolución, cuyo arancel mencionado anteriormente fue reformado por el gobierno, mediante decreto 592<sup>18</sup> en el 2007; La resolución abarca recargos más altos a productos importados que tienen mayor demanda en los ecuatorianos, unos de esos casos es el celular cuyo porcentaje es del 35% y Licores que es también el 35%, vemos que el recargo más bajo lo representan los espejos que no crea muchas expectativas en el consumidor ecuatoriano con un 15%; lo que se refiere a los productos

---

<sup>17</sup> Fuente: Gaceta Oficial año XXVI número 1709,

<sup>18</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 191, Lunes 15, Octubre, 2007, VER ANEXO 2

con recargos específicos más altos tenemos los zapatos con 10 dólares por par, en lo que es prendas de vestir esta unificado el recargo que es 12 dólares por Kilogramo; Finalmente vemos que lo que corresponde a cupos, la resolución hace mucho hincapié en CKD (Parte de Autos para ser ensamblados localmente) en diferentes líneas con un cupo de 65%, productos de limpieza con un cupo de 70%, entre otros. Estas medidas de la resolución apuntan a equilibrar la balanza de pagos y fortalecer el sistema de dolarización al evitar que salgan más dólares de los que entran, recordando que el BCE ya no es una institución emisora de moneda. Cabe recalcar que las medidas tomadas por el Gobierno están enmarcadas por normativas reguladas por la OMC (Organismo Mundial de Comercio), uno de los países que más reclamó por la resolución fue el vecino país peruano cuyos productos con salvaguarda representa el 66.67% de los productos que importa Ecuador desde Perú, un análisis planteado por el Dr. Jose Antonio de la Puente analista de una consultora peruana llamada Comercia Consulting a pedido de la Comex (Perú), indica que la participación peruana dentro del universo de importaciones del Ecuador, representa el 2.8%, y por ende participa escasamente en el problema de la balanza de pagos; esto es en un análisis nominal, podríamos considerar hasta cierto punto válida esta apreciación, mas no está marcada en lo real, recordemos que básicamente el problema que ocurre en la balanza de pagos, tiene que ver con la balanza comercial no petrolera, es decir tenemos que hacer un análisis en función de la relación comercial no petrolera que tenemos con Perú y es precisamente en donde encontramos un desequilibrio en

la exportaciones netas (Exportaciones menos Importaciones); Ya que la balanza comercial no petrolera Ecuador-Perú<sup>19</sup> en el 2008 fue de -276 millones de dólares y en el 2009 de -301 millones de dólares, es decir con respecto a Perú nos sale más divisas que lo que nos entra en el sector no Petrolero. Consideramos que por eso es desestimado el análisis de este Dr. por supuesto peruano que está totalmente parcializado.

Esta resolución 466 sufrió 19 modificaciones,<sup>20</sup> siendo la más trascendental la de junio de 2009 la cual reemplazó casi en su totalidad el Régimen de Cupos de Importación por uno arancelario que fluctuaba entre el 12% y 35%.

### **Decreto 1581 Reforma 593**

En este decreto se reforma el Anexo II del decreto 592<sup>21</sup>, cuyo decreto resuelve en el Artículo 1 reformar el arancel nacional de Importaciones que se resolvió en el Decreto 693; También en el decreto 592 se resuelve en el artículo 2 diferir la aplicación del Arancel Nacional de Importaciones y en el artículo 3 derogar los decretos ejecutivos 693, 1420, y 577 respectivamente. El decreto dice y resuelve lo siguiente:

---

<sup>19</sup> Fuente: Banco Central del Ecuador

<sup>20</sup> Fuente: Publicado por Fundación Ecuador Libre, escrito por Jairon Merchán Haz

<sup>21</sup> Fuente: Suplemento Registro Oficial 191, Lunes 15, Octubre, 2007, VER ANEXO 2

N° 1581

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 15 de Octubre del 2007, en su Anexo I se puso en vigencia un Arancel Nacional de Importaciones en el Ecuador, que incorpora la Nomenclatura Arancelaria Andina (NANDINA) establecida mediante Decisión 653 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), posteriormente actualizada con Decreto Ejecutivo 1243, publicado en el Registro Oficial No. 403 del 14 de Agosto del 2008, que incorporó las disposiciones de la Decisión 675 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), mediante el cual se actualizó la Nomenclatura Arancelaria Andina (NANDINA).

**Que** el mencionado Decreto No. 592 incluye en su Anexo II la "Nómina de Subpartidas sujetas a Diferimiento Arancelario", el cual contiene las modificaciones en las tarifas arancelarias que se han dispuesto a través de varios Decreto Ejecutivos del Gobierno Nacional, como parte de su reforma arancelaria;

**Que** el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de política económica que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país y establecer medidas de apoyo a la inversión productiva en el sector agroindustrial en el país, conforme el Programa Económico del Gobierno Nacional;

**Que** el 14 de Octubre de 2008, la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 695, publicada en la Gaceta Oficial No. 1664, que en su Art. 1 dispone: "Hasta el 20 de octubre de 2009, los Países Miembros no estarán obligados a aplicar las Decisiones 370, 371 y 465";

**Que** el Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones expidió la Resolución No. 463 emitiendo dictamen favorable para diferir temporalmente a 0% el arancel nacional aplicable a la importación de la subpartida 8438.30.00.00, toda vez que corresponde a un bien de capital necesario para el desarrollo de un proyecto de inversión agroindustrial, que ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Resolución 438 del COMEXI.

En ejercicio de las facultades que le confiere en el Art. 11 literal f del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Art. 15 de la Ley Orgánica de Aduanas y los Arts. 147 numerales 1 y 5; 284, numeral 2, y 305 de la Constitución Política del Estado,

**DECRETA**

**Artículo Uno.-** Reformar el Anexo II del Decreto Ejecutivo 592, que contiene una nómina de subpartidas sujetas a diferimiento arancelario del Arancel Nacional de Importaciones, incorporando por el período de seis (6) meses a la siguiente subpartida, correspondiente al bien de capital que se detalla a continuación:

CODIGO NANDINA DECISION 675	DETALLE DE LA MERCANCIA	Ad Valorem	OBSERVACIONES
8438.30.00.00 .....	- - - maquinarias y aparatos para la industria azucarera	0 %	Sólo para unidades funcionales con capacidad de procesamiento superior a 1.000 TM diarias.



Cabe recalcar que el eje fundamental por la que se dio esta resolución es por uno de los objetivos del Programa Económico Gubernamental que constituye la dinamización de la producción nacional, entre otros, a través de la reducción de los costos de las materias primas, los insumos y los bienes de capital, que tiene relación con el establecer medidas de apoyo a la inversión productiva en el sector agroindustrial, en efecto el Decreto 1581 reforma 593 difiere una subpartida a 0% de arancel por seis meses, cuya mercancía es máquinas y aparatos para la industria azucarera, teniendo relación con el eje en que se basa el Gobierno Ecuatoriano, mencionado anteriormente. Esta medida tiene una relación indirecta con la canasta básica ecuatoriana, en lo concerniente a alimentos, ya que se trata de una máquina que tiene que ver con el proceso de elaboración de productos que son parte de la canasta básica ecuatoriana. Esta medida dinamiza el aparato productivo del país, creando la posibilidad que los productos elaborados con estas máquinas salgan al mercado con un precio más económico para el consumo local y a su vez podamos ser más competitivos con otros países, es decir que una medida arancelaria no siempre implica subir un arancel, entre otros casos puede ser como el Decreto 1581 que tiene un arancel 0% que a su vez es una medida en bien de la producción nacional volviéndola más competitiva.



## CAPÍTULO 2

### CONCEPTOS Y ANÁLISIS DE VARIABLES MACROECONÓMICAS Y ELEMENTOS INMERSOS EN EL ESTUDIO DEL EFECTO DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581 REFORMA 593

#### 2.1. CANASTA BÁSICA FAMILIAR

Cuando se habla de Canasta Familiar, se debe diferenciar entre la Básica y la Vital.<sup>22</sup> Ambas canastas están formuladas para satisfacer las necesidades de alimentos y bebidas, vivienda, indumentaria y misceláneos de la población.

La diferencia radica en que están determinadas por la cantidad y calidad de los productos que las componen. Para el estudio vamos hablar de la básica, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) actualmente (enero 2010) el costo de la Canasta Familiar Básica Familiar se ubica en US\$534,30.

La canasta se elabora en relación a una familia de cuatro miembros con 1,6 perceptores de la remuneración básica unificada de US\$279,85 mensuales, (Enero 2010).

<sup>23</sup>El proceso por el cual se decide cambiar la base para el cálculo de la inflación no es sencillo. Se debe hacer una encuesta nacional, para

---

<sup>22</sup> Fuente: INEC

<sup>23</sup> Fuente: REVISTA PERSPECTIVA MARZO 2005, por Julio Prado

saber cuáles son los productos y servicios que tiene mayor participación en el consumo de los ecuatorianos.

El INEC ha venido trabajando en este tema desde hace algún tiempo, y finalmente ha cambiado la base del IPC el año 2004, lo que en la práctica comenzó a regirse desde enero 2005.

<sup>24</sup>La canasta básica que regía hasta fines de 2004, se componía de 228 artículos, de los cuales se eliminaron 41 y se incluyeron 112 nuevos. Entre los eliminados están por ejemplo, la cabuya (que servía para la limpieza), los platos y vasijas de barro, y los telegramas. El sector de alimentos sufre las siguientes modificaciones: ingresan el pan Baguette, los sazonadores en cubo, el agua sin gas, los helados, las presas de pollo, el jamón y el whisky; y se eliminan, la manteca vegetal, la harina de haba, la cocoa, los refrescos en polvo, el ron y el vino (estos dos últimos sin mucha lógica aparente, ya que su consumo ha aumentado en los últimos años o por lo menos se ha mantenido). Salen también artículos como la leche de magnesia, y el VHS, para dar paso a teléfonos celulares, televisión por cable, Internet, hornos microonda, viajes en avión, la consulta al médico, el Alka-Seltzer, la gasolina súper y el estacionamiento.

Con todas estas modificaciones la canasta básica pasa a costar en enero 2005, US\$417 dólares, comparado con los US\$384 dólares que costaba hasta el último mes del 2004. Según los técnicos del INEC, los

---

<sup>24</sup> Fuente: REVISTA PERSPECTIVA MARZO 2005, por Julio Prado

cambios son un reflejo de cómo ha evolucionado la distribución del gasto de las personas, desde la última actualización de 1994, y sobre todo desde que la economía ecuatoriana fue dolarizada. Está claro, que tenemos una canasta de bienes y servicios más ajustada a la realidad cuyo contenido y cuyo valor refleja mejor la realidad actual. Una pregunta que nos hacemos es, ¿cambia esto en algo la tasa de inflación del país?, es decir, ¿cuánto están subiendo o bajando los precios en promedio? Es muy difícil saber. Depende de si los productos que han sido eliminados tenían una tendencia inflacionaria mayor o menor que los recién incorporados. Por ejemplo los servicios han registrado incrementos de precios mayores que el resto de actividades, si ahora los servicios pesan más en la canasta pues el resultado inevitable es que la inflación sea mayor. Así mismo han entrado en el IPC productos cuyos precios (por la competencia) sin duda han bajado en los últimos tiempos como los celulares por ejemplo. Esta evaluación requerirá de un análisis pormenorizado en los próximos meses (el BCE trabaja en eso actualmente).

### **2.1.1. COMPOSICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR**

El INEC realiza una encuesta de ingresos y gastos de alrededor de 400 artículos de los cuales se identifican 299. Estos conforman la canasta de cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de donde se toman los componentes de las canastas familiar y vital para realizar el

seguimiento, señala Aníbal Céspedes, técnico de la Dirección de Producción de Estadísticas Económicas del INEC.

<sup>25</sup>Los 299 artículos que conforman la canasta cubren: 90 grupos generales de alimentos y bebidas no alcohólicas; tres bebidas alcohólicas como cerveza y tabaco; 47 prendas de vestir y calzado para toda la familia; siete ítems entre alojamiento, agua, electricidad, gas; atención médica, transportación, así como servicios de comunicaciones como uso de celular e internet; educación, recreación y cultura, y bienes y servicios diversos, cabe recalcar que en lo que es alimento son grupos en forma general que a su vez se subdividen en forma específica, que en total suman 299 artículos.

Para calcular el costo de la canasta básica se toma en cuenta un grupo de 75 artículos.

Entre los principales productos de los 299 que integran la canasta básica tenemos los siguientes según su grupo general:

### **ALIMENTOS Y BEBIDAS**

- Cereales y derivados
- Carne y preparaciones
- Pescados y mariscos
- Grasas y aceites comestibles
- Leche, productos lácteos y huevos
- Verduras frescas

---

<sup>25</sup> Fuente: INEC

- Tubérculos y derivados
- Leguminosas y derivados
- Frutas frescas
- Azúcar, sal y condimentos
- Café, té y bebidas gaseosas
- Otros productos alimenticios
- Alim. y beb. Consumidas fuera del hogar

## **VIVIENDA**

- Alquiler
- Alumbrado y combustible
- Lavado y mantenimiento
- Otros artefactos del hogar

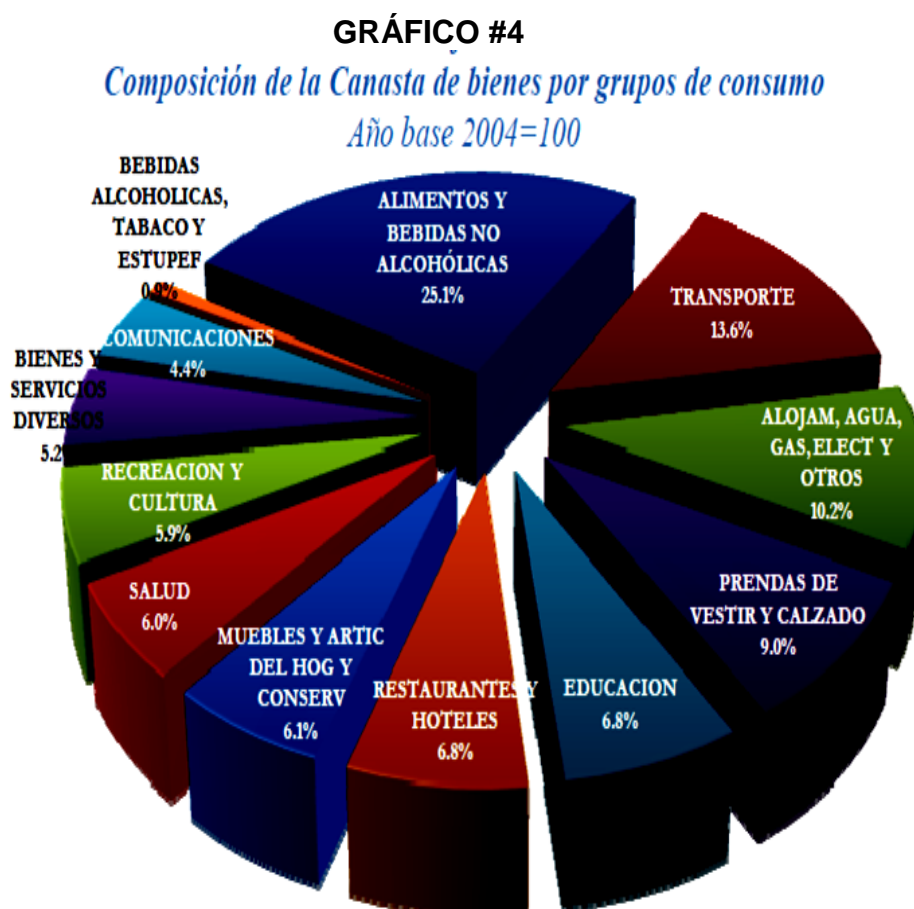
## **INDUMENTARIA**

- Telas, hechuras y accesorios
- Ropa confeccionada hombre
- Ropa confeccionada mujer
- Servicio de limpieza

## MISCELANEOS

- Cuidado de la salud
- Cuidado y artículos personales
- Recreo, material de lectura
- Tabaco
- Educación
- Transporte
- Alcohol

A continuación indicamos la composición de la canasta básica por grupos de consumo:



Fuente: INEC

Elaboración: Banco Central del Ecuador

El mayor porcentaje, nos fijamos que está en el grupo de alimentos y bebidas no alcohólicas y tiene lógica por ser la alimentación una necesidad indispensable del ser humano, consideramos que en el grupo de salud el porcentaje debería ser más alto, ya que es muy necesaria una buena salud para poder desarrollarse bien.

<sup>26</sup>Estos porcentajes pueden sufrir variaciones en un país por medidas arancelarias y no arancelarias, en este caso, en nuestro país la Resolución 466 y Decreto 1581 Reforma 593 va a tener incidencia porque podría estar aumentando el grupo de productos donde haya más de lo nuestro que lo importado.

<sup>27</sup>Y esto tiene conexión con el programa impulsado por el País que se llama ***Primero lo Nuestro*** que tiene una relación intrínseca con el plan del buen vivir que inició el 2009; El Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC), el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) son los que lideran la campaña publicitaria denominada “*Primero Ecuador*”, que pretende promover y fortalecer la producción nacional dentro de los sectores cárnico, lácteo, cacaoero, calzado textil, entre otros.

El 21 de noviembre del 2012 se inició en varios sectores de Quito, la activación de la campaña “*Primero Ecuador*”, como fue el caso de la explanada del MAGAP, en el norte de la ciudad.

---

<sup>26</sup> Fuente: LOS AUTORES

<sup>27</sup> Fuente : Ministerio de Industria y Productividad

El objetivo principal es promover el consumo de productos ecuatorianos de calidad.

El Gobierno Nacional está invirtiendo en capacitación, renovación industrial, generación de normativa para tener un adecuado control de calidad, entrega de insumos, entre otros, dentro de las industrias nacionales. El Gobierno Nacional también garantiza la protección de los derechos de consumidores e impulsa la eco eficiencia industrial en el país.

Se promueve además la oferta productiva a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de la Calidad mediante la acreditación de laboratorios y elaboración de normas y reglamentos técnicos.

Es importante destacar que en el 2011, el país tuvo un incremento del PIB no petrolero del 8.8%, cifra récord de la última década. De igual forma, 165 proyectos han sido financiados con una inversión de US\$.16.6 millones, para fortalecer los sectores productivos del Ecuador. Asimismo, alrededor de 136.822 trabajadores fueron capacitados en el 2011.

**Primero Ecuador** va de la mano con el programa **Exportafácil**, con la cual las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas superaron 2.800 exportaciones. Con este mecanismo 15 productos ya llegan a 51 destinos en el mundo.

También mostramos en el periodo de Ene 2009-Ene 2010 como estaban los precios de la canasta básica familiar.



**CANASTA FAMILIAR BÁSICA US\$**

<b>Ene-2009</b>	<b>512.03</b>
<b>Feb-2009</b>	<b>513.27</b>
<b>Mar-2009</b>	<b>519.9</b>
<b>Abr-2009</b>	<b>522.76</b>
<b>May-2009</b>	<b>522.75</b>
<b>Jun-2009</b>	<b>522.38</b>
<b>Jul-2009</b>	<b>521.73</b>
<b>Ago-2009</b>	<b>519.3</b>
<b>Sep-2009</b>	<b>521.26</b>
<b>Oct-2009</b>	<b>522.34</b>
<b>Nov-2009</b>	<b>522.59</b>
<b>Dic-2009</b>	<b>528.9</b>
<b>Ene-2010</b>	<b>534.3</b>

***Fuente: INEC***

<sup>28</sup>Nos damos cuenta que a pesar de que hay cierta estabilidad en los precios de la canasta básica en este periodo, el valor como tal es muy alto en nuestro país, considerando que somos un país eminentemente agrícola, donde somos muy bendecidos por Dios ya que hay una producción muy variada de productos que están inmersos dentro de la canasta básica, claro está que no son todos y que existen muchos productos que importamos que también están dentro de la misma y que también contribuyen a un elevado precio, para nuestro criterio en este sentido si debería haber una re-estructuración en los productos tomados en cuenta para la canasta, para el sistema de dolarización el costo es muy alto, a sabiendas que los sueldos no se pueden subir de manera significativa, porque produciría una inflación muy elevada, que tendría como efecto una tasa de desempleo alta, el valor real del ingreso familiar se obtiene multiplicando 1.6 por el sueldo unificado, si bien es cierto no se equipara al costo de la canasta básica familiar, pero el gobierno hace todo lo posible por equipararla.

### **2.1.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Según el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** el **IPC** es el indicador fundamental para obtener la inflación: anual, mensual y acumulada. La inflación es el aumento del nivel general de precios de bienes y servicios **(ByS)** consumidos por los hogares. Los cambios en la estructura económica del país, modifican paulatinamente el consumo y gasto, por

---

<sup>28</sup> Fuente: LOS AUTORES

lo que se hace necesario realizar encuestas de ingresos y gastos que permitan reflejar dichas variaciones.

<sup>29</sup>La economía de un país está compuesta por una gran cantidad de bienes y servicios, y resulta muy difícil poder medir la variación del precio de cada uno de ellos, por lo que se seleccionan los más representativos para establecer un IPC, índice nacional de precios (en el caso del Ecuador se conoce como IPC, Índice de Precios al Consumidor) cuyas variaciones nos dan la tasa de inflación. Él se obtiene a través de una encuesta mensual realizada en los principales mercados de las ciudades más importantes del país. En la práctica, el INEC (instituto encargado de esta tarea), compra regularmente una serie de productos en los mercados (tal como lo haría cualquier persona), y registra sus precios, bajo ciertos parámetros.

Estos bienes y servicios seleccionados son los que componen la llamada "canasta básica" del **INEC**. Este proceso incluye la consulta del 82% y la compra del 18% de los bienes y servicios seleccionados, en los mercados y centros de abastos de ocho ciudades de la Costa y Sierra para realizar el cálculo de precio mensual de las canastas.

Como indicamos anteriormente hubo un cambio en la base del IPC que rigió a partir del 2005. El IPC base 2004, presenta algunos cambios importantes frente a su predecesor (IPC 1994). Antes, el cálculo tomaba en cuenta solo el consumo de los estratos de ingreso medio y bajo; ahora, se toma en cuenta el consumo de la población, sin distinción por

---

<sup>29</sup> Fuente: REVISTA PERSPECTIVA MARZO 2005, por Julio Prado

nivel de ingreso. El número de ciudades incluidas en la muestra baja de 12 a 8. Además, se implementó un nuevo sistema de cálculo, que permite mayor precisión y más importante aún, permite agregar o quitar productos según las fluctuaciones en el comportamiento de los consumidores.

<sup>30</sup>Vemos que hay una relación directa entre el IPC y la canasta básica, por los productos que lo integran, está claro que la inflación en el país está enmarcada en los productos que integran la canasta básica.

A continuación presentamos las variaciones de los índices de precios al consumidor que dan la inflación, en el periodo de Ene 2009- Ene 2010

<b>INFLACION</b>				
		<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>	<b>ACUMULADA</b>
2009	Enero	0,71	8,36	0,71
	Febrero	0,47	7,85	1,18
	Marzo	1,09	7,44	2,28
	Abril	0,65	6,52	2,95
	Mayo	-0,01	5,41	2,94
	Junio	-0,08	4,54	2,86
	Julio	-0,07	3,85	2,79
	Agosto	-0,30	3,33	2,48
	Septiembre	0,63	3,29	3,12
	Octubre	0,24	3,50	3,37
	Noviembre	0,34	4,02	3,71
	Diciembre	0,58	4,31	4,31
2010	Enero	0,83	4,44	0,83

**Fuente: INEC**

<sup>30</sup> Fuente: LOS AUTORES

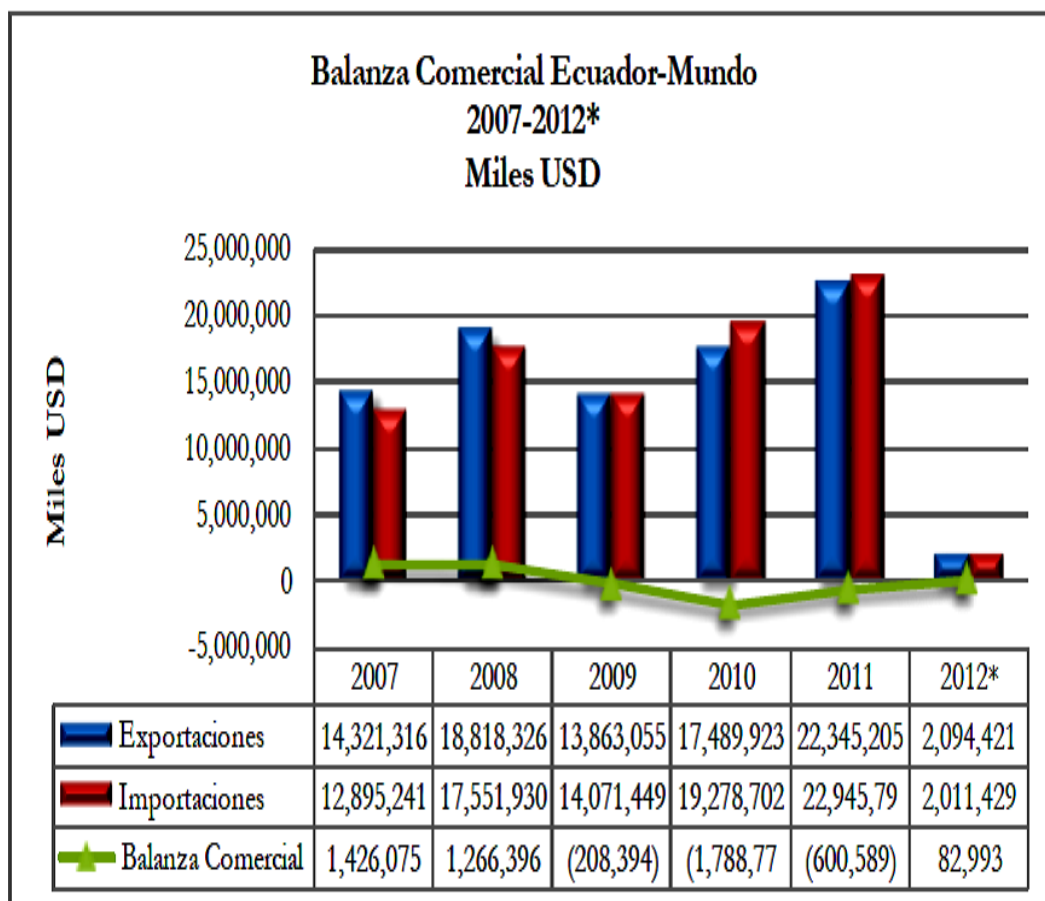
Aquí tenemos índices un poco irregulares que han tendido a la baja en la tasa inflacionaria en este periodo, que en dolarización está enmarcada la tasa de inflación dentro de los parámetros normales.

## **2.2. BALANZA COMERCIAL**

Según el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales la balanza comercial es una Cuenta que registra sistemáticamente las transacciones comerciales de un país; saldo del valor de las exportaciones menos las importaciones de bienes en un periodo determinado, generalmente de un año. Si las exportaciones son mayores que las importaciones se habla de superávit; de lo contrario, de un déficit comercial. Otro concepto que tenemos según el Banco Central del Ecuador es el de una cuenta de la balanza de pagos, que contempla las importaciones y exportaciones de mercancías o bienes tangibles. Se utiliza para conocer el equilibrio o desequilibrio en el que se encuentran estas transacciones respecto al exterior y se expresan en déficit o superávit; el primero cuando son mayores las importaciones y el segundo cuando son mayores las exportaciones de mercancías durante un período determinado, valorados en términos FOB. Fórmula:  $BC = X - M$ ; En donde, BC: Balanza comercial, X: Exportaciones y M: Importaciones.

A continuación presentamos como ha sido el comportamiento de la balanza comercial del país en el período que estamos estudiando y un antes y después del mismo.

**GRÁFICO #5**



Fuente: Banco Central del Ecuador/BCE

Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones/PRO ECUADOR

\*Hasta enero de 2012

La balanza comercial del Ecuador ha presentado saldos negativos en los últimos años, para el 2009, presentó un déficit de US\$ 208.4 millones, para el 2010 un déficit de US\$ 1.788.8 millones, en adelante se puede visualizar en el gráfico que la balanza comercial se ha recuperado

obteniendo en el primer mes del 2012 un saldo positivo de US\$ 82.99 millones.

<sup>31</sup>Estos déficits del 2009-2010, tuvieron que ver mucho también con la situación a nivel mundial con la mencionada crisis financiera inmobiliaria llamada “BURBUJA” que tuvo su origen en el 2005 y colapsó en el 2008.

<sup>32</sup>Cabe indicar que nuestro país siempre ha tenido como la gallina de huevos de oro al petróleo y es lo que ha permitido con la subida de precios en muchas instancias que la balanza tenga superávits, ya que la balanza comercial está dividida en Petrolera y No petrolera; sería muy importante que comience a optar el gobierno por ir diversificando los productos estrellas en la exportación, ya que sabemos que el petróleo es un recurso no renovable.

La balanza comercial va a tener variaciones cuando existe resoluciones en un país, con respecto al comercio exterior en nuestro país lo realiza el COMEXI (Consejo de Comercio Exterior e Inversiones) Resolución 466; Ya que se toman medidas arancelarias y no arancelarias sobre todo con la Intención de reducir importaciones para que se equilibre la balanza de Pagos, y son medidas valederas, pero siempre es bueno buscar opciones que nos permitan aumentar nuestras exportaciones como lo mencionamos en el párrafo anterior.

---

<sup>31</sup> Fuente: LOS AUTORES

<sup>32</sup> Fuente: LOS AUTORES

### 2.2.1. IMPORTACIONES EN EL PAIS

<sup>33</sup>Importación, dicese de los bienes y servicios introducidos a un país mediante el comercio internacional. Una parte significativa de la oferta total de mercancías proviene, en la actualidad, de las importaciones.

Al igual que las exportaciones las importaciones pueden ser visibles o invisibles. Las primeras están constituidas por bienes físicos en tanto que las segundas se refieren a transferencias que se realizan al exterior por pagos de fletes, seguros, gastos de los nacionales en el extranjero, pagos de préstamos e intereses, legados y donaciones.

Históricamente las importaciones han estado sujetas a diversas clases de controles, afectando los volúmenes del comercio internacional y evitando que se concretasen los efectos beneficiosos del mismo. Las diversas restricciones existentes pueden clasificarse en barreras arancelarias y barreras no arancelarias.

Para el Banco Central del Ecuador la importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, pretendidos para su uso o consumo en el interior de otro país.

Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales y son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas, como son plazos de entrega, características del producto, formas de pago y otros.

---

<sup>33</sup> Fuente: WIKIPEDIA



La Aduana del Ecuador, define la importación como la nacionalización de mercaderías extranjeras, ingresadas al país, para su libre disposición, uso o consumo definitivo.

Las importaciones representan un elemento importante en la balanza de pagos, ya que está inmersa dentro de la balanza comercial que es una parte de la balanza de pagos. En el gráfico que presentamos a continuación, vemos las cifras en miles de dólares que se importó en el país en el período que estamos analizando 2009-2010, y adicional el antes y después del mismo.

## GRÁFICO #6

CUENTAS NACIONALES TRIMESTRALES DEL ECUADOR **Septiembre de 2011**

**Cuadro 5**  
**IMPORTACIONES POR USO ECONÓMICO**  
*Miles de dólares*

	Total			Bienes de consumo			Materias Primas			Bienes de capital		
	miles USD	t/t-1	t/t-4	miles USD	t/t-1	t/t-4	miles USD	t/t-1	t/t-4	miles USD	t/t-1	t/t-4
2008.I	3,474,639	-8.4	21.3	763,144	-15.5	27.3	1,201,129	8.9	20.5	895,269	-10.2	13.3
2008.II	4,214,290	21.3	43.2	930,069	21.9	39.8	1,450,436	20.8	55.2	1,049,041	17.2	41.8
2008.III	5,014,892	19.0	52.2	1,039,283	11.7	41.7	1,647,001	13.6	55.5	1,185,926	13.0	49.6
2008.IV	4,711,528	-6.0	24.2	1,119,542	7.7	24.0	1,532,794	-6.9	38.9	1,371,236	15.6	37.6
<b>2008</b>	<b>17,415,350</b>	<b>35.1</b>	<b>35.1</b>	<b>3,852,039</b>	<b>32.8</b>	<b>32.8</b>	<b>5,831,360</b>	<b>42.5</b>	<b>42.5</b>	<b>4,501,472</b>	<b>35.6</b>	<b>35.6</b>
2009.I	3,375,426	-28.4	-2.9	761,307	-32.0	-0.2	1,153,029	-24.8	-4.0	1,031,951	-24.7	15.3
2009.II	3,230,807	-4.3	-23.3	683,272	-10.3	-26.5	1,105,092	-4.2	-23.8	940,622	-8.9	-10.3
2009.III	3,490,962	8.1	-30.4	775,181	13.5	-25.4	1,159,029	4.9	-29.6	918,644	-2.3	-22.5
2009.IV	3,974,260	13.8	-15.6	874,276	12.8	-21.9	1,252,655	8.1	-18.3	1,035,373	12.7	-24.5
<b>2009</b>	<b>14,071,455</b>	<b>-19.2</b>	<b>-19.2</b>	<b>3,094,035</b>	<b>-19.7</b>	<b>-19.7</b>	<b>4,669,806</b>	<b>-19.9</b>	<b>-19.9</b>	<b>3,926,591</b>	<b>-12.8</b>	<b>-12.8</b>
2010.I	4,048,170	1.9	19.9	860,799	-1.5	13.1	1,379,825	10.2	19.7	1,024,097	-1.1	-0.8
2010.II	4,723,675	16.7	46.2	961,447	11.7	40.7	1,454,090	5.4	31.6	1,149,302	12.2	22.2
2010.III	5,137,082	8.8	47.2	1,128,916	17.4	45.6	1,514,028	4.1	30.6	1,421,969	23.7	54.8
2010.IV	5,369,788	4.5	35.1	1,165,309	3.2	33.3	1,566,827	3.5	25.1	1,533,721	7.9	48.1
<b>2010</b>	<b>19,278,714</b>	<b>37.0</b>	<b>37.0</b>	<b>4,116,470</b>	<b>33.0</b>	<b>33.0</b>	<b>5,914,771</b>	<b>26.7</b>	<b>26.7</b>	<b>5,129,089</b>	<b>30.6</b>	<b>30.6</b>
2011.I	5,019,618	-6.5	24.0	988,842	-15.1	14.9	1,666,338	6.4	20.8	1,320,413	-13.9	28.9
2011.II	5,778,273	15.1	22.3	1,138,471	15.1	18.4	1,824,373	9.5	25.5	1,401,923	6.2	22.0

Fuente: Banco Central del Ecuador

Nos damos cuenta en el gráfico que las importaciones antes del período 2009 fueron más altas, por un lado, por otro lado que por el uso económico el rubro de las materias primas y bienes de capital son las más significativas dejando en un segundo plano los bienes de consumo, notándose que los mayores importadores son el Gobierno y las Empresas Privadas, quedando en el último lugar al ciudadano común.

### **2.3. ARANCEL**

<sup>34</sup>El Arancel según el ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) es una Lista oficial de mercancías, en la cual aquellas (mercancías) están estructuradas en forma ordenada y aparecen los derechos arancelarios (ad-valorem y/o específico) frente a cada producto que puede ser objeto de una operación de carácter comercial. Tarifa oficial, que reviste la forma de ley, que determina los derechos que se han de pagar sobre la importación de mercancías que se establece de conformidad a las necesidades de la economía de un país.

<sup>35</sup>Otro concepto es que el arancel es el impuesto o gravamen que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación. El más extendido es el que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes, también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro. Pueden ser "ad valorem" (al valor), como

---

<sup>34</sup> Fuente: SENAE (Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador)

<sup>35</sup> Fuente: WIKIPEDIA

un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen. Cuando un buque arriba a un puerto aduanero, un oficial de aduanas inspecciona el contenido de la carga y aplica un impuesto de acuerdo a la tasa estipulada para el tipo de producto. Debido a que los bienes no pueden ser nacionalizados (incorporados a la economía del territorio receptor) hasta que no sea pagado el impuesto, es uno de los impuestos más sencillos de recaudar, y el costo de su recaudación es bajo. El contrabando es la entrada, salida y venta clandestina de mercancías sin satisfacer los correspondientes aranceles.

### **2.3.1. FUNDAMENTO ECONÓMICO**

La instauración de aranceles responde a la idea de que el comercio internacional, bien de manera genérica o sólo en algunos casos, produce efectos negativos a la economía de un país. Desde el punto de vista económico, la importación de bienes desplaza la producción del interior del país, con lo que pueden existir trabajadores que pierdan sus puestos de trabajo. Otro tipo de argumento es el déficit que puede provocar en la balanza de pagos debido a las importaciones.

Los pensadores económicos clásicos (Adam Smith, David Ricardo, John Stuart Mill), estuvieron en contra de las restricciones al comercio internacional; argumentaban que las barreras creaban distorsiones en el sistema económico.

### 2.3.2. TIPOS DE ARANCELES

<sup>36</sup>Sólo hay 3 tipos de aranceles más comunes, los ad-valorem, los específicos y los mixtos, y dos que no todos los países lo utilizan con frecuencia y son el de Renta y Anti-dumping.

- **AD-VALOREM**, un porcentaje fijo sobre el valor del bien. Puede o no incluir los costos de transporte. Se adaptan a las variaciones de los precios internacionales. No son tan fáciles de controlar. Ej. 10% sobre el precio de compra-producto.
- **ESPECÍFICO**, No considera el precio del producto. Ej. 2\$ por Tonelada de producto.
- **MIXTO**, combinación de un arancel ad valorem y un arancel específico impuestos de manera simultánea. Ej. 5% sobre el Precio+2\$ por peso.
- **DE RENTA**, designados a recaudar fondos fiscales.
- **ANTI-DUMPING**, aplicados a las importaciones de productos que reciben subvenciones de los países donde se producen, de modo que el valor de exportación está por debajo del costo de producción.

Actualmente la institución que regula la entrada y salida de mercadería en nuestro país es la **SENAE (SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR)**, antes era la **CAE (CORPORACION ADUANERAECUATORIANA)**, y donde se encuentran las resoluciones con respecto a reformas arancelarias es en el **Código Orgánico de la**

---

<sup>36</sup> Fuente: WIKIPEDIA

**Producción, Comercio e Inversión** (publicado según RO Suplemento # 351, Diciembre 29, 2010), lo que antes era la **LOA (Ley Orgánica de Aduanas)**.

### 2.3.3. EFECTOS DEL ARANCEL

<sup>37</sup>Los efectos fundamentales que provoca un arancel a la importación, en la economía de un país son los siguientes:

- El efecto fiscal supone un incremento de la recaudación del Estado y en los productos con demandas inelásticas (**demanda de productos indispensables**), mayor será la recaudación fiscal, ejemplo de ello son los aranceles a la importación de la gasolina. Los recursos que se generan por esta vía cada vez tienen una menor importancia relativa, dentro de los ingresos del Estado de los países industrializados, mientras que tienen una mayor importancia cuantitativa en los ingresos de los países en vía de desarrollo.
- Disminución de las importaciones del consumo de los productos sometidos al arancel y mejora de la posición de la balanza comercial de los países.
- Aumento del precio de los productos objeto de arancel en el mercado nacional, es por tanto negativo para el consumidor. Además de impulsar al país utilizar recursos ineficientemente sacrificando la

---

<sup>37</sup>Fuente: WIKIPEDIA

producción y especialización en los bienes donde existen ventajas comparativas.

- Aumento de la producción nacional de bienes con arancel, La imposición de un arancel tiene dos caras, por un lado, sirve de protección al permitirle a las empresas instaladas crecer exentas de la competencia del mercado internacional, y por otro lado, un exceso de protección puede producir que el protegido elabore un producto en condiciones de ineficiencia por cuanto, esta producción se obtiene al amparo del arancel y a costes por encima de los internacionales, desviando recursos que se utilizarían para producir otros bienes con mayores ventajas competitivas.

Para defender a una economía de los posibles efectos negativos del comercio internacional se puede utilizar los aranceles, y también otro tipo de barreras no arancelarias como son:

- Contingente, que consiste en una limitación del número de unidades que pueden ser importados.
- Control de cambios mediante la restricción de divisas y el establecimiento de tipos de cambio distintos según la mercancía que se importa.
- Subsidios a la producción, subvencionar una producción para dificultar las importaciones.
- Impuestos sobre el consumo de bienes importados.
- Establecimiento de trabas administrativas que obstaculicen la entrada de productos extranjeros.

**GRÁFICO #7**

<b>Cumplimiento de la Decisión 370 sobre el AEC</b> (en porcentaje de subpartidas)						
Nivel	AEC	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
0			3,6	2,9		0,5
3			0,3	0,3		
5	7,8	5,6	33,4	35,8		33,0
10	37,5	94,4	14,5	17,7		16,6
12					84,9	
15	29,1		24,3	18,7		25,4
20	25,6		23,7	24,3	15,1	24,3
35			0,2	0,2		0,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Secretaría CAN

En el gráfico anterior se ven los cumplimientos en porcentajes de los países de la CAN con respecto al arancel externo común, en nuestro país el Arancel Nacional de Importaciones está compuesto por 21 Secciones, 98 partidas, La Nandina (Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina).

El arancel es necesario en un país, pero a su vez para tomar medidas arancelarias es necesario que haya un estudio técnico y preciso, no solo pensando en el beneficio del país donde se van a tomar las medidas sino en función del beneficio de nuestros socios comerciales, respetando las reglas de organismos que regulan el comercio a nivel mundial para que no se dañen nuestras relaciones.

A continuación presentamos un gráfico de los promedios arancelarios<sup>38</sup> de los países de América Latina y el Caribe en el 2008 y con las medidas que se tomaron en el 2009, el promedio arancelario con que cuenta el país.

<sup>38</sup> Fuente: CEPAL

## GRÁFICO #8

## AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ARANCELES 2008 Y CAMBIOS PARA LOS EJERCICIOS SIMULADOS CONSOLIDADOS PARA EL COMERCIO INTRARREGIONAL

Países	Base Aranceles 2008	ESC-01 Medidas de política 2009	ESC-02 Retaliación	ESC-03 Medidas sólo comercio extrarregional	ESC-04 Medidas comercio extrarregional y liberalización intrarregional
Costa Rica	5,1	5,1	5,2	5,1	0,0
Guatemala	4,2	4,2	4,2	4,2	0,0
Nicaragua	2,5	2,5	2,6	2,5	0,0
Panamá	1,3	1,3	1,9	1,3	0,0
México	5,6	3,7	5,9	5,6	0,0
Bolivia (Est. Plur. de)	2,1	3,8	3,9	2,1	0,0
Colombia	4,2	4,2	5,2	4,2	0,0
Ecuador	3,5	12,3	12,3	3,5	0,0
Perú	3,5	3,5	3,8	3,5	0,0
Venezuela (Rep. Bol. de)	6,5	8,1	8,8	6,5	0,0
Argentina	0,8	3,5	5,4	0,8	0,0
Brasil	1,5	3,1	3,3	1,5	0,0
Paraguay	1,0	1,0	2,4	1,0	0,0
Uruguay	0,7	0,7	0,7	0,7	0,0
Chile	0,5	0,5	2,1	0,5	0,0
Resto América Latina	7,4	7,4	7,4	7,4	0,0
<b>América Latina y el Caribe</b>	<b>3,7</b>	<b>4,2</b>	<b>5,3</b>	<b>3,7</b>	<b>0,0</b>

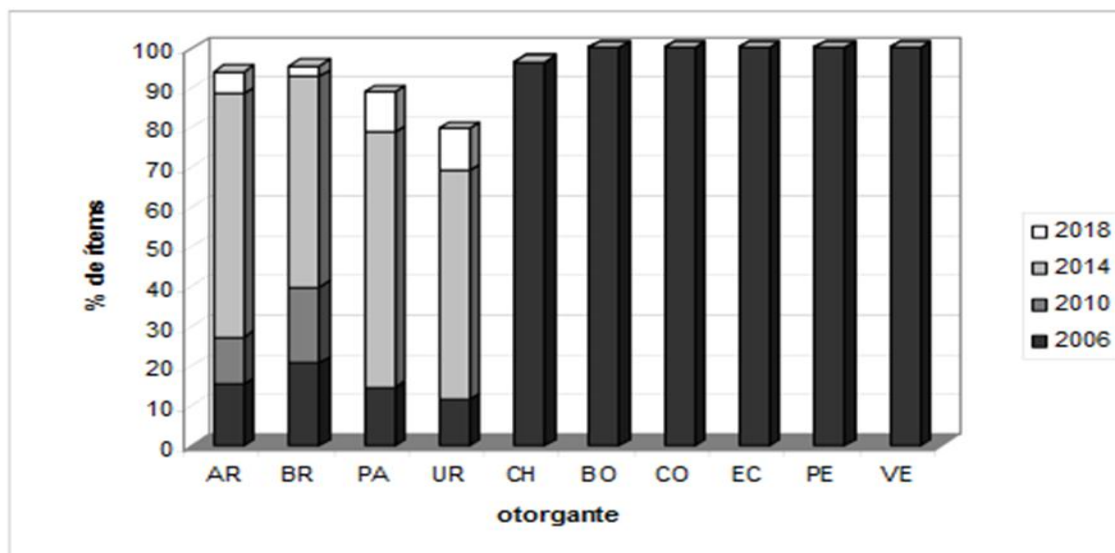
Fuente: Elaboración de los autores, sobre la base de cálculos de cambios en política comercial durante 2009 y supuestos de políticas alternativas.

En el siguiente gráfico observamos las preferencias de libre comercio de Ecuador con relación a los demás países integrantes de la CAN y países integrantes de la MERCOSUR. En el eje de las "X", tenemos los países con iniciales de las 2 primeras letras, y en el eje de las "Y" el porcentaje de ítems con preferencia para el libre comercio; los años en mención son 4 de los cuales, los 2 últimos, esto es 2014 y 2018 son proyectados.



**GRÁFICO #9****Evolución de las preferencias en libre comercio para Ecuador**  
(Participación en %)

a) En proporción de ítems



### CAPÍTULO 3

## **ANÁLISIS DE EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581 REFORMA 593, UTILIZANDO DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS IMPORTACIONES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA EN EL PERIODO 2009-2010.**

### **3.1. COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES TOTALES EN EL ECUADOR EN EL 2009 CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581 REFORMA 593**

<sup>39</sup>Es necesario destacar que piensa el gobierno con respecto a las importaciones y este dice lo que sigue: “*se favorece a las importaciones que sean útiles para los objetivos de desarrollo y se desincentiva a las que perjudiquen a la producción nacional, a la población o a la naturaleza*”. La orientación del Gobierno Nacional considera al arancel y en general a las medidas de protección como un instrumento de política económica que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país, conforme con la política gubernamental de incremento de la competitividad y protección de la producción nacional, otorgando un tratamiento arancelario especial a la importación de bienes de capital, insumos y materias primas que registran ausencia o insuficiencia de producción en el país.

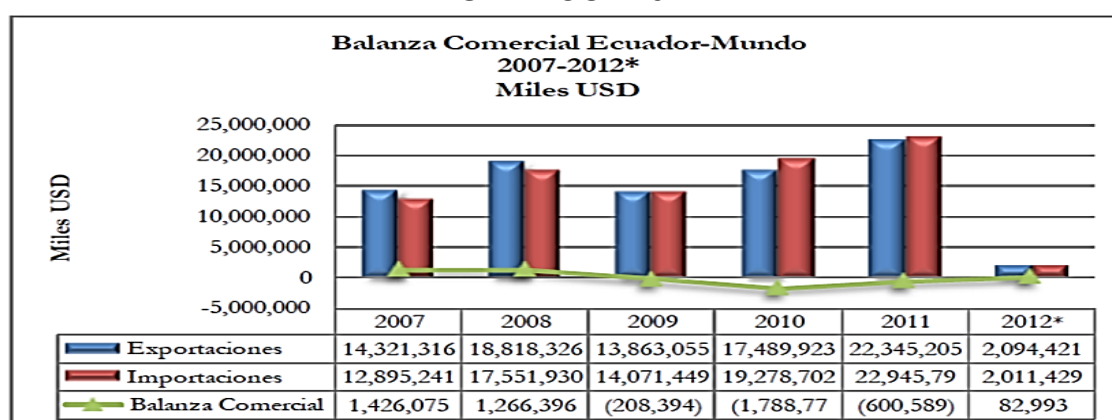
---

<sup>39</sup> Fuente: DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA COMERCIAL E INVERSIONES PRO-ECUADOR

<sup>40</sup>Es importante como antecedente indicar que pasaba a nivel mundial antes de tomar la medida en nuestro país, y es así que la crisis internacional desencadenada en el segundo semestre de 2008, tiene que ver mucho como uno de los motivos principales, la llamada crisis burbuja (Crisis Inmobiliaria), que se inició en el 2005 y colapsó en el 2008, esta llevó a la aplicación de medidas proteccionistas por parte de diversos países, principalmente para evitar problemas de balanza de pagos, potenciar el mercado interno como alternativa de crecimiento y lidiar con el aumento de la competencia en productos con excesivos inventarios en China y otros países de Asia. En muchos casos esas medidas adoptaron la forma de barreras no arancelarias, cuyo impacto es difícil de evaluar. Estas medidas restrictivas, de las que no estuvieron exentos los países de América Latina, agravaron los impactos de la crisis sobre los intercambios comerciales.

El comercio internacional fue uno de los principales canales a través del cual la crisis mundial, iniciada en 2008 en Estados Unidos como una crisis financiera, se transmitió a los mercados latinoamericanos.

**GRÁFICO #10**



Fuente: Banco Central del Ecuador/BCE

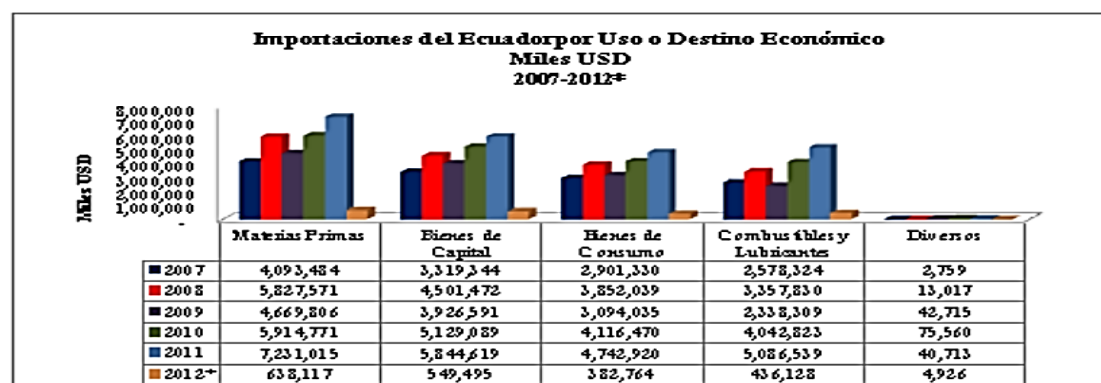
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones/PRO ECUADOR

\*Hasta enero de 2012

<sup>40</sup> Fuente: AUTORIA

<sup>41</sup>Para comenzar el desarrollo de este capítulo es importante ver qué pasó con las importaciones generales entre el año 2008 y el año 2009, ¿por qué estos dos años? Porque la medida de la reforma arancelaria y no arancelaria fue tomada a inicios del 2009 y se trata de observar que pasó al final del 2009 y compararlo con el 2008, nos fijamos que sí hubo una reducción en el total de las importaciones en 3,480,481 (miles de dólares), que representa una reducción de 19.83% con respecto al 2008; pero a su vez las exportaciones totales también se redujeron en 4,955,271 (miles de dólares), que representa un 26.33%, uno de los motivos es la reducción del precio de petróleo que se dio en el 2009, tenemos que en ese año se tuvo una balanza comercial deficitaria de 208.394 en miles de dólares, con respecto al 2008 hubo una reducción de 116.46% en este año el comercio se desaceleró, tanto en las exportaciones como en las importaciones. En particular, cayó la demanda de productos latinoamericanos por parte de los principales socios de la economía mundial (Estados Unidos, la Unión Europea y Asia), aunque en menor medida desde China. Asimismo, se registraron caídas en los flujos comerciales intrarregionales, especialmente en sectores manufactureros.

**GRÁFICO #11**



Fuente: Banco Central del Ecuador/BCE

Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones/ PRO EC UADOR

\*Hasta enero-2012

<sup>41</sup> Fuente: AUTORIA

En <sup>42</sup>el gráfico anterior tenemos la evolución de las importaciones en el Ecuador por uso o destino económico, tenemos que en el 2009 el mayor rubro fue el de materias primas con un valor de 4'669.806 (miles de dólares), con relación al 2008 que tuvo una importación de 5,827,571 (miles de dólares) se dio una reducción de 19.87%, en los demás elementos de uso económico esto es bienes de capital, bienes de consumo, combustibles, lubricantes y diversos de los cuales tenemos respectivamente las siguientes estadísticas entre el 2008 y 2009: una reducción del 12.7%; una reducción del 19.68%; una reducción del 30.36%; y en diversos tenemos un incremento de 228.15%, cabe indicar que diversos tiene cantidades de importaciones en términos nominales muy ínfimas en relación al total de importaciones, por ende este incremento no tiene casi nada de efecto para lo que pasó en el total de las importaciones, que fue una reducción de 19.83%.

Si bien es cierto las importaciones experimentaron un significativo repliegue durante el periodo Enero –Diciembre 2009, resultado evidente de la aplicación de las medidas de salvaguardia; dicha retracción del flujo de importación constituyó un éxito en primera instancia en el objetivo del Gobierno Nacional de aminorar el déficit en la Balanza de Pagos del Ecuador para el 2009, y de esta forma intentar equilibrar el sector externo, necesario para conservar un desarrollo suficiente y sostenible de la economía ecuatoriana, pero es importante medir sus efectos finales vs expectativas del gobierno con respecto a las medidas tomadas.

---

<sup>42</sup> Fuente: AUTORIA

Las importaciones, variable fundamental para la determinación de los potenciales tributos al comercio exterior a recaudarse, mantuvieron un comportamiento inestable a lo largo del 2009, siendo el valor más alto el de Marzo con un valor total de 1360.30 millones de dólares. En enero comenzó 1330.84 millones de dólares <sup>43</sup>y en Diciembre finalizamos con 1310.91 millones de dólares, habiendo una reducción del 1.50%, vemos entre estos dos meses cierta estabilidad, la inestabilidad se refleja más que todo en los otros meses, la Tabla 1 muestra de manera mensual y acumulada el comportamiento de las Importaciones CIF pronosticadas y efectivas.

El desplome de las importaciones puso en rojo a los indicadores de cumplimiento tributario establecidos por el Ministerio de Finanzas en el año 2008, cuando no se avizoraba la crisis mundial ni el comportamiento del comercio exterior con el escenario de las medidas equilibradoras de balanza de pagos.

**Tabla 1- Cumplimiento de Importaciones pronosticadas por el MEF**

Importaciones CIF 2009													
(en millones de dólares)													
Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Importaciones Totales 2009	1,330.85	935.43	1,360.30	956.07	1,113.30	1,117.29	1,272.15	991.57	1,168.66	1,158.93	1,082.10	1,310.91	<b>13,797.55</b>
Importaciones Totales MEF 09 ( E)	1,477.62	1,322.91	1,515.33	1,535.47	1,524.30	1,103.39	1,436.63	1,448.68	1,443.77	1,553.13	1,405.36	1,405.20	<b>17,311.80</b>
Cumplimiento % MEF 09	90.07%	70.71%	88.77%	62.27%	73.04%	101.26%	88.55%	68.45%	80.94%	74.62%	72.85%	89.47%	<b>79.7%</b>

El cumplimiento de las metas recaudatorias establecidas por el Ministerio de Finanzas se vio negativamente afectado por el entorno del comercio exterior, alcanzando un 91% del cumplimiento como lo vemos en la tabla 2, frente a la

<sup>43</sup> Fuente: ADUANA DEL ECUADOR

tendencia decreciente de las importaciones, que alcanzaron un nivel de cumplimiento del 79.7%.

Las recaudaciones mantienen un equilibrio reflejado en la tasa efectiva de recaudación, es decir la proporción de recaudación frente a 1 dólar de importación; a finales de 2008, por cada dólar de importación, se recaudaron \$16.15 centavos, proporción que aumentó en el 2009, llegando en promedio a \$18.05 centavos de recaudación por cada dólar importado.

**Tabla 2 - Cumplimiento de Recaudaciones pronosticadas por el MEF**

Recaudaciones Aduaneras 2009													
(en millones de dólares)													
Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Recaudaciones Totales 09	212.66	162.57	196.14	179.15	184.40	190.42	203.23	189.78	222.25	232.37	244.24	273.34	2,490.54
Recaudaciones Totales MEF 09( E)	232.20	186.57	230.63	231.08	243.70	186.52	221.23	233.42	228.13	250.73	250.56	242.14	2,736.91
Cumplimiento% MEF 09	91.58%	87.14%	85.04%	77.53%	75.67%	102.09%	91.86%	81.31%	97.42%	92.68%	97.48%	112.88%	91.00%

Adicionalmente, la [Tabla 3](#) muestra la distribución de la recaudación por tipo de tributo, así como también el cumplimiento en cada uno de ellos, de acuerdo a la tabla, el Ad-valorem, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Impuesto al Consumo Especial (ICE). Cabe señalar que en el rubro "Otros" se incluye la recaudación de Salvaguardia, nos damos cuenta que representa un 15.66%, del total; puntualizamos que entre el arancel a las importaciones y las medidas de la Resolución 466 y Decreto 1581 Reforma 593 se logró recaudar del total un 42.91%

**Tabla 3 - Cumplimiento de recaudaciones por Tipo de Tributo pronosticadas por el MEF**

Recaudaciones por tipo de Tributo 2009														
Tributo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	PESO
AD-VALOREM	64.91	49.39	57.12	55.25	57.42	56.81	54.36	48.08	53.52	56.18	56.53	69.07	678.65	27.25%
IVA	126.54	93.40	111.15	94.02	96.54	102.74	107.13	97.66	112.92	117.24	129.69	135.86	1,324.88	53.20%
ICE	12.73	7.87	8.43	6.33	6.14	7.43	6.82	6.08	8.27	9.76	7.47	9.65	96.98	3.89%
Otros	8.47	11.91	19.44	23.55	24.29	23.44	34.93	37.97	47.53	49.19	50.55	58.76	390.03	15.66%
<b>Total</b>	<b>212.66</b>	<b>162.57</b>	<b>196.14</b>	<b>179.15</b>	<b>184.40</b>	<b>190.42</b>	<b>203.23</b>	<b>189.78</b>	<b>222.25</b>	<b>232.37</b>	<b>244.24</b>	<b>273.34</b>	<b>2,490.54</b>	

Así mismo, en el análisis de las recaudaciones aduaneras, y en especial de las arancelarias, es muy importante revisar la estructura de las Importaciones CIF. Usualmente se considera que el total de Importaciones CIF está sujeto a aranceles. Sin embargo, en la práctica no es así. Por tal razón, en esta sección del informe, se ha considerado prudente analizar las Importaciones CIF por tasa y liberaciones arancelarias. La Tabla 4 muestra el comportamiento y peso relativo de las importaciones por tasa arancelaria.

**Tabla 4 - Importaciones (CIF) por tasa**

Importaciones (CIF) por tasa											
Ene - Jun 2005/2009											
(en millones de dólares)											
Tasa Advalorem	2005	POND 2005	2006	POND 2006	2007	POND 2007	2008	POND 2008	2009	POND 2009	VARIACION 2008-2009 %
0%	1,164.91	25.37%	1,321.60	25.26%	1,348.18	24.02%	2,673.57	35.68%	3,751.95	55.05%	40.33%
3%	140.32	3.06%	178.96	3.42%	195.08	3.48%	295.34	3.94%	257.55	3.78%	-12.80%
5%	1,132.85	24.67%	1,310.70	25.06%	1,381.60	24.61%	1,307.86	17.46%	597.13	8.76%	-54.34%
10%	624.74	13.61%	724.21	13.84%	794.16	14.15%	674.98	9.01%	298.92	4.39%	-55.71%
15%	600.92	13.09%	669.36	12.80%	808.07	14.40%	1,042.90	13.92%	731.27	10.73%	-29.88%
17%	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00%	14.43	0.21%	-
20%	708.55	15.43%	763.79	14.60%	817.52	14.56%	947.96	12.65%	524.25	7.69%	-44.70%
25%	-	-	-	-	-	-	90.82	1.21%	68.57	1.01%	-24.50%
30%	-	-	-	-	-	-	200.66	2.68%	356.24	5.23%	77.54%
31.5%	-	-	-	-	-	-	0.00	-	1.26	0.02%	-
35%	219.64	4.78%	262.55	5.02%	268.38	4.78%	258.13	3.45%	202.95	2.98%	-21.37%
40%	-	-	-	-	-	-	-	-	2.46	0.04%	-
45%	-	-	-	-	-	-	-	-	7.78	0.11%	-
54%	-	-	-	-	-	-	-	-	0.26	0.00%	-
67.5%	-	-	-	-	-	-	-	-	0.10	0.00%	-
99%	-	-	-	-	0.09	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>4,591.92</b>		<b>5,231.16</b>		<b>5,613.08</b>		<b>7,492.24</b>		<b>6,815.12</b>		<b>-9.04%</b>

En la tabla anterior, se observa que durante el año 2009 el porcentaje de mercancías que ingresaron con arancel 0%, representan alrededor del 55.05%; en el mismo periodo del 2008 las mismas mercancías representaban el 35.68%. Es importante recalcar que las importaciones al consumo por un valor



aproximado de 1.000 millones de dólares CIF se beneficiaron del diferimiento arancelario a 0%, producto de las reformas del **COMEXI**, que contemplan una reducción de la tasa ad-valorem, teniendo como consecuencia directa la contracción de la recaudación ad-valorem y colateralmente del IVA.

### **3.2. PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN 466 Y DECRETO 1581 REFORMA 593 Y EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO ESTAS MEDIDAS EN LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA**

Ahora que hemos visto la evolución en el 2009 de las importaciones totales las cuales tienen una relación directa e indirecta con la canasta básica ecuatoriana, veamos con respecto a las importaciones puntuales de los principales productos de la canasta, cuáles fueron los productos más representativos<sup>44</sup>, que fueron afectados con la medida de la Resolución 466 y el Decreto 1581 Reforma 593 y que efectos han ocurrido en aquellos.

Como preámbulo presentamos los principales productos que tienen relación directa e indirecta con la canasta básica ecuatoriana y que fueron afectados por la Resolución 466, comenzaremos con las partidas de recargo ad valorem, luego recargo específico y finalizaremos con los cuadros de cuotas automotrices y demás productos. **Cuadro # 1**

---

<sup>44</sup> Fuente: CAMARA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA

## Principales bienes afectados la medida de RECARGO AD-VALOREM

Principales bienes afectados la medida de RECARGO AD-VALOREM					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Arancel Vigente	% de recargo	Arancel Final	US\$CIF
8517120000	Telefonos celulares	15	35	50	322,410,537
8528720000	TV's a colores	20	30	50	145,038,164
3304990000	Demas preparaciones de belleza, excepto para maquillaje	20	30	50	36,347,943
8517700000	Partes de telefonos	0	35	35	33,704,374
8523402900	Soportes opticps grabados (CD's)	15	30	45	33,713,941
3926909000	Demas manufacturas de plasticos, excepo articulos de ofici	5	35	40	26,769,442
9503009900	Demas juguetes	20	30	50	21,777,972
2208300000	whisky	20	35	55	21,180,417
1704901000	Bombones, caramelos, confites y pastillas	20	30	50	20,205,844
1806900000	Demas chocolates y demas preparaciones alimenticias que	20	30	50	14,520,669
9403200000	Demas muebles de metal	25	35	60	11,160,721
9503002290	Demas coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	20	30	50	9,693,909
2204210000	Vinos de recipientes de capacidad inferior o igual a 21	20	35	55	9,849,902
3304200000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	20	30	50	9,747,201
9503009300	Juguetes que representen animales o seres no humanos	20	30	50	9,571,310
TOTAL					<b>725692346</b>

Fuente: BCE. Elaboración: DT-CIP

### Cuadro # 2

Importaciones de principales bienes afectados la medida de Recargo Ad-Valorem					
PARTIDA	DESCRIPCION	ULT TRIM 2008	1 ER TRIM 2009	AÑO 2008	AÑO 2009
8517120000	Telefonos celulares	109350840	18247400	322410537	124473390
8528720000	TV's a colores	52707170	14145220	145038164	62759020
3304990000	Demas preparaciones de	9258850	8114630	36347943	30092810
8517700000	Partes de telefonos	5318850	4229410	33704374	12214770
8523402900	Soportes opticps graba	12335650	7512310	33713941	10860260
3926909000	Demas manufacturas de	8098680	5269420	26769442	18556620
9503009900	Demas juguetes	5631920	1057360	21777972	13895700
2208300000	whisky	7043140	4672590	21180417	10483180
1704901000	Bombones, caramelos,	6551270	3034200	20205844	13358100
1806900000	Demas chocolates y de	5449260	1383530	14520669	7730060
9403200000	Demas muebles de me	3004090	3367140	11160721	7670280
9503002290	Demas coches y sillas d	1519640	310960	9693909	6400680
2204210000	Vinos de recipientes de	3591860	1446150	9849902	7418540
3304200000	Preparaciones para el r	2176030	1845160	9747201	7111170
9503009300	Juguetes que represen	1892040	1544020	9571310	7719230
TOTAL		232929290	76179500	725692346	340743810

Cuadro# 3

VARIACIONES PORCENTUALES	
VAR EN EL ULTI TRI Y E	VARIA ENT EL AÑO 2008 Y 2009
-83,31	-61,39
-73,16	-56,73
-12,36	-17,21
-20,48	-63,76
-39,10	-67,79
-34,93	-30,68
-81,23	-36,19
-33,66	-50,51
-53,69	-33,89
-74,61	-46,77
12,09	-31,27
-79,54	-33,97
-59,74	-24,68
-15,21	-27,04
-18,39	-19,35
-67,30	-53,05

En el cuadro # 1 que corresponde al recargo ad-valorem de los principales productos que tienen relación con la canasta básica, nos damos cuenta que el arancel final que tienen los 15 productos que forman parte de la canasta básica ecuatoriana con respecto a las importaciones que se realizan desde todos los países al nuestro, vemos que la partida<sup>45</sup> con mayor importación en el 2008 fue la teléfonos celulares con un valor de 322'410.537 dólares y este producto tuvo un recargo del 35% adicional al vigente, es decir tenemos un arancel final del 50%, pero a los países de la CAN por Resolución 1227 de la secretaría del organismo queda como arancel la del recargo; fue el producto más afectado en lo que corresponde al cuadro <sup>46</sup>de recargo ad valorem, el celular es un producto

<sup>45</sup> Fuente: AUTORIA

<sup>46</sup> Fuente: Cámara de Industriales del Pichincha

muy demandado por el pueblo ecuatoriano, y la tecnología que es de alto nivel para el Ecuador en otros países como China, EEUU, son muchas veces desactualizado y eso es uno de los motivos que hace este tipo de productos sea muy demandado, porque al momento de trasladar los países de primer mundo la tecnología a países pequeños ya son productos que no son muy demandados en los países potencias por ende se abaratan los costos y como estamos dolarizados se vuelven más accesibles. La importación total en el 2008 en CIF de estos quince productos fue 725´692.346 dólares.

La partida con menos arancel final (35%) fue la de Partes de Teléfono con una importación total de 33´704.374 dólares.

Por otro lado la partida con menos importaciones fue la de Juguetes que representen animales o seres no humanos con un total de 9´571.310 dólares.

En el cuadro # 2 tenemos que en el último trimestre del 2008 y 1er trimestre 2009 las partidas con mayor importación fue la de celulares con \$109´350.840 y \$18´247.400 respectivamente; las de menor importación fueron en el mismo orden, las partidas de las demás coches y sillas de ruedas para muñecos y muñecas con \$1´519.640 y 310.960 dólares.

En el año 2008 la partida con mayor importación fue la de los celulares con un valor de 322´410.537 dólares, mientras que la partida con menor importación fue la de Juguetes que representan animales o seres no humanos con un valor de 9´571.310 dólares. Del total de las importaciones del año 2009 la mayor fue otra vez la partida de celulares 124´473.390 dólares y la de menor importación

fue la partida de las demás coches y sillas de ruedas para muñecos y muñecas 6.400.680 dólares.

Vemos que existe una tónica regular en las mayores y menores importaciones en todos los periodos mencionados anteriores.

En el cuadro # 3 tenemos las variaciones porcentuales en los periodos que estamos tratando y es así que la reducción más alta se da en celulares 83.31% entre el último trimestre del 2008 y<sup>47</sup> el 1er trimestre del 2009, hay algo entre estos dos periodos que solo se da en una partida que es la demás muebles y metal hay un incremento del 12.09%; y la reducción más alta entre el año 2008 y 2009 se dio en la partida de soportes ópticos grabados (CDS) en 67.79% y la más baja fue en 17.21% lo que corresponde a la partida demás preparaciones de belleza excepto para maquillaje de labios, ojos y manicuras o pedicuras .

En el total de las importaciones de estos 15 productos entre el 2008 y 2009 hubo una reducción del 53.05%

Los efectos primarios de la Resolución 466 y el Decreto 1581 Reforma 593 son precisamente los que vimos anteriormente en lo que corresponde a importaciones de principales productos que tienen relación con la canasta básica y tuvieron un recargo arancelario, en el caso del incremento en la partida demás muebles y metal en el 12.09% solo ocurrió en el periodo comparativo de entre el último trimestre del 2008 y 1er trimestre del 2009 porque ya en su totalidad entre el año 2008 y 2009 ocurre una disminución del 45.51%, el incremento que se dio puede haber sido porque este tipo de

---

<sup>47</sup> Fuente: Autoría

productos sea muy demandado en el primer trimestre del año por cuestión de abastecimiento para los comerciantes y esto tiene que ver con los gastos del Gobierno que está haciendo muchas obras entre ellas en el área de la educación y esto implica mejoras de infra-estructura de colegios, escuelas y universidades .

**QUE PRODUCTOS FUERON AFECTADOS POR EL DECRETO 1581 REFORMA 593**, recordemos que dice este decreto: se incorpora una partida en el anexo 2 del Decreto 592 y esta partida es maquinarias y aparatos para la industria azucarera con 0% ad valorem, solo para unidades funcionales con capacidad de procesamiento superior a 1000 TM diarias.

Veamos como afectó esta medida a la partida que reforma:

Según datos del Banco Central del Ecuador esta partida en el último trimestre del 2008 registró una importación de 5,431,890 dólares, mientras que en el 1er trimestre del 2009 una valor de 1,942,940 dólares.

Hubo una reducción del 64.23%; por otro lado en el año 2008 las importaciones fueron de 6,302,810 dólares, mientras que en el 2009 fue 11,747,760 dólares, hubo un incremento de 86.39%, en si esta medida tuvo un efecto directo en la partida con 0% ad-valorem de un incremento en las importaciones de las maquinarias para favorecer la industria azucarera nacional, además tuvo efectos <sup>48</sup>indirectos en dos partidas que están en el cuadro de recargo ad-valorem, ya que estas no solo bajaron las importaciones por el recargo

---

<sup>48</sup> Fuente : Autoría

arancelario, sino también por el incremento de la producción de productos relacionados con azúcar en el mercado nacional que permitió cubrir gran parte de la demanda en el país, por ende eso también influyó en la disminución de importación de estas dos partidas que son productos que tiene relación con el azúcar.

Las dos partidas fueron:

- Bombones , caramelos, confites y pastillas

Entre el último trimestre del 2008 y el 1er trimestre del 2009 hubo una reducción del 53.69%, entre el año 2008 y año 2009 una reducción del 33.89%.

- Demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Entre el último trimestre del 2008 y el 1er trimestre del 2009 hubo una reducción del 74.61%, entre el año 2008 y año 2009 una reducción del 46.77%

Cabe recalcar que si bien es cierto con el Decreto 1581Rreforma 593 unos de los objetivos era proteger la producción nacional y reducir las importaciones, también cierto aumento en el empleo en el sector de la industria azucarera nacional.

**Cuadro # 4**

Principales bienes afectados la medida de RECARGO ESPECÍFICO						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Recargo por kilo (US \$)	Arancel Vigente	cargo adicional en AD-VAL (%)	Arancel Final	US \$ CIF
6908900000	Placas y baldosas de ceramica, barnizadas	0,1	25	29,9	54,9	45,574,396
6212100000	Sostenes (corpiños)	12	30	83,7	113,7	16,771,948
6907900000	Placas y baldosas de ceramica,sin barnizar	0,1	25	27,6	52,6	16,013,737
6204620000	Pantalones y shorts de algodón para	12	30	72,6	102,6	10,941,527
6109100000	Camisetas de punto de algodón	12	30	90,2	120,2	10,583,813
6109909000	Camisetas de punto de demas fibras	12	30	226,2	256,2	10,601,012
6108220000	Bragas (bombachas, calzones) de fibr	12	30	107,2	137,2	6,956,788
6205200000	Camisetas de algodón para hombre	12	30	50,9	80,9	7,111,402
6205300000	Camisetas de fibras sinteticas para ho	12	30	165,8	195,8	5,656,190
6106100000	Camisetas y blusas de algodón para n	12	30	92,4	122,4	4,701,627
6106200000	Camisetas y blusas de fibras sintetica	12	30	96,7	126,7	4,383,193
6203430000	Pantalones y shorts de fibra sintetica	12	30	140,8	170,8	4,279,126
6203429000	Pantalones y shorts de demas fibras	12	30	101,2	131,2	4,190,122
6111200000	Prendas de vestir de algodón para be	12	30	98	128,0	3,730,925
6203421000	Pantalones y shorts de mezclilla o de	12	30	67,4	97,4	3,439,115
				<b>TOTAL</b>		<b>154934,921</b>

**Cuadro # 5**

**IMPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA RECARGO ESPECÍFICO**

NANDINA	DESCRIPCION	PRINCIPALES PRODUCTOS AFECTADOS POR EL RECARGO ESPECIFICO			
		ULTI TRIM 2008	1 ER TRIM 2009	AÑO 2008	AÑO 2009
6908900000	Placas y baldosas de ceramica, barnizadas o esmaltadas	12336780	3571640	45574396	19536710
6212100000	Sostenes (corpiños)	4580590	1392670	16771948	4734480
6907900000	Placas y baldosas de ceramica,sin barnizar o esmaltar	5178520	1612710	16013737	10419260
6204620000	Pantalones y shorts de algodón para mujeres	4025950	736610	10941527	3750150
6109100000	Camisetas de punto de algodón	3583810	667450	10583813	3812280
6109909000	Camisetas de punto de demas fibras textles	3537460	623100	10601012	2419820
6108220000	Bragas (bombachas, calzones) de fibras sinteticas artific	1975040	532260	6956788	1563220
6205200000	Camisetas de algodón para hombre	2799720	615190	7111402	4169230
6205300000	Camisetas de fibras sinteticas para hombre	1875910	172670	5656190	425280
6106100000	Camisetas y blusas de algodón para mujer	1908710	283190	4701627	1457150
6106200000	Camisetas y blusas de fibras sinteticas para mujer	1566960	258380	4383193	1246650
6203430000	Pantalones y shorts de fibra sinteticas para hombres	1622060	316090	4279126	1713580
6203429000	Pantalones y shorts de demas fibras de algodón para h	1579320	426240	4190122	2083700
6111200000	Prendas de vestir de algodón para bebes	1289420	192720	3730925	1188320
6203421000	Pantalones y shorts de mezclilla o denim para hombres	1460600	273880	3439115	1274230
	<b>TOTAL</b>	<b>49320850</b>	<b>11674800</b>	<b>154934921</b>	<b>59794060</b>



**Cuadro # 6**

<b>VAR EN EL ULTI TRI Y EL 1 ER TRI (%)</b>	<b>VAR ENTRE 2008 Y 2009</b>
<b>-71,05</b>	<b>-57,13</b>
<b>-69,60</b>	<b>-71,77</b>
<b>-68,86</b>	<b>-34,94</b>
<b>-81,70</b>	<b>-65,73</b>
<b>-81,38</b>	<b>-63,98</b>
<b>-82,39</b>	<b>-77,17</b>
<b>-73,05</b>	<b>-77,53</b>
<b>-78,03</b>	<b>-41,37</b>
<b>-90,80</b>	<b>-92,48</b>
<b>-85,16</b>	<b>-69,01</b>
<b>-83,51</b>	<b>-71,56</b>
<b>-80,51</b>	<b>-59,95</b>
<b>-73,01</b>	<b>-50,27</b>
<b>-85,05</b>	<b>-68,15</b>
<b>-81,25</b>	<b>-62,95</b>
<b>-76,33</b>	<b>-61,41</b>

En el cuadro #5 tenemos que el valor más alto de importaciones en el último trimestre del 2008 y primer trimestre del 2009 es la partida de placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas con un valor de 12,336,780 dólares y 3,571,640 dólares respectivamente, así mismo tenemos con el año 2008 y 2009 con un valor de 45,574,396 y 19,536,710 dólares respectivamente una de las causas por ser la partida de mayor importaciones en las afectadas por el recargo específico es porque el gobierno ha invertido mucho en obras públicas para el país; tenemos por otro lado las partidas de importación con menor valor son en el último trimestre del 2008 las de prendas de vestir de algodón para bebés con un valor de 1,289,420 dólares, en el 1er trimestre del 2009 camisetas de fibras sintéticas para hombre con un valor de 172,670 dólares; por otro lado tenemos el total del año 2008 con menor importación que es la partida de pantalones y shorts de mezclilla o Denim para hombres

con un valor de 3'439.115 dólares y el año 2009 la partida de menor importación al igual que el 1er trimestre del mismo año es la partida de camisetas de fibras sintéticas para hombre cuyo valor es 425,280 dólares, es un común que la ropa con menor importación en el año 2008 y 2009 es ropa para hombres, debido a que por lo general las mujeres demandan más ropa que los hombres y a pesar del recargo aunque disminuya la importación la tónica de mayor demanda entre hombres y mujeres sigue siendo la misma.

En variaciones porcentuales la menor disminución son las placas y baldosas de cerámica sin barnizar o esmaltar con 68.86% y 34.94% que corresponde a las variaciones entre el último trimestre del 2008 y el 1er trimestre del 2009; y variación entre el año 2008 y 2009, tiene que ver mucho con la inversión que el país ha realizado en obras de construcción en estos últimos años; las partidas de mayor disminución en los periodos mencionados anteriormente son las camisetas de algodón para el hombre en los valores siguientes 90.80% y 92.48%, lo que afirma lo mencionado en el párrafo anterior que normalmente las mujeres consumen más ropa que los hombres.

En términos generales en las importaciones de los 15 productos principales afectados con recargo específico entre el 2008 y 2009 hubo una reducción del 61.41%

**Cuadro # 7**

Principales bienes afectados la medida de CUOTA-AUTOMOTRIZ					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Cuota (%)	Cuota (US\$)	Arancel Vigente	US \$ CIF
8703239090	Vehiculos de cilindrada superior a 1	65	163,253,458	35	248,951,753
8704311080	Vehiculos de transporte de mercan	70	136,874,028	0	193,091,142
8704211080	Vehiculos de transporte de mercan	65	120,212,048	0	184,514,726
8703239080	Vehiculos de cilindrada superior a 1	65	75,466,912	0	117,826,041
8703231080	Camperos 4X4	65	63,375,315	0	95,530,998
8704229090	Vehiculos de transporte de mercan	70	63,883,453	10	91,690,440
8704311090	Vehiculos de transporte de mercan	70	52,237,378	35	75,340,861
8704230090	Superior a 20 t	70	58,590,274	10	87,246,012
8703229090	Vehiculos de cilindrada superior a 1	65	44,088,770	35	67,723,698
8704211090	Vehiculos de carga de peso total co	70	47,192,571	35	67,918,217
8711200090	Motocicletas de cilindrada superior	65	36,862,520	20	56,387,318
8704222090	Igual a 9,3 t	70	35,939,216	10	52,053,549
8703231090	Camperos 4X4 de cilindrada superio	65	28,159,580	35	43,191,526
8703229080	Vehiculos de cilindrada superior a 1	65	22,285,542	0	34,286,856
8706009290	Chasis de Vehiculos de peso total c	70	23,418,246	10	34,052,968
	<b>total</b>				<b>1,367,284,762</b>

Fuente: BCE. Elaboración: DT-CIP

\*Diferencia en base a estimación de importaciones totales 2008

**Cuadro # 8****IMPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-AUTOMOTRIZ**

VAR EN EL ULTI TRI Y EL 1 ER TRI(%)	VARIA ENT EL AÑO 2008 Y 2009
-96,90	-31,51
-96,52	-62,67
-99,72	-43,35
-96,29	59,09
-95,67	-42,37
-95,67	10,73
-96,70	-28,21
-93,98	-35,67
-96,23	-46,49
-96,75	-50,42
-97,04	-51,83
-97,04	-50,10
-96,02	-56,63
-98,16	13,74
-96,61	-21,55

Cuadro # 9

ultimo trim del 2008	primer trim 2009	AÑO 2008	AÑO 2009
76555480	2373762	248951753	170508620
38507530	1339769	193091142	72080700
54815220	152371	184514726	104533620
40107050	1489924	117826041	187454560
27740740	1199905	95530998	55052440
22867780	989728	91690440	101532720
20230730	667674	75340861	54088140
39834380	2397370	87246012	56126870
16209740	611847	67723698	36237040
23365590	760451	67918217	33674820
16530980	489545	56387318	27161040
15981430	473035	52053549	25972350
13804620	548883	43191526	18732570
4195000	77123	34286856	38997530
12003990	406570	34052968	26714980
<b>422750260</b>	<b>13977957</b>	<b>1449806105</b>	<b>1008868000</b>

En el cuadro # 8 tenemos que en el año 2008 la partida con mayor importación fue Vehículos de cilindrada superior a 1500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3000 cm<sup>3</sup> con un valor de 248,951,753 dólares y la de menor importación fue Vehículos de transporte de mercancías de capacidad superior a 9.3 T con 9,169,044 dólares. En el último trimestre del 2008 la partida con mayor importación fue la de Vehículos de cilindrada superior a 1500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3000 cm<sup>3</sup> con un valor de 76,555,480 dólares, mientras la de menor importación tenemos la partida de vehículos de cilindrada superior a 1000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 1500 cm<sup>3</sup> en CKD con un valor de 4,195,000 dólares. En el 1er trimestre del 2009 la partida con mayor importación fue la que dice superior a 20 T con un valor de 2,397,370 dólares, la de menor importación fue la de vehículos de cilindrada superior a 1000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 1500 cm<sup>3</sup> en CKD con un valor de 77,123 dólares. Nos encontramos que en la importación total del 2008, la partida con mayor importación fue la de vehículos de cilindrada superior a 1500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3000 cm<sup>3</sup> con un valor de 248,951,753 dólares y la partida con menor

importación fue la de chasis de vehículos de peso total con carga máxima superior a 6.2 Tn. Tenemos que en el año 2009 la partida con mayor importaciones son los vehículos de cilindrada superior a 1500 cm<sup>3</sup>, pero inferior a 3000 cm<sup>3</sup> en CKD con un valor de 187'454.560 dólares y la de menor importación fue camperos 4x4 de cilindrada superior o igual a 3000 cm<sup>3</sup> con un valor de 18,732,570 dólares. En las variaciones porcentuales en el periodo comparativo entre el último trimestre del 2008 y el 1er trimestre del 2009 la reducción más alta se dio en la partida de vehículos de transporte de mercancías inferior o igual a 6.2 T en CKD con un valor de 99.72%, la menor reducción se dio en la partida que dice superior a 20 T con un valor de 93.98%, en este periodo mencionado anteriormente se da una particularidad el rango de variación está entre 90% y 100%; Por otro lado en el análisis comparativo entre el año 2008 y el año 2009 el valor más alto en la reducción es el de la <sup>49</sup>partida de vehículos de transporte de mercancías inferior o igual a 6.2 T en CKD con un valor de 62.67%, aquí en este periodo ocurre algo que no se ha dado en los otros productos con el análisis del mismo periodo, hay incrementos en tres partidas que son:

- Vehículos de cilindrada superior a 1500 cm<sup>3</sup> pero inferior a 3000cm<sup>3</sup> en CKD con un valor de 59.09%.
- Vehículos para transporte de mercancías de capacidad superior a 9.3 T con un valor de 10.73%.
- Vehículos de cilindrada superior a 1000 cm<sup>3</sup> pero inferior a 1500 cm<sup>3</sup> en CKD con un valor de 13.74%.

---

<sup>49</sup> Fuente: AUTORIA

¿Por qué ocurrieron estos incrementos mencionados anteriormente si la medida de Resolución 466 era precisamente para reducir las importaciones?

Lo que ocurrió es que en Ecuador a partir de inicios del 2009 se comenzó a implementar el programa de chatarrización para unidades de transporte del servicio público principalmente para el gremio amarillo, nos damos cuenta que de las tres partidas, dos son de CKD (Partes) de vehículos con tipo de cilindrada que son indicadas para los taxis amarillos, un ejemplo es el auto chevitaxi, en el país se importaron muchas partes de vehículos porque necesitaba las ensambladoras ese insumo para la fabricación de los vehículos, ya que los autos eran ensamblados en nuestro país, por un lado favoreció la industria nacional y el empleo, a su vez hubo un aumento de las importaciones a pesar de las medidas de la Resolución 466.

En términos generales en los quince principales productos afectados por la cuota automotriz en el total de sus importaciones entre 2008 y 2009 hubo una reducción del 21,55%.

**Cuadro # 10**

<b>Principales bienes afectados la medida de CUOTA-DEMÁS PRODUCTOS</b>					
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Cuota (%)</b>	<b>Cuota (US\$)</b>	<b>Arancel Vigente</b>	<b>US \$ CIF</b>
4011101000	Neumaticos radiales para vehiculos	70	37,741,193	15	53,830,560
4011201000	Neumaticos radiales para buses o camiones	70	34,888,403	15	49,997,956
4818401000	Pañales para bebes	70	28,043,555	20	40,834,470
3402200000	Preparaciones acondicionadas para la venta al	70	26,588,260	15	38,010,565
8527910000	Reproductores de radio y CD (no para vehiculo	70	25,730,714	20	36,697,920
8081000000	Manzanas	70	24,017,702	15	34,479,086
3303000000	Perfumes y aguas de tocador	70	22,666,249	20	32,114,864
2202900000	Demas aguas excepto jugos de frutas y hortalia	70	22,064,108	30	31,540,201
8521909000	Demas aparatos de grabación o reproducción	70	21,586,577	20	31,288,402
3305100000	Champúes	70	19,601,390	20	28,298,660
4011209000	Neumaticos para buses y camiones	70	18,153,244	15	26,145,542
8802309000	Aviones y aeronaves de peso superior a 2000k	70	16,464,641	5	23,520,920
3305900000	Demas preparaciones capilares	70	15,580,489	20	22,907,426
3306100000	Dentitrico	70	14,988,297	20	20,878,653
3401110000	Jabón de tocador, incluso medicinales	70	13,095,981	20	18,756,516
					489.301.741

**Cuadro # 11****IMPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES BIENES AFECTADOS POR LA MEDIDA CUOTA-DEMÁS PRODUCTOS**

ultimo trim 2008	1er trim 2009	año 2008	año 2009
14888130	7804940	53830560	36227040
16455170	9419580	49997956	50392780
10369270	8511260	40834470	26632700
10068680	7816580	38010565	28193830
11889270	4754430	36697920	26834720
5810300	4483750	34479086	27089630
9735420	6917560	32114864	17765840
8137890	6447880	31540201	15535960
11701970	2349060	31288402	14010020
7180570	5857530	28298660	23905520
6979740	4776400	26145542	14450790
23310600	0	23520920	0
5727600	3882120	22907426	19224680
4073310	4403430	20878653	17262910
4877330	4197400	18756516	14525980
151205250	81621920	489301741	332052400

**Cuadro # 12**

Var ent ult trim y 1er trim	Var ent 2008-2009
-47,58	-32,70
-42,76	0,79
-17,92	-34,78
-22,37	-25,83
-60,01	-26,88
-22,83	-21,43
-28,94	-44,68
-20,77	-50,74
-79,93	-55,22
-18,43	-15,52
-31,57	-44,73
-100,00	-100,00
-32,22	-16,08
8,10	-17,32
-13,94	-22,56

En el cuadro # 11 vemos otros productos que no son vehículos afectados por la medida de la cuota, la partida con mayor importación en el 2008 es la de neumáticos radiales para vehículos con un valor de 53'830.560 dólares, en

cambio la partida de menor importación es la de Jabón de tocador, incluso medicinales con un valor de 18,756,516 dólares.

El Último trimestre del 2008 tenemos que la partida con mayor importación es aviones y aeronaves de peso superior a 2000K pero inferior o igual a 15000K, con un valor de 23,310,600 dólares; tenemos que el valor con más baja importación fue el dentífrico con un valor de 4,073,310 dólares.

En el caso del 1er trimestre del 2009 la partida con mayor importación fue la de neumáticos radiales para buses o camiones con un valor de 9,419,580 dólares, mientras que hay una partida con nada de importación y es la de aviones y aeronaves de peso superior a 2000K pero inferior o igual a 15000K

Nos pasamos a los años 2008 y 2009 en su totalidad las importaciones fueron las siguientes: en el orden de años mencionados anteriormente tenemos, la partida con mayor importación es los neumáticos radiales para vehículos con un valor de 53,830,560, la partida con menor importación fue la de Jabón de Tocador incluso medicinales con un valor de 18,756,516 dólares y en el otro año tenemos la partida de mayor importación fue de neumáticos radiales para buses o camiones con un valor de 50,392,780 dólares y hay una partida que no tuvo ninguna importación y fue la de aviones y aeronaves de peso superior a 2000K pero inferior o igual a 15000K.

En las variaciones porcentuales de los productos tenemos que con respecto al periodo de análisis del último trimestre del 2008 y primer trimestre del 2009 la partida con mayor reducción fue la de aviones y aeronaves de peso superior a



2000K pero inferior o igual a 15000K con un 100%, y hay una partida que tiene más bien un incremento que es la del dentífrico con un valor de 8.10%.

Por otro lado en el periodo de análisis del total de importaciones del 2008 y 2009 tenemos que la partida con mayor reducción es al igual que el otro periodo la de aviones y aeronaves de peso superior a 2000K pero inferior o igual a 15000K con un 100%, y hay una partida con un leve crecimiento que es la de neumáticos radiales para buses o camiones con un 0.79%.

Este incremento que hubo en la partida de neumáticos radiales para buses o camiones en un 0.79% puede ser por las medidas estrictas que el gobierno ha estado imponiendo para que puedan circular los buses de transporte público, que comenzó a imponerse desde el 2009.

En el total de importaciones de estos últimos quince productos tenemos que entre el 2008 y 2009 hubo una reducción de 22.56%.

Finalmente haciendo un recordatorio del análisis realizado a los 60 productos mencionados anteriormente separados por orden de medidas arancelarias y no arancelarias que en el total de las importaciones entre el 2008 y 2009 si hubo una reducción de las mismas que se convierte en primera instancia en un éxito la medida del gobierno que hemos mencionado anteriormente.

### **3.2.1. ANÁLISIS DE COMO AFECTÓ ESTA MEDIDA A LOS PAÑALES (UNO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA CONSIDERADOS DE PRIMERA NECESIDAD)**

Vamos a realizar un análisis de uno de los productos más afectados por la medida como son los pañales que está dentro de la canasta básica ecuatoriana, por ser un producto muy demandado por los ecuatorianos y que se considera de primera necesidad, es necesario saber qué efecto tuvo la medida con respecto a este producto, nos damos cuenta que la única opción para que la oferta de pañales desechables, compresas, tampones higiénicos y otros artículos de ese tipo, importados, no afecte a las familias, es que la producción nacional compense el 30% que dejará de comprarse al exterior por la decisión del Gobierno de restringir las importaciones. En el caso de los pañales desechables Guayaquil compra el 37.1% de la oferta existente en el país, según IPSA Group. Una familia, por cada hijo, gasta al mes al menos 56 dólares en pañales desechables medianos. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) proyecta para este año 286.204 bebés menores de un año. Familia Sancela, Kimberley Clark, Almacenes Juan Eljuri y Colgate Palmolive están entre las empresas que mayor reducción tienen del total, con \$78.9 millones en 2009. Desde finales del primer mes de 2009, el costo de estos productos se incrementó, mientras que las ventas cayeron en un 20%; La subida se presenta tanto en los pañales para adulto, que representan el 50% de sus ventas, así como en aquellos para niños. Sin embargo, según los comerciantes, los pañales no deberían estar en la lista de restricciones debido a que no es un producto suntuario sino de primera necesidad. *"Hay muchos*

*niños y adultos especiales, así como ancianos que necesitan usar pañal todo*<sup>50</sup> *los días de su vida"*, indicaron algunos comerciantes del sector de la bahía, lugar de mucha actividad comercial. Varios comerciantes (Guayaquil, Quito y Cuenca), confirmaron que a pesar del incremento del precio y de los reclamos, los clientes continúan comprando la misma marca de producto. Sin embargo, dijo que por esta causa su clientela se ha reducido desde un 7% a un 10%. El Ecuador importó aproximadamente \$40 millones en pañales durante 2008, mientras que en el 2009 apenas pudo comprar aproximadamente \$28 millones, de acuerdo al cupo impuesto en la Resolución 466 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (**COMEXI**). El gerente de mercadeo **BABY** de Familia Sancela, confirmó que el precio de los pañales que importa la compañía se incrementó en un 15%. Esto, indicó, "a pesar de que la restricción de importación que tiene la compañía es del 30%". Ante la medida, se descartó que la empresa inicie la fabricación de estos productos en el país, según explicó, los pañales que trae la firma cumple con ciertos parámetros específicos que son parte del proceso de producción que se lleva a cabo en Colombia. Explica que el Anexo 3 establece cupos, que van entre el 65% y el 70% del total importado el año anterior, y cubre en total 271 partidas. De esa cantidad, los nacionales exportan 152 partidas, a las cuales se les aplicaría el cupo del 70%. Aquí se incluyen pañales para bebés, refrescos, artículos de higiene, perfumes, neumáticos, refrigeradores, alimentos para animales, cuadernos, y camiones de 5 toneladas. En resumen el objetivo de este proyecto es mostrar el impacto de estas medidas en las importaciones en el

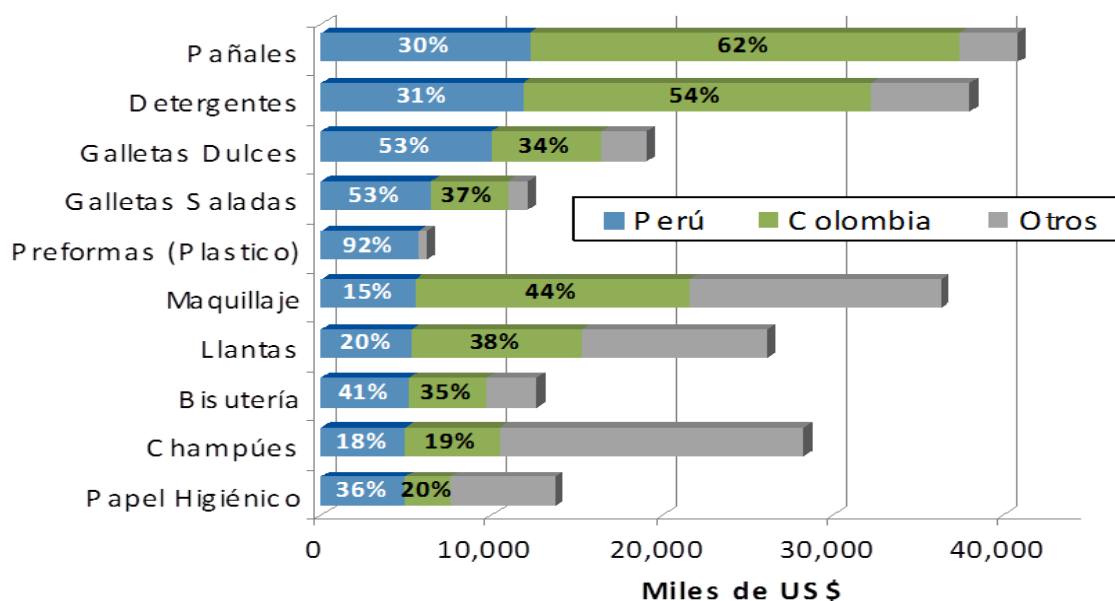
---

<sup>50</sup> Fuente: DSPACE, ESPOL

país y una de las empresas de importación más importante del país de pañales especialmente de la empresa Familia Sancela.

### GRÁFICO #12

#### Importaciones del Ecuador de algunos productos afectados por la Resolución 466



Fuente: Banco Central del Ecuador

Nos fijamos en el caso del gráfico anterior que Perú y Colombia fueron los países más afectados como miembros de la Can, y precisamente con un producto que hicimos el análisis anteriormente que son los pañales; 30% corresponde las importaciones desde Perú y 62% desde Colombia, para quedarnos el resto de países con un 8%; cabe recalcar que de la CAN, Colombia y Perú fueron los que más reclamaron en la Resolución 466 que tomó Ecuador, pero la medida fue respaldada por la CAN.

### **3.3 REPERCUSIONES QUE SE DIERON CON LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN LAS IMPORTACIONES CON RELACIÓN A LA CANASTA BÁSICA ECUATORIANA EN EL AÑO 2010**

#### **3.3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SECTOR TEXTIL QUE TIENE RELACIÓN CON LA CANASTA BÁSICA 2009-2010.**

Para el análisis de las importaciones se debe considerar que a mediados del año 2010 terminó la aplicación de la “Salvaguardia por Balanza de Pagos” implementada desde el 2009 por el gobierno. Además, a partir del 1 de junio del 2010 el gobierno implementó un mecanismo de arancel mixto para prendas de vestir y productos de hogar con el propósito de incrementar la producción nacional de bienes con mayor valor agregado y para reducir los índices de desempleo en el país. En el año 2010 se importaron 590´910.985 millones de dólares en valores CIF y 133.130<sup>51</sup> toneladas métricas en peso, lo que significan incremento de las importaciones respecto del año anterior del 36.1% en valor y 16.2% en volumen. Las importaciones de materias primas crecieron en valor CIF un 32.3% respecto del año 2009 y tan solo 3.6% en peso, esto debido al incremento de precios que se dio en el año 2010. Las importaciones de hilados crecieron un 50.4% respecto del año 2009, las de tejidos un 36.1%, las importaciones de prendas de vestir crecieron 66.4%, de manufacturas decrecieron un 9.5% y de productos especiales crecieron un 41.5%. Los principales productos textiles importados:

---

<sup>51</sup>Fuente: Asociación de industriales textiles del Ecuador

**MATERIAS PRIMAS:**

1. Algodón sin cardar ni peinar \$31.2 millones de dólares (35.98% de este rubro);
2. Fibras sintéticas discontinuas de poliésteres \$23.3 millones (26.85%);
3. Cables acrílicos o modacrílicos \$22.7 millones (26.23%).

**HILADOS:**

1. Hilados de fibras discontinuas de poliéster mezclados exclusiva o principalmente con algodón \$18.1 millones (29.64%);
2. Hilados texturados de poliésteres \$8.7 millones (14.27%);
3. Los demás hilados sencillos sin o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, de poliésteres \$6.9 millones (11.30%);
4. De nailon o demás poliamidas \$2.9 millones (4.73%);
5. Hilados de algodón de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a
6. 232,56 decitex \$2.3 millones (3.72%);
7. Hilo de coser de fibras sintéticas discontinuas \$3.3 millones (5.41%);
8. Hilo de coser de filamentos sintéticos \$1.6 millones (2.68%);  
Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster \$1.4 millones (2.28%).

## **TEJIDOS**

1. Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho \$30.9 millones de dólares (15.70%);
2. Tejidos de mezclilla (denim dos tipos) \$44.2 millones (22.44%);
3. Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas teñidas \$13.3 millones (6.75%);
4. De algodón teñidos \$6.6 millones (3.35%);
5. De fibras sintéticas estampadas \$3.1 millones (1.59%);
6. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturizados superior o igual al 85% en peso, teñido \$11.8 millones (6.0%);
7. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster con hilados de distintos colores estampados \$6.8 millones (3.48%);
8. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturizar superior o igual al 85% en peso \$5.9 millones (2.98%).

## **PRENDAS DE VESTIR:**

1. Sostenes (corpiños) \$9.3 millones (7.97%);
2. Pantalones de algodón, para mujer o niña \$7.4 millones (6.36%);
3. Camisas de algodón, para hombres o niños \$6.6 millones (5.63%);
4. T-shirts y camisetas de punto, de algodón \$5.6 millones (4.81%);

5. De las demás materias textiles \$4.6 millones (4.04%);
6. Trajes de fibras sintéticas, para hombre o niños \$3.6 millones (3.06%);
7. Camisas y blusas de algodón, para mujeres o niñas \$3.3 millones (2.82%);
8. Los demás pantalones, para hombres o niños \$3.1 millones (2.69%).

#### **MANUFACTURAS TEXTILES:**

1. Redes confeccionadas para la pesca \$8.5 millones (15.56%);
2. Alfombras y demás revestimientos para el suelo (varias partidas) \$5.9 millones (10.82%);
3. Los demás artículos de tapicería, de punto \$2.9 millones (5.30%);
4. Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles tipo toalla \$2.9 millones (5.25%);
5. Las demás cintas con un contenido de elastómeros o hilos de caucho superior o igual al 5% en peso \$2.8 millones (5.20%);
6. Cordeles, cuerdas y cordajes de las demás fibras sintéticas \$2.7 millones (5%);
7. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir \$2.5 millones (4.59%).

#### **PRODUCTOS ESPECIALES:**

1. Tela sin tejer, incluso impregnada \$28.1 millones (36.99%);
2. Guata de fibras sintéticas o artificiales \$6.7 millones (8.87%);



3. Hilados entorchados, tiras y formas similares, hilados de chenilla, hilados de cadeneta \$5.6 millones (7.43%);
4. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico \$10.6 millones (14.02%);
5. Napas tramadas para neumáticos \$5.4 millones (7.13%).

### **IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL**

En lo que tiene que ver con las importaciones de bienes de capital para el sector textil-confección, se determinó que en el 2010 se importó 68'355.201 dólares, un 51.89% más que la inversión realizada en el 2009, en este tipo de bienes. Estas importaciones se repartieron de la siguiente manera:

- Maquinaria textil: 31'345.015 dólares siendo un 71.7% más que en el año 2009 que alcanzó los 18'251.765 dólares.
- Maquinaria confección: \$37'010.186 dólares, crecimiento del 38.4% respecto del 2009.

### **CONSUMO DE FIBRAS**

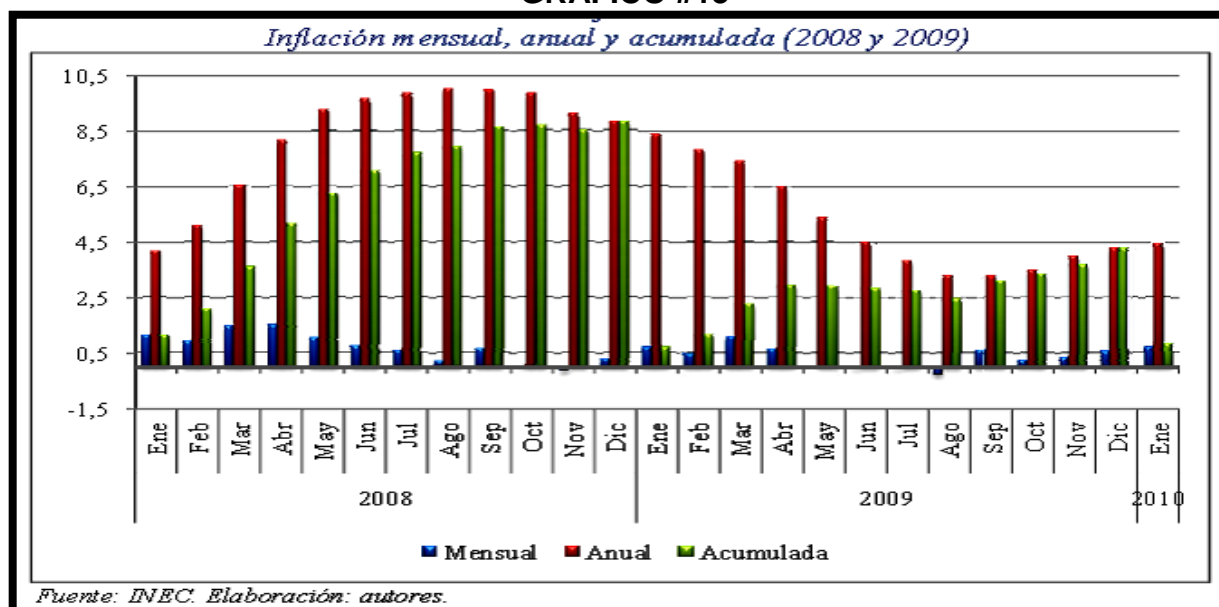
En lo que se refiere al consumo de fibras podemos afirmar que en el 2010 se consumieron: 16.996 TM de algodón, de las cuales 530 TM corresponden a la producción nacional absorbida por las empresas textiles nacionales, representando un 1.88% más en el consumo de esta fibra respecto del año 2009. El algodón importado a consumo alcanzó las 16.466 TM. La cosecha de algodón nacional en el 2010 creció el 100.73% respecto del año 2009, por lo que la absorción de la cosecha nacional de algodón pasó de 264 TM a 530 TM

Por otro lado, se consumieron 22.922 TM entre monofilamentos, fibras y cables de filamentos sintéticos y artificiales. Destacan las fibras de Poliéster con 14.183 TM, cables acrílicos con 7.830 TM, Monofilamentos sintéticos y artificiales 121 TM y Nylon 32 TM, se consumieron cerca de 87 TM de lana y 17 TM de fibra discontinua de rayón viscosa.

En el 2010 se mantiene la tendencia de un mayor consumo de fibras sintéticas y artificiales que algodón o lana, pues la participación de las materias sintéticas y artificiales alcanzó el 57.30% del total de consumo de fibras, el algodón representó el 42.48% y la lana representó tan solo el 0.15%.

### 3.4 EFECTOS DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA EN LA INFLACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA 2009-2010

GRÁFICO #13



Desde el segundo trimestre del año 2009 se registró una desaceleración de la inflación. Esta se había convertido en un asunto muy preocupante desde finales de 2007. La inflación anual, que empezó<sup>52</sup> una carrera alista, sobre todo por factores exógenos, en ese año, registró todavía una tendencia al alza en 2008 que, sin embargo, en el año 2009, cambió.

De mayo a agosto podemos constatar que la inflación mensual registró incluso cifras negativas, en agosto la inflación mensual fue de -0.3%. Pero, a partir de septiembre del presente año, volvió a registrar un repunte; ese mes subió en 0.63%, en octubre fue de 0.24%, en noviembre fue de 0.34%, y finalmente diciembre terminó en 0.58%. A inicios del año 2010, en enero, la inflación mensual se ubicó en 0.83%.

<sup>52</sup> Fuente: Banco Central del Ecuador

La inflación anual en diciembre de 2009 fue de 4.31%, y en diciembre del año 2008, alcanzó 8.83%. La inflación acumulada a diciembre de 2009 fue de 4.31%; esto representa 4.52 puntos porcentuales menos en comparación con diciembre del periodo anterior.

Tal como se ha anotado en anteriores informes de coyuntura, la cuestión de la inflación en una economía dolarizada es un asunto que exige especial atención, pues el país no cuenta con instrumentos para recuperar la competitividad de sus productos como política de tipo de cambio. Por ese motivo, es necesario realizar un análisis comparando los principales países relacionados económicamente con Ecuador.

### CUADRO # 13

#### *Tasa de variación anual de la inflación (por grupos de consumo)*

Año	Total	Alimentos y bebidas	Vestimenta	Vivienda	Muebles	Salud	Transporte	Recreación	Educación	Restaurantes	Bienes y servicios diversos
2005	3,14	5,14	-1,13	4,17	0,77	0,73	2,13	2,71	11,55	0,60	-0,39
2006	2,87	4,51	2,12	3,56	2,38	2,25	2,74	-2,12	6,64	2,27	-0,33
2007	3,32	5,72	2,06	3,60	5,82	1,83	2,25	-0,85	4,71	2,14	1,41
2008	8,83	16,00	6,76	3,39	14,70	3,23	3,55	2,62	4,55	11,93	13,50
<b>2009</b>											
Ene	8,36	14,93	5,87	3,17	14,13	4,42	3,53	2,03	4,55	11,09	13,13
Feb	7,85	13,07	7,01	3,00	14,04	4,09	3,32	0,50	4,55	11,19	12,72
Mar	7,44	11,01	8,07	2,43	11,82	3,36	3,11	1,70	4,55	10,35	17,03
Abr	6,52	8,90	7,53	1,99	11,25	3,23	2,75	1,70	3,63	8,57	17,39
May	5,41	6,14	6,81	1,41	9,92	3,19	2,42	1,67	3,34	6,94	17,92
Jun	4,54	4,03	6,28	1,30	7,80	3,30	2,17	1,58	3,30	6,92	17,94
Jul	3,85	2,89	5,78	1,39	6,95	2,50	1,84	1,60	3,30	5,57	16,27
Ago	3,33	1,46	5,14	1,46	6,29	2,41	1,42	2,10	3,30	5,75	15,63
Sep	3,29	0,76	5,16	1,92	5,65	2,59	1,35	3,60	4,83	5,70	15,00
Oct	3,5	1,92	4,92	2,08	5,00	3,08	1,16	3,65	3,79	6,41	14,02

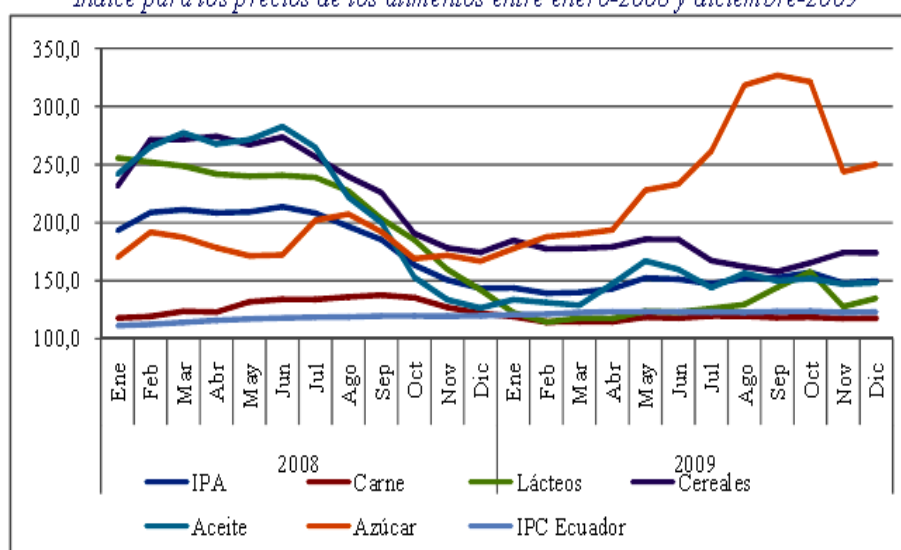
Al comparar las tasas de variación anual de la inflación por grupos de consumo, hasta diciembre del año 2009, podemos confirmar que todos los

grupos (a excepción de recreación) presentan índices menores que al principio del año. Constatamos una notable reducción en alimentos y bebidas cuya tasa anual, en enero de 2009, fue de 14.93%, mientras que en diciembre descendió a 4.49%, muebles pasó de 14.13% a 4.41%; salud, de 4.42% a 3.70%; transporte, de 3.53 % a 1.48%; vestimenta, de 5.87% a 5.34%; vivienda, de 3.17% a 2.76%; y educación, de 4.55% a 3.78%. El grupo restaurantes también ha tenido una notable reducción, de 11.09% a 6.52%. Sin embargo, recreación fue el único grupo de consumo que presentó una tasa de variación anual de la inflación creciente, subió de 2.03 %, en enero, a 2.78%, a diciembre de 2009.

Para comprender mejor las razones que explican esta evolución habría que considerar no solo el impacto recesivo de la crisis, sino, incluso, la evolución de algunos segmentos del aparato productivo. Hay algunos casos en que el mejor desempeño, entendido como una oferta creciente, puede haber ayudado a aminorar los efectos inflacionarios.

#### GRÁFICO #14

*Índice para los precios de los alimentos entre enero-2008 y diciembre-2009*



Fuente: INEC. Elaboración: autores.

Al observar el índice de precios en el periodo enero 2008 a diciembre 2009, se puede notar que los meses de enero a agosto de 2008 han sido los más altos para la carne, lácteos, cereales, aceite y azúcar, y a partir de octubre de 2008 esta alza empieza a declinar. En octubre de 2009 se vuelve a ver cierto repunte en alimentos como lácteos y cereales, lo que podía señalar una recuperación de la demanda interna.

**CUADRO # 14**

INFLACION MENSUAL (%) DE LOS PRODUCTOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA CANASTA BASICA   SEM 2009								
ranking	producto	sector	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09
1	melon	agricola y p	3,51	13,43	7,37	-11,66	5,11	-14,84
2	mora	agricola y p	3,38	1,41	9,26	11,65	29,78	-10,37
3	mandarina	agricola y p	11,6	9,05	11,03	-10,28	-9,19	-8,83
4	pescados frescos	agricola y p	0,41	-0,55	6,66	3,5	-2,55	-8,06
5	ajo	agricola y p	3,16	2,57	2,76	8,63	13,97	-7,69
6	yuca	agricola y p	-1,33	-3,4	3,17	3,32	-1,03	-7,6
7	cebolla paitaña	agricola y p	41,3	-1,68	9,75	4,65	-9,99	-7,07
8	aguacate	agricola y p	2,63	-6,57	9,13	10,76	-0,23	-7,03
9	platano verde	agricola y p	-5,65	-13,82	-11,02	-6,12	-7,54	-6,04
10	platano maduro	agricola y p	-4,84	-8,16	-12,04	-4,5	-10,18	-5,89
11	lechuga	agricola y p	3,37	1,43	0,31	8,96	1,18	-5,5
12	detergente	industria	2,62	-0,17	0,45	1,95	-0,96	-5,35
13	papa chola	agricola y p	-0,04	1,81	11,9	10,92	4,47	-4,97
14	naranja	agricola y p	18,46	0,26	-18,02	-9,66	-8,74	-4,34
15	uva	agricola y p	-3,82	5,77	12,36	-5,45	10,27	-4,32
16	col	agricola y p	-5,62	2,57	-0,55	6,4	-2,06	-4,18
17	cepillo de dientes	industria	-0,38	1,04	8,51	3,45	-0,09	-3,69
18	culantro	agricola y p	16,62	-2	-0,05	-10,5	14,71	-3,57
19	tomate riñon	agricola y p	-1,93	1,25	-2,07	4,4	-3,02	-3,52
20	remolacha	agricola y p	-4,3	-3,57	5,47	0,95	3,5	-2,89

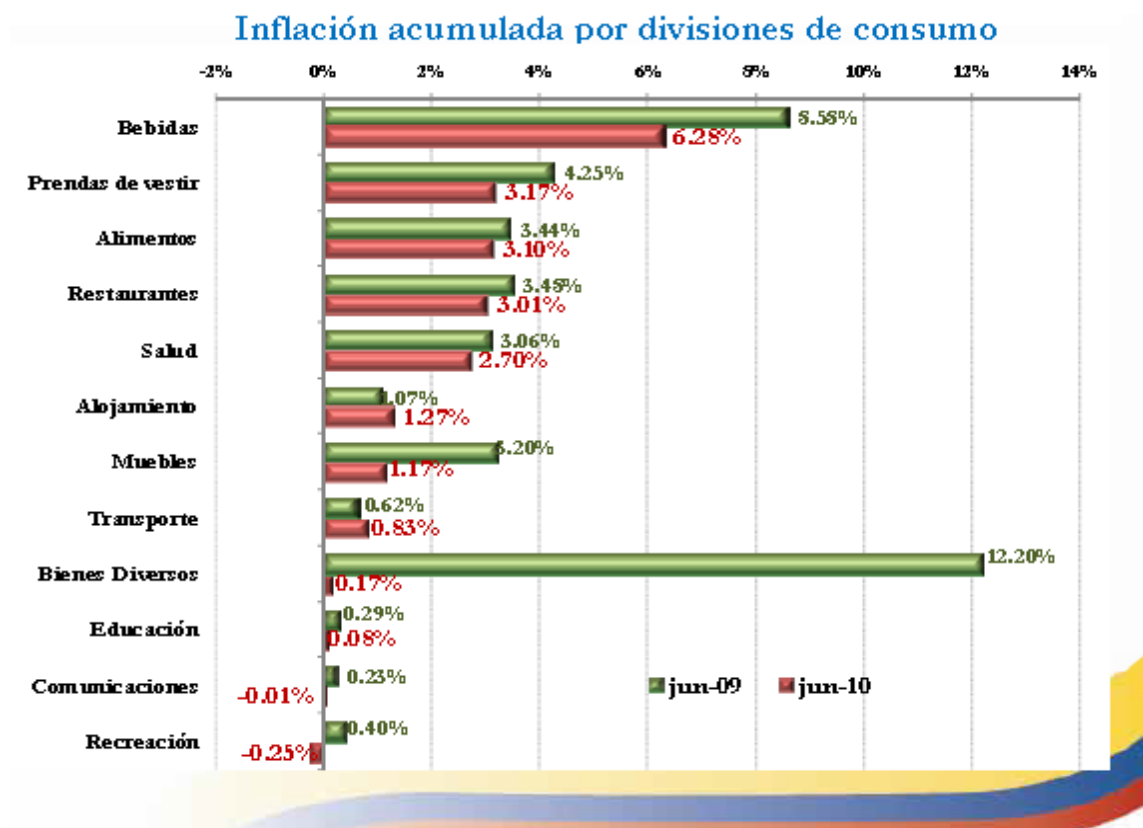
Aquí en este cuadro vemos que los productos que más inflación mensual en el 1er semestre del 2009 registraron, fueron los siguientes por mes, en el siguiente orden: naranja en enero con 18.46%, melón en febrero con 13.43%, la uva en marzo con un 12.36%, mora en abril con un 11.65%, mora en mayo 29.78%, pero en junio tenemos deflación y la más baja es la de remolacha con 2.89%

CUADRO # 15

INFLACION MENSUAL (%) DE LOS PRODUCTOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA CANASTA BASICA II SEM 2009								
ranking	producto	sector	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
1	Entrada a partido de futbol	servicios	0,78	3,88	3,99	-0,7	-23,04	43,2
2	papa chola	agricola y p	-7,39	-15,35	-0,33	-1,72	1,52	22,03
3	mandarina	agricola y p	-2,76	-19,43	-1	-2,92	15,23	20,97
4	platano maduro	agricola y p	14,74	5,97	-1,44	0,12	4,66	18,32
5	patano verde	agricola y p	2,8	10,36	-0,39	3,73	11,44	12,15
6	naranja	agricola y p	-0,88	2,28	3,29	3,17	9,43	11,65
7	manzana	agricola y p	-1,69	-2,07	-2,8	1,14	0,69	8,4
8	piña	agricola y p	5,23	-5,52	2,9	2,59	-0,44	7,52
9	queso de cocina	agroindustr	-3,04	3,66	5,79	0,77	6,24	6,73
10	azucar refinada	agroindustr	-1	0,71	-0,08	0,44	-0,33	6,03
11	neumaticos	industria	-1,25	1,88	0,54	-0,3	-0,03	4,94
12	lenteja	agricola y p	-2,43	0,84	0,22	0,79	-6,38	4,83
13	zapatillas(Hombre)	industria	2,89	0,16	-0,2	-0,75	1,25	4,72
14	calzonaria(Panty)	industria	1,86	-3,1	0,63	0,07	0,11	3,71
15	col	agricola y p	-0,47	3,78	8,92	5,66	3,19	3,68
16	pimiento	agricola y p	1,2	-1,66	-1,68	-0,93	-8,69	3,67
17	presas de pollo	agroindustr	1,05	-3,69	-1,47	3,48	-1,18	3,53
18	chuleta de cerdo	agroindustr	-0,46	0,07	1,17	2,44	-2,98	2,83
19	yogurt	agroindustr	-0,88	0,03	-0,22	-3,17	-0,18	2,81
20	gaseosas	agroindustr	-0,17	0,03	0,22	0,07	0	2,7

Aquí tenemos que los productos en el segundo semestre del 2009 arrojan los siguientes índices inflacionarios: en el mes de julio el plátano maduro con un 14.74%, en agosto plátano verde con un 10.36%, septiembre fue la col con un 8.92%, en octubre también fue la col con 5.66%, en noviembre fue la mandarina con 15.23%, y en diciembre la entrada a partido de fútbol con 43.2%.

## GRÁFICO # 15



En el gráfico#15 nos damos cuenta que con la medida de salvaguarda impuesta por el gobierno en enero del 2009 hay un efecto de mayor inflación acumulada en el 2009 que en el 2010, excepto con el grupo de consumo de alojamiento y transporte.

La división de consumo con más alta inflación acumulada a Junio del 2009 fue la de bienes diversos que tienen relación con la canasta básica ecuatoriana, por otro lado la división de consumo con mayor inflación acumulada a Junio del 2010 fue la de bebidas.

En el gráfico anterior (#14) tenemos algunos productos alimenticios de la canasta básica ecuatoriana con su respectiva inflación anual y tenemos que el más afectado con la medida es la de los cereales preparados, y nos damos



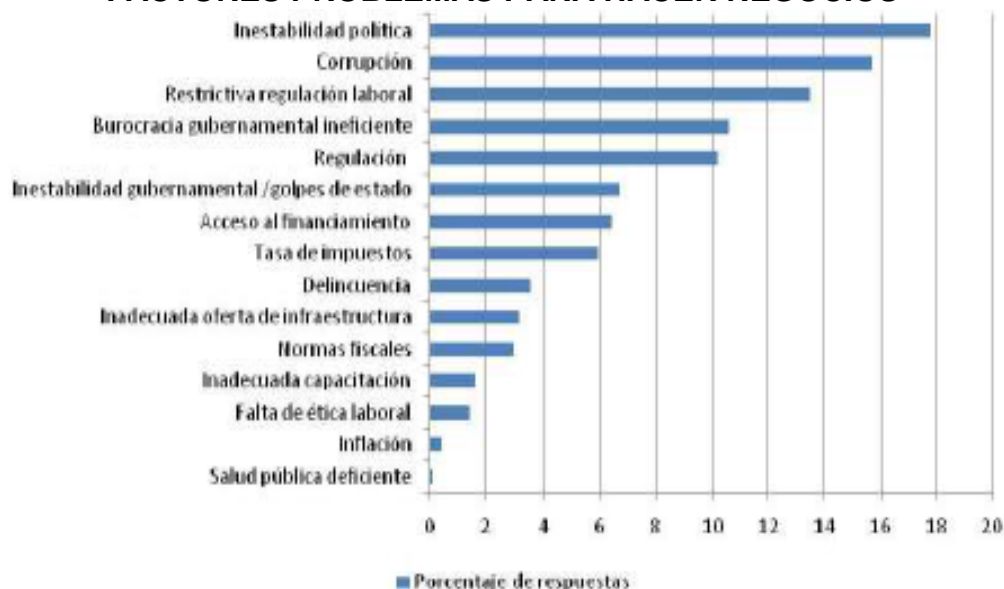
cuenta que en el aceite vegetal hubo más bien una deflación en los tres meses de estudio.

Cabe indicar que el gobierno ha trabajado muy duro en lo que corresponde a la fijación de precios de algunos productos de la canasta básica que muchos comerciantes por especulación suben indiscriminadamente, como es el caso del pan corriente, que el gobierno ha sido claro en los precios que debe tener.

### 3.5 RELACIÓN COMERCIAL ECUADOR CON EL MUNDO

#### 3.5.1 ESTADÍSTICAS DE RIESGO Y RELACIÓN COMERCIAL

**GRÁFICO # 16**  
**FACTORES PROBLEMAS PARA HACER NEGOCIOS**



Fuente: WEF Global Competitiveness Report 2010-2011. Elaboración: PROMPERU

**CUADRO # 16**

<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT COMERCIAL 2009 POR PAÍS</b>			
<b>PAÍS</b>	<b>EXPORTACIONES (MILES DE DOLARES FOB)</b>	<b>IMPORTACIONES (MILES DE DOLARES FOB)</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT</b>
ESTADOS UNIDOS	4,411,739.77	3,000,537.30	1,111,202.47
PANAMA	1,764,327.72	368,959.34	1,395,368.38
CHILE	837,376.10	477,448.54	359,927.57
PERU	832,188.23	589,358.62	242,829.61
COLOMBIA	672,730.34	1,464,002.74	-791,272.39
RUSIA	572,830.03	33,953.03	538,877.00
ITALIA	569,146.38	181,258.18	387,888.20
VENEZUELA	528,453.72	1,012,206.11	-483,752.39
ESPAÑA	318,137.84	155,339.34	162,798.50
ALEMANIA	307,500.97	366,350.45	-58,849.48

Fuente: Banco Central del Ecuador

En los cuadros anteriores vemos en su respectivo orden, primero que el principal problema para hacer negocio en nuestro país es la inestabilidad

política, luego la corrupción, restrictiva regulación laboral, entre otras, lo bueno de este cuadro es que nos indica que como tres últimos factores problemas para hacer negocios se encuentran: Falta de ética laboral, Inflación, Salud Publica Deficiente que son porcentajes muy bajos, los índices primeros como factores, siempre han estado desde tiempo atrás antes que el Ec. Correa tome el mando del país, acá hay que destacar que el gobierno está trabajando duro en el Sector Laboral, Salud y la inflación ya que se han ubicado como últimos factores .

En el segundo cuadro vemos nuestra relación comercial en términos de intercambio con nuestros principales socios comerciales en el año 2009, y vemos que nos encontramos en déficit con tres países que son Colombia, Venezuela y Alemania con los respectivos valores 791´272.39 dólares, 483´752.39 dólares, y 58´848.48 dólares. Cabe indicar que en total son muchos más países con los que tenemos una relación comercial.

### **3.5.2 ¿QUE GENERARÍA UNA POSIBLE SALIDA DE ECUADOR DE LA CAN?**

La hipotética salida del Ecuador, por todo lo que se generó con la Resolución 466 donde Colombia y Perú fueron los países que más se quejaron de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), reflejaría algunos efectos negativos sobre la economía ecuatoriana, ya que la imposición de aranceles bilaterales a los flujos comerciales entre Ecuador <sup>53</sup>y los países de la Comunidad Andina de

---

<sup>53</sup> Fuente: FLACSO-MIPRO Centro de Investigaciones Económicas

Naciones (CAN) genera, aunque pequeña, una disminución de la producción, (-0,01% en el peor de los casos), principalmente en el sector de maquinaria y textiles. Del mismo modo, genera reducciones de hasta -0,05% en las importaciones y de 0,02% en las exportaciones, en relación al escenario base. Este hecho se atribuye parcialmente a que las industrias al enfrentar precios elevados de los insumos importados aumentan sus costos, lo cual tiene efectos sobre la oferta de productos. Por otro lado, los hogares pueden enfrentarse a un mayor nivel de precios que causa un efecto “*ingreso negativo*” sobre su demanda local que sobrepasa el efecto “*sustitución*” proveniente de mayores precios de importaciones. Esto contrae la demanda y en consecuencia, existe un aumento de la tasa de desempleo y una disminución del pago real al factor trabajo.

Asimismo al analizar la recaudación tributaria el efecto es negativo, pero pequeño, pues a pesar de que la recaudación arancelaria se incrementa por la imposición de aranceles, la misma se contrarresta con el decremento de consumo, el cual genera una disminución en la recaudación de impuestos indirectos como IVA e ICE.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

Es muy importante indicar que la Resolución #466 dada en el país en Enero del 2009 fue modificada unas 19 veces en el año, lo trascendental parte de la 466 que es una resolución madre porque el impacto inicial es más grande que el que se va dando gradualmente y muchos importadores no están pendiente de cuantas veces se modifica las resoluciones del COMEXI.

Una de las principales finalidades de estas medidas es la de corregir la balanza de pagos, que en resumidas cuentas es un cuadro o dato estadístico de todas las transacciones que un país realiza con el resto del mundo, es decir todo lo que un país importa en relación con todo lo que exporta<sup>54</sup> Creemos que en primera instancia sí fue un logro para el gobierno por la reducción en términos generales de las importaciones, pero al final del 2009 vemos a la balanza comercial con un déficit, y recordemos que la balanza comercial es parte de la balanza de pagos.

Otra finalidad de estas medidas es propiciar el consumo de la producción nacional, en este punto convergen varios aspectos: Por un lado al incrementar los aranceles a determinados productos, estos productos importados se vuelven más caros, produciendo un efecto en la gente a preferir el producto nacional; en este caso al subir la demanda de la producción nacional, ésta demanda genera que más personas deseen producir estos bienes, provocando así una competencia en la fabricación y mejora de dicho producto, incluso

---

<sup>54</sup> Fuente : AUTORIA

podría darse una rebaja en el precio para ser aún más competitivo, producto que incluso podría llegar a ser competitivo fuera del país, incrementando de esta manera las exportaciones; al incrementar la producción se generarían más fuentes de empleo; al generar más fuentes de empleo más personas van a poder adquirir bienes y servicios generando así un movimiento de la economía interna y en teoría nos ayudaría a salir de la crisis económica mundial o al menos lograría que sus efectos no repercutan tanto dentro de nuestra economía.

Las medidas adoptadas por el actual gobierno si bien tienen una muy buena finalidad que es la de mejorar la economía del país, tienen varias falencias que de no ser corregidas provocarían un efecto contrario al que se pretende lograr:

- a) Por un lado, si bien se está restringiendo determinadas importaciones para propiciar la producción nacional, existen productos que han sido gravados con aranceles que no se están produciendo actualmente en el país, lo que provoca únicamente que la gente no compre determinados productos o que lo haga a un precio superior, siendo este el caso de algunos artículos electrónicos que no son producidos en el Ecuador.
- b) Por otro lado, la reducción de importaciones por la vía legal y la demanda interna de los mismos al no haber producción interna va a generar que se genere un indiscriminado ingreso de mercadería por la vía del contrabando, ya sea por puertos marítimos no autorizados, así como por vías terrestres poco conocidas por las autoridades de control, esto generaría un mercado negro a gran escala si no es controlado a tiempo, perjudicando directamente a aquellas personas que distribuyen

productos importados por la vía legal e incluso a productores nacionales que se verían en desventaja frente a productos de países vecinos que lleguen a un menor precio.

- c) A pesar de que estas medidas propician la producción nacional y pretende lograr una mejora en la calidad y precio del producto, esto no se podría garantizar ya que si existe un monopolio u oligopolio en la producción y fabricación de determinados productos, la necesidad interna de los consumidores al no haber una alternativa importada de menor precio obligaría a adquirir estos productos al precio que fuere, esto se podría corregir incentivando a los nuevos productores mediante medidas tributarias o comerciales favorables para que puedan desarrollar sus pequeñas industrias y participar en el comercio interno.

Las salvaguardas impuestas por el actual gobierno y que afectan a todos los países del mundo incluso a aquellos países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, son medidas totalmente legales adoptadas al amparo tanto de la normativa nacional, así como de la normativa subregional y comunitaria, que deben ser respetadas por todos los demás estados, así como por los organismos internacionales.

Creemos que son muy necesarias las medidas arancelarias y no arancelarias en el país para corregir desequilibrios en la balanza de pagos y más si estamos con un sistema de dolarización, donde no se puede devaluar la moneda para ser más competitivos en términos de exportaciones.

Así como son necesarias las medidas<sup>55</sup> mencionadas anteriormente, también es necesario que se haga un estudio muy técnico antes de implantar dichas medidas.

## **RECOMENDACIONES**

Para que estas medidas sean eficaces y puedan lograr el fin deseado, se debe complementarlas con otras medidas como por ejemplo un mayor control fronterizo para evitar el ingreso de mercaderías contrabandeadas. Se debería incentivar la producción nacional y la generación de empleo; y, por último, se debería revisar la aplicación de estas medidas a determinados productos que no afectan a la producción nacional y que al contrario si son ingresados y consumidos dentro del país podrían generar una mayor recaudación por conceptos de aranceles lo que beneficiaría directamente al país y a los consumidores. También recomendamos lo siguiente:

- Las restricciones arancelarias <sup>56</sup>deben ser aplicadas a ciertas industrias o a ciertos productos en los que una nación tenga ventaja competitiva frente a los productos extranjeros, para de esta manera estimular el consumo interno, los aranceles buscan proteger la industria nacional, más no, provocar un encarecimiento de los bienes y crisis interna, es importante considerar que todos los países dependen del comercio internacional y del intercambio de bienes y servicios y que es necesario mantener cierta reciprocidad en esta materia con el fin de evitar conflictos multilaterales que resulten perjudiciales para los países negociantes.

---

<sup>55</sup> Fuente: AUTORIA

<sup>56</sup> Fuente: Blasco Peñaherrera Aranceles y Salvaguardas fallan, Diario el Comercio Julio 2010



- El estado ecuatoriano debería fomentar el financiamiento para las exportaciones con características particulares, para que los exportadores mejoren su producción y aumenten sus exportaciones.

**ANEXOS****ANEXO 1.- RESOLUCIÓN 466****COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL

**DOCUMENTOS INFORMATIVOS**SG/di 914  
26 de enero de 2009  
2.17.35

**ECUADOR:  
RESOLUCION 466 DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INVERSIONES, SOBRE SALVAGUARDIA EN BALANZA DE  
PAGOS \*/**

**CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INVERSIONES**

Oficio CXC - S - 2009 - 049  
Quito, 19 de enero del 2009

Señor Doctor  
Luis Fernando Badillo G.  
Director del Registro Oficial (E)  
Ciudad.

REF.: Resolución 466 del COMEXI

De mi consideración:

Adjunto a la presente me permito remitir para su correspondiente publicación la Resolución No. 466 que fue aprobada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, en sesión llevada a cabo el día 19 de enero del 2009; la misma que se explica por sí sola.

Para cuyo efecto adjunto al presente un CD que contiene el texto de la mencionada resolución.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

f.) Ab. Rubén Morán Castro, Secretario del COMEXI.

N° 466

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INVERSIONES**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 283 que el sistema económico es social y solidario y tiene por objetivo "garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir", en concordancia con el Art. 284, que establece que la política económica tiene como uno de sus objetivos "mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo";

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Comunidad Andina (CAN), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cartagena de 1969 y sus posteriores protocolos modificatorios, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, entre otros acuerdos y tratados de integración y comercio, de los cuales es parte signataria, debe cumplir con las obligaciones de la normativa establecida en dichos acuerdos;

Que al ser la República del Ecuador parte contratante de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde el año 1996, organismo multilateral basado en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, y sus posteriores modificaciones, en particular el Acuerdo de Marrakech del año 1994, mediante el cual se creó la Organización Mundial de Comercio, debe cumplir con las obligaciones de la normativa antes mencionada;

Que el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, contempla en el Art. XVIII, Sección B, la posibilidad de que una Parte Contratante del antes mencionado acuerdo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución;

Que el "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aclara las disposiciones aplicables para el establecimiento de salvaguardias por balanza de pagos, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que la Decisión 563 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en la Gaceta Oficial No. 940 de 25 de junio del 2003, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, en el Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que mediante Decisión 389 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en la Gaceta Oficial No. 211 de 17 de julio de 1996, se establece el Reglamento para la Aplicación de la Cláusula de Salvaguardia por Balanza de Pagos, que

permite a los Países Miembros de la Comunidad Andina exceptuarse temporalmente de los compromisos asumidos en el Programa de Liberación y establece los procedimientos para su aplicación al comercio intrasubregional;

Que la Resolución 70, artículo primero, literal a), del Comité de Representantes de la ALADI, ampara la aplicación del Régimen Regional de Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos de sus miembros;

Que el Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 15 de octubre del 2007, incluye tanto un Anexo I como un Anexo II, anexo este último que contiene la "Nómina de Subpartidas sujetas a Diferimiento Arancelario" y que ha sido modificado a través de varios decretos ejecutivos del Gobierno Nacional, instrumentos que se constituyen en el arancel nacional aplicado vigente para las importaciones en el Ecuador;

Que el artículo No. 11, literal j), de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Registro Oficial No. 82 de 9 de junio de 1997, faculta al COMEXI a aplicar temporalmente medidas de salvaguardia para corregir situaciones anómalas de las importaciones, en observancia de las normas y procedimientos de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Que el 16 de enero del 2009 en la sala de sesiones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), se suscribió un Acuerdo Voluntario entre el Gobierno Nacional de la República del Ecuador y varios grupos de importadores representativos a nivel nacional, a fin de Salvaguardar la Balanza de Pagos. En este documento las Partes reconocen la necesidad de restringir las importaciones para aplacar las secuelas de la crisis mundial, y sus efectos nocivos para la economía nacional;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) conoció el informe del Banco Central del Ecuador (BCE), que establece la existencia de un déficit severo en la balanza de pagos del Ecuador para el año 2009, situación que requiere una inmediata reducción de las importaciones por un monto de dos mil ciento sesenta y nueve millones 00/100 dólares americanos (US \$ 2.169'000.000,00), para equilibrar el sector externo y conservar el equilibrio macroeconómico necesario para mantener un crecimiento suficiente y sustentable de la economía ecuatoriana;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), conoció y aprobó por unanimidad los informes técnicos de los Ministerios de Industrias y Competitividad (MIC) y de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), que recomiendan la adopción de una salvaguardia de balanza de pagos en los términos establecidos por los acuerdos y convenios internacionales en materia de comercio, de los cuales Ecuador forma parte; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

#### Resuelve:

**Artículo Primero.-** Establecer una salvaguardia por balanza de pagos, de aplicación general y no discriminatoria a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el período de un (1) año, en los siguientes términos:

- Aplicar un recargo ad-valorem, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo I de la presente resolución;
- Aplicar un recargo específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo II de la presente resolución; y,
- Establecer cuotas, limitando el valor de las importaciones de mercancías, en los términos que constan en el Anexo III de la presente resolución.

La aplicación de esta salvaguardia por balanza de pagos incluye el establecimiento de una excepción de la aplicación del programa de liberación vigente en el marco de la Comunidad Andina, así como de las preferencias arancelarias acordadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en los acuerdos de Complementación Económica y de Alcance Parcial, suscritos por el Ecuador. Por lo tanto, a estas importaciones se aplicará no sólo esta salvaguardia, sino también el arancel nacional vigente.

**Artículo Segundo.-** Le corresponde a la Corporación Aduanera Ecuatoriana incorporar esta salvaguardia al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE).

Para la aplicación de los literales a) y b) del artículo primero de la presente resolución, esta salvaguardia se aplicará exclusivamente a las importaciones a consumo, en tanto que en el caso del literal c), esta salvaguardia se aplicará a las importaciones realizadas a cualquier régimen aduanero, con excepción de los trámites de nacionalización con regímenes aduaneros precedentes, y la importación al régimen de Maquila y Depósito Industrial.

**Artículo Tercero.-** Para la aplicación de la restricción cuantitativa de las importaciones establecida en el Anexo III de la presente resolución, se encomienda a la Comisión Ejecutiva del COMEXI la distribución de los cupos correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Art. XIII del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, así como la adopción de toda disposición complementaria que requiera la aplicación de esta salvaguardia.

**Artículo Cuarto.-** Se excluye de la aplicación de esta salvaguardia a las importaciones realizadas por concepto de envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, menaje de casa, bienes para uso de discapacitados, muestras sin valor comercial, categorías A y B del régimen Courier, equipaje de pasajeros y las realizadas por todas aquellas entidades amparadas en la Ley sobre Inmidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas.

## 8 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

No obstante, esta excepción no será aplicable a las importaciones que realicen los diplomáticos nacionales, así como las amparadas en la categoría C, D, y F del régimen Courier (con excepción de los libros didácticos y educativos) y los bienes tributables que ingresen por sala internacional de pasajeros.

**Artículo Quinto.-** Se encomienda al Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC) para que, realice el seguimiento y evaluación permanente de la aplicación de esta salvaguardia y sus efectos en el sector externo de la economía ecuatoriana, debiendo presentar el informe técnico correspondiente para conocimiento del Pleno del COMEXI cada trimestre, o en un tiempo menor, cuando lo estime pertinente.

En el caso de que, por efecto de la aplicación de esta salvaguardia, no se produzca la contracción del comercio necesaria para equilibrar el sector externo de la economía, o se presenten distorsiones que perjudiquen en forma excesiva el desarrollo de alguna actividad económica o sector productivo, el Ministerio de Industrias y Competitividad podrá poner a consideración de la Comisión Ejecutiva del COMEXI el caso y planteará la propuesta de reformas al Anexo respectivo, mediante la adopción de la resolución correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Se encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, con el apoyo del asesoramiento jurídico externo que estime necesario contratar, la realización de las notificaciones de esta salvaguardia, así como la preparación y desarrollo de las consultas y mecanismos similares, conforme los procedimientos y plazos establecidos en los diferentes acuerdos y convenios internacionales en materia de comercio, de los cuales el Ecuador sea parte signataria.

**Artículo Séptimo.-** A efectos de apoyar el desarrollo de las actividades descritas en los artículos tercero, quinto y sexto de esta resolución, se conforma un grupo ad-hoc

permanente, adscrito al COMEXI, integrado por delegados del Banco Central del Ecuador (BCE), Ministerio de Finanzas (MF), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Ministerio Coordinador de la Política Económica y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), el que será coordinado por el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), y que deberá presentar periódicamente informes al Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), sobre la evolución de esta medida y sus efectos.

El Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y cualquier otra entidad gubernamental que se considere pertinente, serán convocados a participar del grupo permanente cuando sea necesario.

La presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de enero del 2009 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Susana Cabeza de Vaca, Presente del COMEXI.

f.) Rubén Morán Castro, Secretario del COMEXI.

## ANEXO 1 - RESOLUCION 466 COMEXI

SUBPARTIDAS CON APLICACION DE UN RECARGO ARANCELARIO ADICIONAL AL ARANCEL VIGENTE POR SALVAGUARDIA DE BALANZA DE PAGOS				
N°	Medida	NANDINA	Descripción	% Recargo Arancelario
1	% Recargo arancelario	1704101000	-- Recubiertos de azúcar	30%
2	% Recargo arancelario	1704109000	-- Los demás	30%
3	% Recargo arancelario	1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	30%
4	% Recargo arancelario	1704909000	-- Los demás	30%
5	% Recargo arancelario	1806319000	--- Los demás	30%
6	% Recargo arancelario	1806320000	-- Sin rellenar	30%
7	% Recargo arancelario	1806900000	- Los demás	30%
8	% Recargo arancelario	2007999100	--- Confituras, jaleas y mermeladas	30%
9	% Recargo arancelario	2007999200	--- Purés y pastas	30%
10	% Recargo arancelario	2203000000	Cerveza de malta	35%
11	% Recargo arancelario	2204100000	- Vino espumoso	35%
12	% Recargo arancelario	2204210000	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	35%
13	% Recargo arancelario	2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	35%
14	% Recargo arancelario	2205900000	- Los demás	35%
15	% Recargo arancelario	2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	35%

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 9

N°	Medida	NANDINA	Descripción	% Recargo Arancelario
16	% Recargo arancelario	2208202100	- - - Pisco	35%
17	% Recargo arancelario	2208202200	- - - Singani	35%
18	% Recargo arancelario	2208202900	- - - Los demás	35%
19	% Recargo arancelario	2208203000	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	35%
20	% Recargo arancelario	2208300000	- Whisky	35%
21	% Recargo arancelario	2208400000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	35%
22	% Recargo arancelario	2208500000	- «Gin» y ginebra	35%
23	% Recargo arancelario	2208600000	- Vodka	35%
24	% Recargo arancelario	2208701000	- - De anís	35%
25	% Recargo arancelario	2208702000	- - Cremas	35%
26	% Recargo arancelario	2208709000	- - Los demás	35%
27	% Recargo arancelario	2208902000	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	35%
28	% Recargo arancelario	2208904200	- - - De anís	35%
29	% Recargo arancelario	2208904900	- - - Los demás	35%
30	% Recargo arancelario	2208909000	- - Los demás	35%
31	% Recargo arancelario	3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	30%
32	% Recargo arancelario	3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	30%
33	% Recargo arancelario	3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicura	30%
34	% Recargo arancelario	3304910000	- - Polvos, incluidos los compactos	30%
35	% Recargo arancelario	3304990000	- - Las demás	30%
36	% Recargo arancelario	3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	35%
37	% Recargo arancelario	3926909000	- - Los demás	35%
38	% Recargo arancelario	6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	30%
39	% Recargo arancelario	6911900000	- Los demás	30%
40	% Recargo arancelario	6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	30%
41	% Recargo arancelario	7009910000	- - Sin enmarcar	35%
42	% Recargo arancelario	7009920000	- - Enmarcados	35%
43	% Recargo arancelario	8517120000	- - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	35%
44	% Recargo arancelario	8517180000	- - Los demás	35%
45	% Recargo arancelario	8517700000	- Partes	35%
46	% Recargo arancelario	8523402100	- - - Para reproducir sonido	30%
47	% Recargo arancelario	8523402200	- - - Para reproducir imagen o imagen y sonido	30%
48	% Recargo arancelario	8523402900	- - - Los demás	30%
49	% Recargo arancelario	8523510000	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	30%
50	% Recargo arancelario	8528720000	- - Lo demás en colores	30%
51	% Recargo arancelario	9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	30%
52	% Recargo arancelario	9401610000	- - Con relleno	30%
53	% Recargo arancelario	9401710000	- - Con relleno	30%
54	% Recargo arancelario	9401790000	- - Los demás	30%
55	% Recargo arancelario	9401800000	- Los demás asientos	30%
56	% Recargo arancelario	9401909000	- - Las demás	30%
57	% Recargo arancelario	9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	35%
58	% Recargo arancelario	9403200000	- Los demás muebles de metal	35%
59	% Recargo arancelario	9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	35%
60	% Recargo arancelario	9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	35%
61	% Recargo arancelario	9403600000	- Los demás muebles de madera	35%
62	% Recargo arancelario	9403700000	- Muebles de plástico	35%
63	% Recargo arancelario	9403890000	- - Los demás	35%
64	% Recargo arancelario	9403900000	- Partes	35%
65	% Recargo arancelario	9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	30%
66	% Recargo arancelario	9503002290	- - - Los demás	30%
67	% Recargo arancelario	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	30%
68	% Recargo arancelario	9503009300	- - Que representen animales o seres no humanos	30%
69	% Recargo arancelario	9503009500	- - Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	30%

## 10 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

70	% Recargo arancelario	9503009600	-- Los demás, con motor	30%
71	% Recargo arancelario	9503009900	-- Los demás	30%
72	% Recargo arancelario	9504100000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	30%
73	% Recargo arancelario	9506620000	-- Inflables	30%

## ANEXO 2 - RESOLUCION 466 COMEXI

## SUBPARTIDAS CON APLICACION DE UN RECARGO ARANCELARIO ESPECIFICO, ADICIONAL AL ARANCEL VIGENTE POR SALVAGUARDIA DE BALANZA DE PAGOS

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Recargo Arancelario US \$/par
----	--------	---------	-------------	-------------------------------

## SECTOR CALZADO

1	Arancel específico 10 US \$ por par	6401100000	- Calzado con puntera metálica de protección	10
2	Arancel específico 10 US \$ por par	6401920000	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	10
3	Arancel específico 10 US \$ por par	6401990000	-- Los demás	10
4	Arancel específico 10 US \$ por par	6402120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	10
5	Arancel específico 10 US \$ por par	6402190000	-- Los demás	10
6	Arancel específico 10 US \$ por par	6402200000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	10
7	Arancel específico 10 US \$ por par	6402910000	-- Que cubran el tobillo	10
8	Arancel específico 10 US \$ por par	6402991000	--- Con puntera metálica de protección	10
9	Arancel específico 10 US \$ por par	6402999000	--- Los demás	10
10	Arancel específico 10 US \$ por par	6403120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	10
11	Arancel específico 10 US \$ por par	6403190000	-- Los demás	10
12	Arancel específico 10 US \$ por par	6403200000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	10
13	Arancel específico 10 US \$ por par	6403400000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	10
14	Arancel específico 10 US \$ por par	6403510000	-- Que cubran el tobillo	10
15	Arancel específico 10 US \$ por par	6403590000	-- Los demás	10
16	Arancel específico 10 US \$ por par	6403911000	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	10
17	Arancel específico 10 US \$ por par	6403919000	--- Los demás	10
18	Arancel específico 10 US \$ por par	6403991000	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	10
19	Arancel específico 10 US \$ por par	6403999000	--- Los demás	10
20	Arancel específico 10 US \$ por par	6404111000	--- Calzado de deporte	10
21	Arancel específico 10 US \$ por par	6404112000	- - - Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	10
22	Arancel específico 10 US \$ por par	6404190000	-- Los demás	10
23	Arancel específico 10 US \$ por par	6404200000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	10
24	Arancel específico 10 US \$ por par	6405100000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	10
25	Arancel específico 10 US \$ por par	6405200000	- Con la parte superior de materia textil	10
26	Arancel específico 10 US \$ por par	6405900000	- Los demás	10

## SECTOR CERAMICA

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Recargo Arancelario centavos de US \$ por
----	--------	---------	-------------	---

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 11

				Kilo neto
1	Arancel específico de 10 centavos de US \$ por Kg neto	6907900000	- Los demás	10
2	Arancel específico de 10 centavos de US \$ por Kg neto	6908900000	- Los demás	10

## SECTOR TEXTIL

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Recargo Arancelario US \$ por Kilo neto
1	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6101200000	- De algodón	12
2	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
3	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6101901000	-- De lana o pelo fino	12
4	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6101909000	-- Los demás	12
5	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6102100000	- De lana o pelo fino	12
6	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6102200000	- De algodón	12
7	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
8	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6102900000	- De las demás materias textiles	12
9	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103101000	-- De lana o pelo fino	12
10	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103102000	-- De fibras sintéticas	12
11	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103109000	-- De las demás materias textiles	12
12	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103220000	-- De algodón	12
13	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103230000	-- De fibras sintéticas	12
14	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103291000	--- De lana o pelo fino	12
15	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103299000	--- Los demás	12
16	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103310000	-- De lana o pelo fino	12
17	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103320000	-- De algodón	12
18	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103330000	-- De fibras sintéticas	12
19	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103390000	-- De las demás materias textiles	12
20	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103410000	-- De lana o pelo fino	12
21	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103420000	-- De algodón	12
22	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103430000	-- De fibras sintéticas	12
23	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6103490000	-- De las demás materias textiles	12
24	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104130000	-- De fibras sintéticas	12
25	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104191000	--- De lana o pelo fino	12
26	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104192000	--- De algodón	12
27	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104199000	--- Los demás	12
28	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104220000	-- De algodón	12
29	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104230000	-- De fibras sintéticas	12
30	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104291000	--- De lana o pelo fino	12
31	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104299000	--- Los demás	12
32	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104310000	-- De lana o pelo fino	12
33	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104320000	-- De algodón	12
34	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104330000	-- De fibras sintéticas	12
35	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104390000	-- De las demás materias textiles	12
36	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104410000	-- De lana o pelo fino	12
37	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104420000	-- De algodón	12
38	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104430000	-- De fibras sintéticas	12
39	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104440000	-- De fibras artificiales	12
40	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104490000	-- De las demás materias textiles	12
41	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104510000	-- De lana o pelo fino	12
42	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104520000	-- De algodón	12
43	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104530000	-- De fibras sintéticas	12
44	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104590000	-- De las demás materias textiles	12
45	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104610000	-- De lana o pelo fino	12
46	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104620000	-- De algodón	12
47	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104630000	-- De fibras sintéticas	12
48	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6104690000	-- De las demás materias textiles	12
49	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6105100000	- De algodón	12
50	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6105201000	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	12
51	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6105209000	- - De las demás fibras sintéticas o artificiales	12



## 12 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

52	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6105900000	- De las demás materias textiles	12
53	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6106100000	- De algodón	12
54	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6106200000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
55	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6106900000	- De las demás materias textiles	12
56	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107110000	-- De algodón	12
57	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107120000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recargo Arancelario US \$ por Kilo neto</b>
58	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107190000	-- De las demás materias textiles	12
59	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107210000	-- De algodón	12
60	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
61	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107290000	-- De las demás materias textiles	12
62	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107910000	-- De algodón	12
63	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	12
64	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6107999000	--- Los demás	12
65	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
66	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108190000	-- De las demás materias textiles	12
67	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108210000	-- De algodón	12
68	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
69	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108290000	-- De las demás materias textiles	12
70	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108310000	-- De algodón	12
71	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
72	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108390000	-- De las demás materias textiles	12
73	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108910000	-- De algodón	12
74	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
75	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6108990000	-- De las demás materias textiles	12
76	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6109100000	- De algodón	12
77	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6109901000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	12
78	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6109909000	-- Las demás	12
79	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110111000	--- Suéteres (jerseys)	12
80	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110112000	--- Chalecos	12
81	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110113000	--- Cardiganes	12
82	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110119000	--- Los demás	12
83	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110120000	-- De cabra de Cachemira	12
84	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110191000	--- Suéteres (jerseys)	12
85	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110192000	--- Chalecos	12
86	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110193000	--- Cardiganes	12
87	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110199000	--- Los demás	12
88	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110201000	-- Suéteres (jerseys)	12
89	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110202000	-- Chalecos	12
90	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110203000	-- Cardiganes	12
91	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110209000	-- Los demás	12
92	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110301000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	12
93	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110309000	-- Las demás	12
94	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6110900000	- De las demás materias textiles	12
95	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6111200000	- De algodón	12
96	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6111300000	- De fibras sintéticas	12
97	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6111901000	-- De lana o pelo fino	12
98	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6111909000	-- Las demás	12
99	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112110000	-- De algodón	12
100	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112120000	-- De fibras sintéticas	12
101	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112190000	-- De las demás materias textiles	12
102	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	12
103	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112310000	-- De fibras sintéticas	12
104	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112390000	-- De las demás materias textiles	12
105	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112410000	-- De fibras sintéticas	12
106	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6112490000	-- De las demás materias textiles	12
107	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6113000000	Prendas de vestir confeccionadas	12

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 13

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Recargo Arancelario US \$ por Kilo neto
			con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	
108	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6114200000	- De algodón	12
109	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6114300000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
110	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6114901000	-- De lana o pelo fino	12
111	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6114909000	-- Las demás	12
112	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115101000	-- Medias de compresión progresiva	12
113	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115109000	-- Los demás	12
114	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115210000	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	12
115	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115220000	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	12
116	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115290000	-- De las demás materias textil	12
117	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115301000	-- De fibras sintéticas	12
118	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115309000	-- Las demás	12
119	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115940000	-- De lana o pelo fino	12
120	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115950000	-- De algodón	12
121	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115960000	-- De fibras sintéticas	12
122	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6115990000	-- De las demás materias textiles	12
123	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6116100000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	12
124	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6116910000	-- De lana o pelo fino	12
125	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6116920000	-- De algodón	12
126	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6116930000	-- De fibras sintéticas	12
127	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6116990000	-- De las demás materias textiles	12
128	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	12
129	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117801000	-- Rodilleras y tobilleras	12
130	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117802000	-- Corbatas y lazos similares	12
131	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117809000	-- Los demás	12
132	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117901000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
133	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6117909000	-- Las demás	12
134	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201110000	-- De lana o pelo fino	12
135	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201120000	-- De algodón	12
136	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
137	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201190000	-- De las demás materias textiles	12
138	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201910000	-- De lana o pelo fino	12
139	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201920000	-- De algodón	12
140	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
141	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6201990000	-- De las demás materias textiles	12
142	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202110000	-- De lana o pelo fino	12
143	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202120000	-- De algodón	12
144	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
145	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202190000	-- De las demás materias textiles	12
146	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202910000	-- De lana o pelo fino	12
147	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202920000	-- De algodón	12
148	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
149	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6202990000	-- De las demás materias textiles	12
150	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203110000	-- De lana o pelo fino	12
151	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203120000	-- De fibras sintéticas	12
152	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203190000	-- De las demás materias textiles	12
153	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203220000	-- De algodón	12
154	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203230000	-- De fibras sintéticas	12
155	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203291000	- - - De lana o pelo fino	12
156	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203299000	- - - Los demás	12
157	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203310000	-- De lana o pelo fino	12
158	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203320000	-- De algodón	12
159	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203330000	-- De fibras sintéticas	12

## 14 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

160	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203390000	-- De las demás materias textiles	12
161	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203410000	-- De lana o pelo fino	12
162	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203421000	-- De tejidos llamados «mezclilla o denim»	12
163	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203422000	- - - De terciopelo rayado («corduroy»)	12
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recargo Arancelario US \$ por Kilo neto</b>
164	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203429000	-- Los demás	12
165	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203430000	-- De fibras sintéticas	12
166	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6203490000	-- De las demás materias textiles	12
167	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204110000	-- De lana o pelo fino	12
168	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204120000	-- De algodón	12
169	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204130000	-- De fibras sintéticas	12
170	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204190000	-- De las demás materias textiles	12
171	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204210000	-- De lana o pelo fino	12
172	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204220000	-- De algodón	12
173	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204230000	-- De fibras sintéticas	12
174	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204290000	-- De las demás materias textiles	12
175	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204310000	-- De lana o pelo fino	12
176	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204320000	-- De algodón	12
177	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204330000	-- De fibras sintéticas	12
178	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204390000	-- De las demás materias textiles	12
179	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204410000	-- De lana o pelo fino	12
180	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204420000	-- De algodón	12
181	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204430000	-- De fibras sintéticas	12
182	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204440000	-- De fibras artificiales	12
183	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204490000	-- De las demás materias textiles	12
184	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204510000	-- De lana o pelo fino	12
185	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204520000	-- De algodón	12
186	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204530000	-- De fibras sintéticas	12
187	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204590000	-- De las demás materias textiles	12
188	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204610000	-- De lana o pelo fino	12
189	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204620000	-- De algodón	12
190	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204630000	-- De fibras sintéticas	12
191	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6204690000	-- De las demás materias textiles	12
192	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6205200000	- De algodón	12
193	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
194	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6205901000	-- De lana o pelo fino	12
195	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6205909000	-- Los demás	12
196	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6206100000	- De seda o desperdicios de seda	12
197	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6206200000	- De lana o pelo fino	12
198	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6206300000	- De algodón	12
199	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
200	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6206900000	- De las demás materias textiles	12
201	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207110000	-- De algodón	12
202	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207190000	-- De las demás materias textiles	12
203	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207210000	-- De algodón	12
204	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
205	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207290000	-- De las demás materias textiles	12
206	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207910000	-- De algodón	12
207	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207991000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
208	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6207999000	-- Los demás	12
209	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
210	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208190000	-- De las demás materias textiles	12
211	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208210000	-- De algodón	12
212	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
213	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208290000	-- De las demás materias textiles	12
214	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208910000	-- De algodón	12
215	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
216	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6208990000	-- De las demás materias textiles	12

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 15

217	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6209200000	- De algodón	12
218	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6209300000	- De fibras sintéticas	12
219	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6209901000	-- De lana o pelo fino	12
220	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6209909000	-- Las demás	12
221	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6210100000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	12
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recargo Arancelario US \$ por Kilo neto</b>
222	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6210200000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	12
223	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6210300000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	12
224	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6210400000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	12
225	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6210500000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	12
226	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211110000	-- Para hombres o niños	12
227	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211120000	-- Para mujeres o niñas	12
228	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	12
229	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211320000	-- De algodón	12
230	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211330000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
231	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211391000	--- De lana o pelo fino	12
232	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211399000	--- Las demás	12
233	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211410000	-- De lana o pelo fino	12
234	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211420000	-- De algodón	12
235	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211430000	-- De fibras sintéticas o artificiales	12
236	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6211490000	-- De las demás materias textiles	12
237	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6212100000	- Sostenes (corpiños)	12
238	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6212200000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	12
239	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6212300000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	12
240	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6212900000	- Los demás	12
241	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6213200000	- De algodón	12
242	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6213901000	-- De seda o desperdicios de seda	12
243	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6213909000	-- Las demás	12
244	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6214100000	- De seda o desperdicios de seda	12
245	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6214200000	- De lana o pelo fino	12
246	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6214300000	- De fibras sintéticas	12
247	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6214400000	- De fibras artificiales	12
248	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6214900000	- De las demás materias textiles	12
249	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6215100000	- De seda o desperdicios de seda	12
250	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6215200000	- De fibras sintéticas o artificiales	12
251	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6215900000	- De las demás materias textiles	12
252	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6216001000	- Especiales para la protección de trabajadores.	12
253	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6216009000	- Los demás.	12
254	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6217100000	- Complementos (accesorios) de vestir	12
255	Arancel específico de US \$ 12 por Kg neto	6217900000	- Partes	12

## ANEXO 3 - RESOLUCION 466 COMEXI

SUBPARTIDAS CON APLICACION DE RESTRICCIÓN CUANTITATIVA DE VALOR POR SALVAGUARDIA DE BALANZA DE PAGOS				
N°	Medida*	NANDINA	Descripción	Cupo Anual

## 16 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

				Máximo de US \$
1	Cupo de 65% de CIF	8703210090	--- Los demás	19.114.274,98
2	Cupo de 65% de CIF	8703221080	---- En CKD	18.533.387,60
3	Cupo de 65% de CIF	8703221090	---- Los demás	1.072.451,79
4	Cupo de 65% de CIF	8703229080	---- En CKD	22.286.541,84
N°	Medida*	NANDINA	Descripción	Cupo Anual Máximo de US \$
5	Cupo de 65% de CIF	8703229090	---- Los demás	44.088.769,56
6	Cupo de 65% de CIF	8703231080	---- En CKD	63.375.314,64
7	Cupo de 65% de CIF	8703231090	---- Los demás	28.159.579,90
8	Cupo de 65% de CIF	8703239080	---- En CKD	75.466.911,99
9	Cupo de 65% de CIF	8703239090	---- Los demás	163.253.458,05
10	Cupo de 65% de CIF	8703241090	---- Los demás	17.125.671,97
11	Cupo de 65% de CIF	8703249090	---- Los demás	10.410.742,73
12	Cupo de 65% de CIF	8703311090	---- Los demás	87.672,00
13	Cupo de 65% de CIF	8703319090	---- Los demás	256.247,14
14	Cupo de 65% de CIF	8703321090	---- Los demás	2.780.664,32
15	Cupo de 65% de CIF	8703329090	---- Los demás	5.412.484,14
16	Cupo de 65% de CIF	8703331090	---- Los demás	2.085.325,98
17	Cupo de 65% de CIF	8703339090	---- Los demás	1.233.760,72
18	Cupo de 65% de CIF	8703900090	-- Los demás	14.192,90
19	Cupo de 65% de CIF	8704211080	---- En CKD	120.212.047,68
20	Cupo de 65% de CIF	8704219080	---- En CKD	25.023.511,18
21	Cupo de 65% de CIF	8704319080	---- En CKD	41.431.190,13
22	Cupo de 65% de CIF	8706009180	--- En CKD	4.684.714,79
23	Cupo de 65% de CIF	8711200090	-- Los demás	36.862.520,47

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Cupo Anual Máximo de US \$
1	Cupo del 70% de CIF	0101901100	--- Para carrera	97.942,54
2	Cupo del 70% de CIF	0101901900	--- Los demás	340.492,40
3	Cupo del 70% de CIF	0106199010	---- Perros	7.408,42
4	Cupo del 70% de CIF	0203210000	-- En canales o medias canales	65.744,06
5	Cupo del 70% de CIF	0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	5.591.757,98
6	Cupo del 70% de CIF	0203290000	-- Las demás	2.520.049,69
7	Cupo del 70% de CIF	0301100000	- Peces ornamentales	1.282,64
8	Cupo del 70% de CIF	0710100000	- Papas (patatas), precocidas y/o congeladas.	-
9	Cupo del 70% de CIF	0806100000	- Frescas (uvas)	9.145.733,04
10	Cupo del 70% de CIF	0808100000	- Manzanas	24.017.702,12
11	Cupo del 70% de CIF	0808201000	-- Peras	4.346.147,25
12	Cupo del 70% de CIF	1104120000	-- De avena	7.238.334,85
13	Cupo del 70% de CIF	1901109100	- - - A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	51.281,39
14	Cupo del 70% de CIF	1901109900	--- Los demás	370.627,31
15	Cupo del 70% de CIF	1902110000	-- Que contengan huevo	90.293,90
16	Cupo del 70% de CIF	1902190000	-- Las demás	3.340.121,53
17	Cupo del 70% de CIF	1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	140.697,29
18	Cupo del 70% de CIF	1902300000	- Las demás pastas alimenticias	145.755,05
19	Cupo del 70% de CIF	1902400000	- Cuscús	1.066,72
20	Cupo del 70% de CIF	1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	8.022.262,10
21	Cupo del 70% de CIF	1905200000	- Pan de especias	248.622,30
22	Cupo del 70% de CIF	1905310000	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	13.073.660,04
23	Cupo del 70% de CIF	1905320000	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	4.918.160,51
24	Cupo del 70% de CIF	1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	5.848,04
25	Cupo del 70% de CIF	1905901000	-- Galletas saladas o aromatizadas	8.471.852,28
26	Cupo del 70% de CIF	1905909000	-- Los demás	1.456.756,36

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 17

27	Cupo del 70% de CIF	2002100000	- Tomates enteros o en trozos	140.990,14
28	Cupo del 70% de CIF	2002900000	- Los demás	4.044.006,66
29	Cupo del 70% de CIF	2004100000	- Papas (patatas), preparadas y/o congeladas	4.386.103,82
30	Cupo del 70% de CIF	2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	71.091,83
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cupo Anual Máximo de US \$</b>
31	Cupo del 70% de CIF	2008702000	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	8.122.378,31
32	Cupo del 70% de CIF	2008709000	-- Los demás	54.734,60
33	Cupo del 70% de CIF	2101110000	-- Extractos, esencias y concentrados	10.712.651,81
34	Cupo del 70% de CIF	2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	3.720.592,90
35	Cupo del 70% de CIF	2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	97.592,52
36	Cupo del 70% de CIF	2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	558.905,13
37	Cupo del 70% de CIF	2106907100	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos	361.786,40
38	Cupo del 70% de CIF	2106907200	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	3.781.414,67
39	Cupo del 70% de CIF	2106907300	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas y minerales	981.634,93
40	Cupo del 70% de CIF	2106907400	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas	78.212,01
41	Cupo del 70% de CIF	2106907900	- - - Las demás	6.851.396,94
42	Cupo del 70% de CIF	2106909000	-- Las demás	12.391.411,00
43	Cupo del 70% de CIF	2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	69.854,76
44	Cupo del 70% de CIF	2201900000	- Los demás	61.711,93
45	Cupo del 70% de CIF	2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	527.386,74
46	Cupo del 70% de CIF	2202900000	- Las demás	22.064.108,14
47	Cupo del 70% de CIF	2309101000	-- Presentados en latas herméticas	442.543,26
48	Cupo del 70% de CIF	2309109000	-- Los demás alimentos para perros y gatos	8.449.610,88
49	Cupo del 70% de CIF	3303000000	Perfumes y aguas de tocador	22.666.249,25
50	Cupo del 70% de CIF	3305100000	- Champúes	19.601.389,75
51	Cupo del 70% de CIF	3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	216.390,24
52	Cupo del 70% de CIF	3305300000	- Lacas para el cabello	229.599,88
53	Cupo del 70% de CIF	3305900000	- Las demás	15.580.489,10
54	Cupo del 70% de CIF	3306100000	- Dentífricos	14.988.296,51
55	Cupo del 70% de CIF	3306900000	- Los demás	2.638.655,52
56	Cupo del 70% de CIF	3307100000	- Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado	1.044.104,44
57	Cupo del 70% de CIF	3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	10.455.826,71
58	Cupo del 70% de CIF	3401110000	-- De tocador (incluso los medicinales)	13.095.980,75
59	Cupo del 70% de CIF	3402139000	- - - Los demás, no iónicos	3.163.064,18
60	Cupo del 70% de CIF	3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	26.588.260,16
61	Cupo del 70% de CIF	3402909900	- - - Los demás detergentes	3.187.003,29
62	Cupo del 70% de CIF	3922101000	- - Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	222.794,19
63	Cupo del 70% de CIF	3923101000	-- Para casetes, CD, DVD y similares	3.044.785,31
64	Cupo del 70% de CIF	3923109000	-- Los demás	2.798.584,57
65	Cupo del 70% de CIF	3923210000	-- De polímeros de etileno	3.831.490,12
66	Cupo del 70% de CIF	3923299000	- - - Las demás	4.868.821,44
67	Cupo del 70% de CIF	3923302000	-- Preformas	4.252.723,77
68	Cupo del 70% de CIF	3923309100	- - - De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	1.091.243,76

## 18 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

69	Cupo del 70% de CIF	3923309900	--- Los demás	7.308.349,21
70	Cupo del 70% de CIF	3923401000	-- Casetes sin cinta	16.938,41
71	Cupo del 70% de CIF	3923409000	-- Los demás	88.498,21
72	Cupo del 70% de CIF	3923509000	-- Los demás	8.163.216,94
73	Cupo del 70% de CIF	3923900000	- Los demás	3.569.306,76
74	Cupo del 70% de CIF	3924109000	-- Los demás	8.315.774,43
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cupo Anual Máximo de US \$</b>
75	Cupo del 70% de CIF	3924900000	- Los demás	5.889.592,80
76	Cupo del 70% de CIF	3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	1.707.650,77
77	Cupo del 70% de CIF	4011101000	-- Radiales	37.741.192,89
78	Cupo del 70% de CIF	4011109000	-- Los demás	1.998.996,86
79	Cupo del 70% de CIF	4011201000	-- Radiales	34.888.403,42
80	Cupo del 70% de CIF	4011209000	-- Los demás	18.153.243,93
81	Cupo del 70% de CIF	4202121000	- - - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo	4.079.414,73
82	Cupo del 70% de CIF	4202129000	--- Los demás	1.367.126,76
83	Cupo del 70% de CIF	4202190000	-- Los demás	602.676,76
84	Cupo del 70% de CIF	4202210000	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	847.321,32
85	Cupo del 70% de CIF	4202220000	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	5.948.940,60
86	Cupo del 70% de CIF	4202290000	-- Los demás	1.103.271,33
87	Cupo del 70% de CIF	4202310000	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	736.565,91
88	Cupo del 70% de CIF	4202320000	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	1.398.738,90
89	Cupo del 70% de CIF	4202390000	-- Los demás	354.504,70
90	Cupo del 70% de CIF	4202911000	--- Sacos de viaje y mochilas	186.715,42
91	Cupo del 70% de CIF	4202919000	--- Los demás	205.905,99
92	Cupo del 70% de CIF	4202920000	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	5.276.064,56
93	Cupo del 70% de CIF	4202991000	--- Sacos de viaje y mochilas	1.337.402,76
94	Cupo del 70% de CIF	4202999000	--- Los demás	825.303,98
95	Cupo del 70% de CIF	4203100000	- Prendas de vestir	121.774,73
96	Cupo del 70% de CIF	4203210000	- - Diseñados especialmente para la práctica del deporte	161.461,22
97	Cupo del 70% de CIF	4203290000	-- Los demás	737.665,77
98	Cupo del 70% de CIF	4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	715.886,63
99	Cupo del 70% de CIF	4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	37.637,50
100	Cupo del 70% de CIF	4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial	51.385,83
101	Cupo del 70% de CIF	4818100000	- Papel higiénico	9.723.009,81
102	Cupo del 70% de CIF	4818200000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	4.486.780,49
103	Cupo del 70% de CIF	4818300000	- Mantales y servilletas	1.724.758,78
104	Cupo del 70% de CIF	4818401000	-- Pañales para bebés	28.043.555,16
105	Cupo del 70% de CIF	4818402000	-- Compresas y tampones higiénicos	10.968.495,35
106	Cupo del 70% de CIF	4818409000	-- Los demás	1.416.393,70
107	Cupo del 70% de CIF	4820200000	- Cuadernos	3.870.383,78
108	Cupo del 70% de CIF	4901101000	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	29.110,67
109	Cupo del 70% de CIF	4901109000	-- Los demás	4.322.807,89
110	Cupo del 70% de CIF	4901991000	--- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	14.157,79
111	Cupo del 70% de CIF	4902901000	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	31.617,14
112	Cupo del 70% de CIF	4902909000	-- Los demás	4.411.540,60
113	Cupo del 70% de CIF	4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel	312.707,81

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 19

			timbrado	
114	Cupo del 70% de CIF	4907009000	- Los demás	4.090.670,74
115	Cupo del 70% de CIF	4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	6.779.637,93
116	Cupo del 70% de CIF	4911910000	-- Estampas, grabados y fotografías	704.326,13
117	Cupo del 70% de CIF	4911990000	-- Los demás	4.923.217,36
118	Cupo del 70% de CIF	5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	1.978,09
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cupo Anual Máximo de US \$</b>
119	Cupo del 70% de CIF	5702920000	-- De materia textil sintética o artificial	123.925,32
120	Cupo del 70% de CIF	5703100000	- De lana o pelo fino	43.892,21
121	Cupo del 70% de CIF	5703200000	- De nailon o demás poliamidas	1.201.601,83
122	Cupo del 70% de CIF	5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	2.325.838,37
123	Cupo del 70% de CIF	5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	1.653.291,28
124	Cupo del 70% de CIF	6601990000	-- Los demás	1.002.869,70
125	Cupo del 70% de CIF	7013370000	-- Los demás	3.869.713,41
126	Cupo del 70% de CIF	7013490000	-- Los demás	2.939.202,25
127	Cupo del 70% de CIF	7113190000	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	1.984.323,67
128	Cupo del 70% de CIF	7113200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	1.342.108,51
129	Cupo del 70% de CIF	7117110000	-- Gemelos y pasadores similares	108.344,74
130	Cupo del 70% de CIF	7117190000	-- Las demás	8.788.053,14
131	Cupo del 70% de CIF	7117900000	- Las demás	1.282.706,24
132	Cupo del 70% de CIF	7321111100	---- Empotrables	1.529.477,70
133	Cupo del 70% de CIF	7321111200	---- De mesa	155.157,84
134	Cupo del 70% de CIF	7321111900	---- Las demás	2.774.976,08
135	Cupo del 70% de CIF	7321119000	--- Los demás	1.004.380,72
136	Cupo del 70% de CIF	7321120000	-- De combustibles líquidos	14.687,37
137	Cupo del 70% de CIF	7321909000	-- Los demás	3.531.127,43
138	Cupo del 70% de CIF	7323931000	--- Artículos	5.805.992,70
139	Cupo del 70% de CIF	7615191900	---- Los demás	5.059.203,82
140	Cupo del 70% de CIF	8210001000	- Molinillos	576.343,75
141	Cupo del 70% de CIF	8212101000	-- Navajas de afeitar	119.236,00
142	Cupo del 70% de CIF	8212102000	-- Máquinas de afeitar	5.207.970,18
143	Cupo del 70% de CIF	8212200000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	1.198.783,05
144	Cupo del 70% de CIF	8414510000	- - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	3.404.187,39
145	Cupo del 70% de CIF	8414600000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	1.907.433,86
146	Cupo del 70% de CIF	8418101000	-- De volumen inferior a 184 l	780.113,59
147	Cupo del 70% de CIF	8418102000	- - De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	5.788.171,12
148	Cupo del 70% de CIF	8418103000	- - De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	8.904.925,09
149	Cupo del 70% de CIF	8418109000	-- Los demás	8.315.602,97
150	Cupo del 70% de CIF	8418211000	--- De volumen inferior a 184 l	1.114.063,17
151	Cupo del 70% de CIF	8418212000	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	2.366.658,14
152	Cupo del 70% de CIF	8418213000	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	2.065.795,41
153	Cupo del 70% de CIF	8418219000	---- Los demás...	484.182,20
154	Cupo del 70% de CIF	8418300000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	2.275.512,21
155	Cupo del 70% de CIF	8418400000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	562.250,18
156	Cupo del 70% de CIF	8423100000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	590.971,91



## 20 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009

157	Cupo del 70% de CIF	8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	4.876.616,79
158	Cupo del 70% de CIF	8450120000	-- Las demás máquinas, con secadora centrifuga incorporada	2.358.791,34
159	Cupo del 70% de CIF	8450190000	-- Las demás	611.838,22
160	Cupo del 70% de CIF	8508110000	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	963.823,02
<b>N°</b>	<b>Medida</b>	<b>NANDINA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cupo Anual Máximo de US \$</b>
161	Cupo del 70% de CIF	8508190000	-- Las demás	827.034,93
162	Cupo del 70% de CIF	8508600000	-- Las demás aspiradoras	2.932.215,17
163	Cupo del 70% de CIF	8509401000	-- Licuadoras	9.998.806,80
164	Cupo del 70% de CIF	8509409000	-- Los demás	3.413.230,81
165	Cupo del 70% de CIF	8516100000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	923.101,02
166	Cupo del 70% de CIF	8516299000	--- Los demás	660.468,75
167	Cupo del 70% de CIF	8516320000	- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	1.620.993,82
168	Cupo del 70% de CIF	8516400000	- Planchas eléctricas	2.940.910,43
169	Cupo del 70% de CIF	8516500000	- Hornos de microondas	6.688.832,97
170	Cupo del 70% de CIF	8516601000	-- Hornos	2.106.399,55
171	Cupo del 70% de CIF	8516602000	-- Cocinas	683.841,31
172	Cupo del 70% de CIF	8516603000	-- Hornillos, parrillas y asadores	628.873,48
173	Cupo del 70% de CIF	8516710000	-- Aparatos para la preparación de café o té	787.764,57
174	Cupo del 70% de CIF	8516720000	-- Tostadoras de pan	756.975,82
175	Cupo del 70% de CIF	8516790000	-- Los demás	5.425.103,17
176	Cupo del 70% de CIF	8518300000	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	1.217.818,15
177	Cupo del 70% de CIF	8518909090	--- Las demás	544.294,59
178	Cupo del 70% de CIF	8521909000	-- Los demás	21.586.576,84
179	Cupo del 70% de CIF	8523401000	-- Sin grabar	10.079.718,87
180	Cupo del 70% de CIF	8526910000	-- Aparatos de radionavegación	8.554.345,76
181	Cupo del 70% de CIF	8527130000	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	4.955.210,37
182	Cupo del 70% de CIF	8527190000	-- Los demás	2.178.286,75
183	Cupo del 70% de CIF	8527290000	-- Los demás	2.769.714,49
184	Cupo del 70% de CIF	8527910000	- Combinados con grabador o reproductor de sonido	25.730.713,53
185	Cupo del 70% de CIF	8527990000	-- Los demás	1.589.688,24
186	Cupo del 70% de CIF	8528690000	-- Los demás	1.847.946,93
187	Cupo del 70% de CIF	8528710000	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video	7.948.016,76
188	Cupo del 70% de CIF	8529909000	-- Las demás	10.955.402,37
189	Cupo del 70% de CIF	8539210000	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	1.195.875,93
190	Cupo del 70% de CIF	8539229000	--- Los demás	1.879.976,61
191	Cupo del 70% de CIF	8539320000	- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	2.307.450,55
192	Cupo del 70% de CIF	8702101090	--- Los demás	8.547.530,76
193	Cupo del 70% de CIF	8702109080	--- En CKD	6.465.727,14
194	Cupo del 70% de CIF	8702109090	--- Los demás	17.088.842,18
195	Cupo del 70% de CIF	8704100090	-- Los demás	7.499.969,43
196	Cupo del 70% de CIF	8704211090	---- Los demás	47.192.570,86
197	Cupo del 70% de CIF	8704219090	---- Los demás	5.076.042,76
198	Cupo del 70% de CIF	8704221090	---- Los demás	18.255.016,86
199	Cupo del 70% de CIF	8704222090	---- Los demás	35.939.215,94
200	Cupo del 70% de CIF	8704229090	---- Los demás	63.883.463,20
201	Cupo del 70% de CIF	8704230090	---- Los demás	58.590.273,71

## Suplemento -- Registro Oficial N° 512 -- Jueves 22 de Enero del 2009 -- 21

202	Cupo del 70% de CIF	8704311080	--- En CKD	136.874.027,77
203	Cupo del 70% de CIF	8704311090	--- Los demás	52.237.378,07
204	Cupo del 70% de CIF	8705909000	-- Los demás	3.448.706,12
205	Cupo del 70% de CIF	8706009290	--- Los demás	23.418.245,94
206	Cupo del 70% de CIF	8706009990	--- Los demás	9.082.169,45
207	Cupo del 70% de CIF	8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor	5.392.107,05

N°	Medida	NANDINA	Descripción	Cupo Anual Máximo de US \$
208	Cupo del 70% de CIF	8802309000	-- Los demás	16.464.640,82
209	Cupo del 70% de CIF	8901102000	-- De registro superior a 1.000 t	8.198.335,60
210	Cupo del 70% de CIF	8901202000	-- De registro superior a 1.000 t	11.637.943,77
211	Cupo del 70% de CIF	8902001900	-- Los demás	1.750.607,61
212	Cupo del 70% de CIF	9004100000	- Gafas (anteojos) de sol	3.161.185,66
213	Cupo del 70% de CIF	9019100000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	4.936.912,02
214	Cupo del 70% de CIF	9102110000	-- Con indicador mecánico solamente	3.573.227,48
215	Cupo del 70% de CIF	9102210000	-- Automáticos	1.906.736,76
216	Cupo del 70% de CIF	9105110000	-- Eléctricos	874.063,81
217	Cupo del 70% de CIF	9206000000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	891.850,36
218	Cupo del 70% de CIF	9207900000	- Los demás	1.183.851,38
219	Cupo del 70% de CIF	9302002100	-- Semiautomáticas	6.190,76
220	Cupo del 70% de CIF	9303202000	-- Armas largas con cañón múltiple de ánima lisa, incluso las combinadas	3.355,45
221	Cupo del 70% de CIF	9303900000	- Las demás	95.733,46
222	Cupo del 70% de CIF	9304001000	- De aire comprimido	12.415,90
223	Cupo del 70% de CIF	9304009000	- Los demás	225.098,51
224	Cupo del 70% de CIF	9305990000	-- Los demás	1.117,87
225	Cupo del 70% de CIF	9306302000	-- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	11.903,25
226	Cupo del 70% de CIF	9306303000	-- Los demás cartuchos	26.120,39
227	Cupo del 70% de CIF	9306309000	-- Partes	593.490,46
228	Cupo del 70% de CIF	9306901900	--- Los demás	107.092,54
229	Cupo del 70% de CIF	9306909000	-- Partes	14.018,45
230	Cupo del 70% de CIF	9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	95.049,50
231	Cupo del 70% de CIF	9404900000	- Los demás	2.752.919,17
232	Cupo del 70% de CIF	9405109000	-- Los demás	5.916.047,33
233	Cupo del 70% de CIF	9405200000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	2.698.374,43
234	Cupo del 70% de CIF	9405300000	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	1.705.407,00
235	Cupo del 70% de CIF	9504301000	-- De suerte, envite y azar	974.706,43
236	Cupo del 70% de CIF	9504909900	--- Las demás	1.684.980,44
237	Cupo del 70% de CIF	9505100000	- Artículos para fiestas de Navidad	6.143.980,42
238	Cupo del 70% de CIF	9506910000	- - Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	7.134.534,53
239	Cupo del 70% de CIF	9603210000	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	3.537.770,66
240	Cupo del 70% de CIF	9608101000	-- Bolígrafos	2.742.290,92
241	Cupo del 70% de CIF	9608201000	-- Rotuladores y marcadores	4.479.104,57
242	Cupo del 70% de CIF	9609100000	- Lápices	3.104.016,31
243	Cupo del 70% de CIF	9613800000	- Los demás encendedores y mecheros	983.686,74
244	Cupo del 70% de CIF	9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	1.314.012,67
245	Cupo del 70% de CIF	9618000000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	356.721,62
246	Cupo del 70% de CIF	9701100000	- Pinturas y dibujos	281.087,28
247	Cupo del 70% de CIF	9702000000	Grabados, estampas y litografías originales	23.280,39
248	Cupo del 70% de CIF	9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	85.807,67

\* En los casos en que determinadas subpartidas no se registraron importaciones en el año 2008, se ha considerado importaciones del año 2007.

**ANEXO 2.- DECRETO 592****DOCUMENTOS INFORMATIVOS**

SG/di 873  
20 de noviembre de 2007  
2.17.35

**ECUADOR:**  
**DECRETO No. 592, DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, POR EL**  
**CUAL SE REFORMA EL ARANCEL DE IMPORTACIONES,**  
**BASADO EN LA NOMENCLATURA ARANCELARIA COMUN DE**  
**LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA**  
**(NANDINA – DECISION 653)**



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I - Quito, Lunes 15 de Octubre del 2007 - N° 191

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 - Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 - Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 - Impreso en Editora Nacional  
1.700 ejemplares - 440 páginas - Valor US\$ 7.00

### SUPLEMENTO

FUNCION EJECUTIVA

DECRETO N° 592

REFORMASE EL  
ARANCEL NACIONAL DE  
IMPORTACIONES

N° 592

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 693, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 162, de 9 de Diciembre del 2005 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1420, publicado en el Registro Oficial No. 281, del 31 de mayo del 2006, se publicó un Arancel Nacional de Importaciones;

Que, uno de los objetivos del Programa Económico del Gobierno constituye la dinamización de la producción nacional, entre otros, a través de la reducción de los costos de las materias primas, los insumos y los bienes de capital;

Que, es necesario incorporar a la legislación nacional la Decisión 653 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial No. 1429 de 17 de noviembre de 2006, que contiene la actualización del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, derivadas de la Cuarta Recomendación de Enmienda a dicho Sistema, que entró en vigencia el 1° de enero de 2007 y las sugeridas en la reuniones de Expertos Gubernamentales en Nomenclatura de los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que, el 13 de julio del 2007, la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 669, publicada en la Gaceta Oficial No. 1520 de 16 de Julio de 2007, que en su Art. 1 señala que "a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión y hasta el 31 de enero de 2008, los Países Miembros no estarán obligados a aplicar las Decisiones 370, 371 y 465";

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración ha realizado las consultas dispuestas en el Art. 2 de la Decisión 669;

Que, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el 21 de agosto de 2007, de conformidad con las disposiciones del Art. 15 de la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) expidió la Resolución 389 mediante la cual emitió dictamen favorable para reformar la nomenclatura y las tarifas del Arancel Nacional de Importaciones, y, adicionalmente, para expedir una nómina de productos sujetos a diferimiento arancelario;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Orgánica de Aduanas, con sujeción a los Convenios Internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran, el Presidente de la República, mediante decreto y previo dictamen favorable del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones establecerá, reformará o suprimirá los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 11, literal f del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Art. 15 de la Ley Orgánica de Aduanas y los Art. 171, numeral 1 y 257 de la Constitución Política del Estado,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Reformar el Arancel Nacional de Importaciones de conformidad con el Anexo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.-** Diferir la aplicación del Arancel Nacional de Importaciones de conformidad con las tarifas arancelarias establecidas en la nómina de productos contenida en el Anexo 2 del Presente Decreto Ejecutivo, con el propósito de impulsar la competitividad de la producción nacional.

**Artículo 3.-** Derogar los Decretos Ejecutivos No. 693, 1420, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de 9 de Diciembre de 2005 y en el Registro Oficial No. 281, del 31 de mayo del 2006, respectivamente; así como el Decreto Ejecutivo No. 577 de 22 de agosto de 2007.

**Disposición Transitoria.-** Durante treinta (30) días adicionales, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, se continuará aplicando la nomenclatura y las tarifas establecidas en el Capítulo 98 del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo No. 693, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 162, de 9 de diciembre del 2005.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de agosto del 2007.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

f) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República

f) Carlos Vallejo, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

f) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

f) Raúl Sagasti, Ministro de Industrias y Competitividad.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

### **ANEXO 3.- REGIMEN COURIER CATEGORIAS A, B, C, D y F**

#### **EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA**

##### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1-2008-R3 del 17 de Enero de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 264 del Jueves 31 de Enero de 2008, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana expidió el REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL REGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCION DE TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL, CORREOS RAPIDOS O COURIER;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 867-A, publicado en el Registro Oficial No. 276 del Lunes 18 de Febrero de 2008, el señor Presidente Constitucional de la República, incorpora a partir del 1 de Febrero del 2008 en el Anexo 1 del Arancel Nacional de Importaciones, establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 592 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 15 de Octubre de 2007, un nuevo capítulo 98, denominado "MERCANCIAS CON TRATAMIENTO ESPECIAL", de conformidad con el anexo a dicho Decreto;

Que los anexos del Decreto Ejecutivo No. 867-A establecen, en el Anexo 1 nuevas subpartidas arancelarias y tarifas correspondientes al capítulo 98 "MERCANCIAS CON TRATAMIENTO ESPECIAL" y en el Anexo 2 Disposiciones y Categorías para diversas importaciones en especial las que se efectúen en el régimen particular o de excepción de tráfico postal internacional, correos rápidos o courier; y,

Que el Decreto Ejecutivo No. 867-A es de jerarquía superior a la resolución del Directorio No. 1-2008-R3, por lo que es necesario armonizar las disposiciones y categorías que constan en esta con las del referido Decreto Ejecutivo en relación con dicho régimen particular o de excepción.

En uso de las atribuciones establecidas en el número 7 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas y la disposición transitoria segunda de su Reglamento General,

##### **RESUELVE**

Reformar la Resolución No 1-2008-R3 por la cual se expidió el REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL REGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCION DE TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL, CORREOS RAPIDOS O COURIER.

### III. Categorizaciones

Art. 12. - Para su categorización, en el presente reglamento se utilizará el valor FOB y peso de los envíos rápidos.

La Gerencia General podrá definir colores de identificación por Categoría para facilitar su despacho.

Art. 13. - Categoría A): Tráfico Postal Internacional. Esta categoría contempla los documentos o información, tales como: cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, secogramas o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, que no sean sujetos de licencias, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., pero desprovistos de toda finalidad comercial.

Los paquetes o bultos con correspondencia, y que para los efectos aduaneros están desprovistos de toda finalidad comercial, deberán ser manifestados a la Corporación Aduanera Ecuatoriana como carga courier Categoría A, con su respectivo peso y cantidad, y deberán ser verificadas por ésta a través de una inspección o por cualquier otro medio que determine la Corporación Aduanera Ecuatoriana en sus procedimientos, que no implique su apertura. Una vez hecha esta inspección o revisión se procederá a la entrega inmediata de los paquetes a la Empresas Autorizadas.

Para la salida de la carga de la zona primaria, se deberá presentar la autorización de salida emitida por la autoridad aduanera competente.

Esta categoría no requiere Declaración Aduanera alguna, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas. Esta categoría, se identificarán con distintivos y su operación aduanera deberá ser ágil.

El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la sanción a las Empresas Autorizadas, de conformidad con el literal d) del Art. 90 de la Ley Orgánica de Aduana, por cada manifiesto de carga.

Se dará prioridad a la salida de los paquetes o bultos que contengan Categoría A, siempre que se encuentren amparados en una guía aérea madre individual, que contemple únicamente esta categoría. De verificarse que en una guía aérea madre ampara mercancías tanto de la Categoría A, como bienes de otras categorías, se deberá proceder conforme al turno de despacho que se le asigne a la guía.”

De determinarse que, como parte de la Categoría A, se ha incluido mercancía con finalidad comercial o, que debido a sus características debió declararse en otra de las categorías establecidas en el Capítulo 98 del Arancel Nacional de Importaciones, esta será separada y se continuará el trámite conforme a la categoría que efectivamente le corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**Art. 14. - Categoría B):** Paquetes cuyo peso sea menor o igual a 4 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los USD \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancía de uso para el destinatario y sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea.

Para el caso de guías conjuntas de varios consignatarios, la declaración se realizará bajo la responsabilidad de la empresa autorizada, la cual tendrá la obligación de incluir en el documento su número de RUC como declarante, y transcribir los datos del consignatario que se determinen en los procedimientos de transmisión de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Necesariamente, para el despacho de las mercancías es imprescindible la presentación de la factura comercial. En caso de no contar con dicho documento, la Corporación Aduanera Ecuatoriana aceptará en su lugar una declaración de valor, la cual certifique que las mercancías carecen de factura comercial.

Cuando el despacho correspondiente a esta categoría lo realice el consignatario o importador deberá cumplir con todas las formalidades y procedimientos establecidos para las empresas autorizadas.

La revisión se hará de acuerdo a su valor, consignante, consignatario, naturaleza entre otros. Esta operación no debe entorpecer la fluidez del trámite y su agilidad.

Si se estableciese que existe fraccionamiento dentro de esta categoría, se agruparán las mercancías para poder determinar la categoría correspondiente y en función de ese resultado se continuará el trámite según su categorización, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente reglamento o la ley orgánica de aduanas para las infracciones aduaneras.

De determinarse que existen tributos que gravan este tipo de mercancías, estos valores serán cancelados previo al despacho de las mismas.

De determinarse que, como parte de la Categoría B, se ha incluido mercancía con finalidad comercial o que debido a sus características debió declararse en otra de las categorías establecidas en el Capítulo 98 del Arancel Nacional de Importaciones, esta será recategorizada en la misma declaración y se continuará el trámite conforme a la categoría que efectivamente le corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El despacho de las mercancías objeto de recategorización se realizará utilizando la clasificación y tarifa del Capítulo 98 del Arancel Nacional de Importaciones, siempre que se encuentre dentro de las limitantes de valor y peso correspondientes a este régimen particular o de excepción. De presumirse el cometimiento de un delito aduanero, la mercancía no podrá ser desaduanizada y será puesto el hecho en conocimiento de la autoridad competente para la adopción de las acciones legales pertinentes.

**Art. 15. - Categoría C):** Paquetes que no se contemplen en la categoría anterior y cuyo peso sea menor o igual a 50 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a USD\$ 2000 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en otra moneda, siempre que no estén contenidos en otras categorías. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea.

Cuando se trate de repuestos para la industria, para equipos médicos o para medios de transporte, requeridos con carácter de urgente, se admitirá en esa categoría un peso no mayor a 200 kilogramos, siempre que su valor no supere los USD 2,000.00 (DOS MIL DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en otra moneda. La urgencia será debidamente justificada documentalmente ante la autoridad aduanera.

Se exceptúa de las limitaciones de valor y peso a las mercancías señaladas en el párrafo precedente cuando su número no exceda de 10 (diez) unidades, considerándose para estos efectos, como unidad, inclusive los juegos (sets o kits) conforme a las normas de clasificación arancelaria.

Los bienes bajo esta categoría cumplirán con todos los documentos de control previo, licencias de importación o autorizaciones previas a su desaduanamiento, sea que las mismas se declaren bajo la subpartida específica o en la subpartida establecida en el Capítulo 98 del Arancel Nacional de Importaciones. Corresponderá a la empresa autorizada identificar a los bienes que así lo requieran. En caso de que los funcionarios aduaneros verifiquen que se intenta ingresar al país bienes que, debiendo cumplir con este tipo de regulaciones no lo han hecho, estos impondrán la sanción a que hubiere lugar e impedirán el despacho de los mismos hasta que el documento correspondiente sea presentado.“

**Art. 16. - Categoría D):** Paquetes con prendas, los demás artículos textiles confeccionados y calzado; cuyo peso sea menor o igual a 20 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a USD\$ 2000 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en otra moneda, siempre que esta no pueda ser categorizada dentro de la Categoría B estipulada en el presente Reglamento. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea.

En caso de excederse de las limitaciones de peso o valor en esta categoría, deberá procederse con el traslado respectivo al almacén temporal de turno o al que designe el importador o consignatario. Para la nacionalización de las mismas, deberá procederse con el régimen a consumo, debiendo cumplir con la normativa aduanera vigente para el efecto. Queda prohibida la recategorización de este tipo de mercancías.

Por ser esta la categoría específica que corresponde a las prendas de vestir, confecciones textiles y calzado, no se admitirá que estas mercancías sean clasificadas en la Categoría C, aún cuando sus características se adecuen a ella.

La ropa usada constituye mercancía de prohibida importación, por lo tanto no podrá ser importada por esta vía.

**Art. 17.- Categoría E):** Paquetes que contengan los siguientes bienes:

- Medicinas sin fines comerciales, siempre que arriben a nombre de una persona natural y que justifiquen su necesidad ante la administración aduanera.
- Prótesis ortopédicas, auditivas, cardíacas; órtesis; órganos, tejidos y células; fluidos humanos, marcapasos, válvulas y otros elementos requeridos para procesos médicos y quirúrgicos de emergencia y equipo y aparatos para ayuda a personas con discapacidad desprovistos de toda finalidad comercial, justificando su necesidad ante la administración aduanera. Una vez realizada la revisión se procederá a la entrega inmediata de dichos envíos. En el caso de órganos, tejidos y células, el consignatario deberá remitir los justificativos médicos de la emergencia al Organismo Nacional de Transplantes de Órganos y Tejidos (ONTOT). Al efecto, la Corporación Aduanera Ecuatoriana remitirá con periodicidad mensual la información de los envíos arribados con estas características.

Los paquetes importados al amparo de esta categoría están exentos de toda limitación de peso y valor. No se exigirá documentos de control previo a las mercancías de esta categoría

Por la naturaleza de los bienes amparados en esta categoría, los funcionarios encargados brindarán prioridad en el despacho de los mismos.

De determinarse que como parte de la Categoría E se ha incluido mercancía con finalidad comercial, esta será recategorizada en la misma declaración y se continuará el trámite conforme a la categoría que efectivamente le corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El despacho de las mercancías objeto de recategorización se realizará utilizando la clasificación y tarifa del Capítulo 98 del Arancel Nacional de Importaciones, siempre que se encuentre dentro de las limitantes de valor y peso correspondientes a este régimen particular o de excepción. De presumirse el cometimiento de un delito aduanero, la mercancía no podrá ser desaduanizada y será puesto en conocimiento de la autoridad competente para la adopción de las medidas legales pertinentes.

**Art. 18.-** Categoría F): Libros o similares, o equipos de computación y sus partes, siempre que la partida específica dentro del capítulo 1 al 97 del arancel nacional de importaciones tenga tarifa 0%.. Están exentos de toda limitación de peso y valor.

Para ampararse en esta categoría las mercancías deberán arribar indicando la subpartida específica que les corresponde, a fin de verificar que efectivamente el Arancel Nacional de Importaciones las reporta como bienes gravados con tarifa 0%. En caso de que estos bienes estén gravados con otros tributos distintos a los aranceles, estos deberán ser cobrados en la liquidación aduanera.

Por ser esta la categoría específica que corresponde a los libros o similares o equipos de computación sus partes y piezas, no se admitirán que estos bienes sean clasificados en la Categoría C, aún cuando sus características se adecuen a ella.

**Art. 19. -** Para las categorías C, D, E y F se requerirá de la presentación de la Declaración Aduanera Simplificada – Courier (DAS-C) de manera individual con las guías correspondientes a cada paquete; excepto en los casos en los que varias guías hijas de una misma guía madre sean enviadas por un mismo consignante para un mismo consignatario, situación en la que obligadamente se presentará la Declaración Aduanera Simplificada – Courier (DAS-C) de forma conjunta. Estas declaraciones deberán incluir el valor del flete y el valor del seguro conforme lo establece el presente reglamento, sin perjuicio de la sujeción al control que les corresponda.

Para el despacho de estos paquetes es imprescindible la presentación de la factura comercial, excepto en los casos de no contar con dicho documento. La Corporación Aduanera Ecuatoriana aceptará en su lugar una declaración de valor suscrita por el consignante en origen la cual certifique que las mercancías carecen de factura comercial.

El declarante en los despachos correspondientes a estas categorías deberá ser el consignatario o importador, quien deberá cumplir con todas las formalidades y procedimientos establecidos para las empresas autorizadas, de acuerdo a la normativa vigente.

Se dispondrá la salida de las mercancías de la Zona Primaria de Courier, una vez que la Empresa Autorizada haya cumplido con todas las formalidades aduaneras y el pago de tributos correspondiente, si fuera el caso.

Si se estableciese que existe fraccionamiento dentro de estas categorías, se agruparán las mercancías para poder determinar la categoría correspondiente y en función de ese resultado se continuará el trámite pertinente, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente reglamento o la Ley Orgánica de Aduanas para las infracciones aduaneras.

Para el ingreso y la salida de estos envíos, deberán ser agrupados en valijas o sacas en función de su categoría, no permitiéndose combinar varias categorías en una misma saca. En caso de incumplimiento a lo señalado anteriormente, deberán ser depositados en almacenaje temporal para su despacho individual por cada guía y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, aplicables por la Corporación Aduanera Ecuatoriana a las empresas autorizadas.

**ANEXO 4.- DECRETO PRESIDENCIAL 867-2008**

N° 867

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 067 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 557 del 17 de abril de 2002 se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos la cual regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas;

Que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos en su artículo 14 establece que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3496 publicado en el Registro Oficial N° 735 de 31 de julio de 2002 se expidió el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el cual fue reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1356 publicado en el Registro Oficial N° 440 de 6 de octubre de 2008;

Que en las reformas introducidas al Reglamento se estipuló que las instituciones públicas debían obtener certificados de firma electrónica únicamente de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas, de derecho público, siendo hasta la presente fecha el Banco Central del Ecuador la única entidad autorizada;

Que existen empresas privadas que estarían en la capacidad de proporcionar el servicio de certificación de información y servicios relacionados, previa acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL;

Que es vital que todas las instituciones del Estado cuenten con certificados digitales de firma electrónica, considerando más existe normativa de control, como el Acuerdo 039 - Norma de Control Interno, emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en el Registro Oficial N° 78 de diciembre 1 de 2009, que determina que las entidades del sector público deben aceptar y generar documentos electrónicos con firma electrónica;

Que el uso de la firma digital o electrónica como herramienta informática tiende al incremento de la confianza de la ciudadanía en el uso de medios electrónicos y la transparencia en la información, lo cual debe ser una permanente contribución a la sociedad, tanto para el sector público como para el sector privado;

N° 867

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 147 número 13 de la Constitución de la República,

**DECRETA:****Expedir la siguiente reforma al REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS**

**Artículo 1.-** Sustituir el undécimo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 17, referente a la **Acreditación para Entidades del Estado**, con el siguiente texto:

*“Art. ... .- Acreditación para Entidades del Estado.- Las instituciones y entidades del Estado, así como las empresas públicas, señaladas en la Constitución de la República, de acuerdo con la Disposición General Octava de la Ley, podrán prestar servicios como Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados, previa resolución emitida por el CONATEL.*

*Las instituciones públicas obtendrán certificados de firma electrónica de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas, de derecho público o de derecho privado.”*

**Disposición Final.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 1 de septiembre de 2011



Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Jaime Guerrero Ruiz

**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

## BIBLIOGRAFIA

- Aduana del Ecuador

Estadísticas mensuales (2011). Ecuador

[http://www.aduana.gob.ec/news/dwh\\_statistics.action](http://www.aduana.gob.ec/news/dwh_statistics.action)

- Banco Central del Ecuador

Estadísticas mensuales (2011). Ecuador

<http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/350-comercio-exterior>

- Cámara De Comercio De Guayaquil

Boletín de Comercio Exterior - Estadísticas 2011.

<http://www.lacamara.org/website/images/boletines/boletin%20oportunidades%20comerciales%20no%2029%20julio%20-%20edicion%20extraordinaria.pdf>

- Cámara De Comercio De Guayaquil

Boletín Económico - Perspectivas Económicas

<http://www.lacamara.org/ccg/2012%20DIC%20BE%20CCG%20PERSPECTIVAS%202013.pdf>

- Cámara De Comercio De Guayaquil

Boletín Económico - Restricciones al Comercio Internacional en Ecuador: Causas y Consecuencias

<http://www.lacamara.org/ccg/2012%20DIC%20BE%20CCG%20PERSPECTIVAS%202013.pdf>

- Boletín Jurídico de la Cámara industriales de Pichincha

<http://www.cip.org.ec/es/ultimas-publicaciones.html>

- Decreto Presidencial #592 del 2007

<http://decretos.cege.gob.ec/decretos/decretos.aspx?id=2007>

- Decreto Presidencial #1581 del 2009

<http://decretos.cege.gob.ec/decretos/decretos.aspx?id=2007>

- Centro de Investigaciones Económicas y de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (s.f.) del portal de la FLACSO – MIPRO

[http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/2012\\_Impactos\\_macroeconomicos\\_de\\_la\\_salida\\_del\\_Ecuador\\_de\\_la\\_CAN\\_en\\_la\\_economia\\_ecuatoriana.pdf](http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/2012_Impactos_macroeconomicos_de_la_salida_del_Ecuador_de_la_CAN_en_la_economia_ecuatoriana.pdf)

